



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

NÚM.11/2002

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA  
VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2002.

SEÑORES ASISTENTES

-----  
ALCALDE-PRESIDENTE

-----  
D. Francisco Borruey Palacios

CONCEJALES

-----  
Sr. González Contador  
Sra. Benlloch García  
Sr. Ramón Ortiz  
Sra. Maches Mengod  
Sr. Campos Fabra  
Sra. Martínez López  
Sr. Sánchez Gutiérrez  
Sr. García López  
Sr. Rodrigo Plasencia  
Sr. Calatayud Cerdà  
Sr. Romero Valls  
Sra. Villajos Rodríguez  
Sra. De la Chica Maffettone  
Sr. Camps Vivó  
Sr. Cifre Estrella  
Sra. Martínez Cotillas  
Sr. Barres Fabado  
Sr. Ballester Sanz  
Sr. Guillem Bort

INTERVENTOR - ACCIDENTAL

-----  
D. Francisco Berga Martínez

SECRETARIA GENERAL

-----  
D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas veinticinco minutos del día 26 de septiembre de 2002, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

No asiste el Sr. Serrano del Partido Popular.

Actúa como Interventor Accidental D. Francisco Berga Martínez.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, SI PROCEDE**  
A la vista del acta N° 10/02 del Pleno , celebrado en fecha 25/07/02, el Pleno la encuentra conforme y, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-**  
Dada cuenta de las Disposiciones Oficiales del Estado, Comunidad Autonoma y Provincia; que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

- B.O.E. N° 207 de 29 de agosto de 2002.- RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2002, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer 16 plazas de Agente de la Policía Local.
- B.O.E. N° 208 de fecha 30 de agosto de 2002.- RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación por vía telemática de instancias, solicitudes, escritos y comunicaciones en procedimientos internos de gestión de recursos humanos.
- B.O.P. N° 168 de fecha 17 de julio de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del programa de actuación aislada.
- B.O.P. N° 169 de fecha 18 de julio de 2002. - Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de las bases de intendente, inspector y oficial de la Policía Local.
- B.O.P. N° 169 de fecha 18 de julio de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la provisión de dieciséis plazas de agente de la Policía Local.
- B.O.P. N° 169 de fecha 18 de julio de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del programa de actuación aislada para la rehabilitación del inmueble sito en calle Mare de Deu de Montiel, número 33.
- B.O.P. N° 169 de fecha 18 de julio de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del precio público por el acceso de centros escolares en horario lectivo a piscinas climatizadas.
- B.O.P. N° 170 de fecha 19 de julio de 2002.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de los "concursos juveniles 2002-Premios jóvenes"
- B.O.P. N° 177 de fecha 27 de julio de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de la "Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Fijo. Venta Sedentaria"
- B.O.P. N° 179 de fecha 30 de julio de 2002.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a propietarios de vehículos retirados de la vía pública.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- B.O.P. Nº 180 de fecha 31 de julio de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la modificación de la ordenanza municipal sobre protección de ruidos y vibraciones.
- B.O.P. Nº 180 de fecha 31 de julio de 2002.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de la aprobación del Estatuto General de Hogares de Jubilados y Pensionistas y su Reglamento Electoral.
- B.O.P. Nº 180 de fecha 31 de julio de 2002.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de las bases que han de regir la convocatoria de la "XIX bienal de pintura de la Vila de Paterna 2002"
- B.O.P. Nº 182 de fecha 2 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública del proyecto de reparcelación de la zona U-II-06.
- B.O.P. Nº 183 de fecha 3 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso para adjudicar la "Selección de ideas de minimización del impacto visual y usos alternativos compatibles con el depósito de agua".
- B.O.P. Nº 183 de fecha 3 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la contratación de "Arquitecto Superior para colaborar en la redacción de proyectos de obras".
- B.O.P. Nº 183 de fecha 3 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre subasta para la adjudicación de la obra de "Adecuación del Mercado de La Coma para Servicios Sociales".
- B.O.P. Nº 183 de fecha 3 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre subasta para la adjudicación de la obra de " Urbanización de la avenida Vicente Mortes, II fase".
- B.O.P. Nº 185 de fecha 6 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna en relación a las bases de intendente principal, por el que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y exclusiones, composición del tribunal calificador y calendario de la convocatoria.
- B.O.P. Nº 185 de fecha 6 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la Cuenta General relativa al ejercicio 2001.
- B.O.P. Nº 191 de fecha 13 de agosto de 2002.- Anuncio de Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes sobre información pública de la modificación número 29 del plan general de Paterna.
- D.O.G.V. Nº 4299 de fecha 24 de agosto de 2002.- Información pública del proyecto de reparcelación de la zona U-II-06 industrial de Paterna
- D.O.G.V. Nº 4301 de fecha 26 de agosto de 2002.- Información pública de la alternativa técnica para el desarrollo de una actuación integrada en suelo urbano, de las calles de Santa Aurora, Santa Cecilia, Rocafort y Montcada, de Paterna.
- B.O.P. Nº 191 de fecha 13 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre el acuerdo plenario de 25 de abril de 2002, por el que se



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- aprobó la cesión de la condición de urbanizador a favor de la mercantil Parques Empresariales.
- B.O.P. Nº 191 de fecha 13 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.
  - B.O.P. Nº 192 de fecha 14 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de la modificación de la normativa complementaria del PGOU.
  - B.O.P. Nº 194 de fecha 16 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de la modificación de la normativa complementaria del PGOU.
  - B.O.P. Nº 195 de fecha 17 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la convocatoria de unas pruebas selectivas para la confección de una bolsa de trabajo de agente de empleo y desarrollo local diplomado en empresariales.
  - B.O.P. Nº 197 de fecha 20 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del precio público del catálogo de fotografía "La Cordà de Paterna".
  - B.O.P. Nº 201 de fecha 24 de agosto de 2002.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del establecimiento del precio público en concepto de viaje de la tercera edad con destino a Rosas.
  - B.O.P. Nº 207 de fecha 31 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del pliego de condiciones de la subasta de la obra de "Reurbanización de parques y jardines de Terramar".
  - B.O.P. Nº 207 de fecha 31 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del pliego de condiciones de la subasta de la obra de "Adecuación del jardín de la calle Nueve de Octubre con supresión de barreras arquitectónicas y adaptación de juegos infantiles".
  - B.O.P. Nº 207 de fecha 31 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del pliego de condiciones de la subasta de un solar sito en Paterna, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.
  - B.O.P. Nº 207 de fecha 31 de agosto de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del pliego de condiciones de la subasta de un solar sito en La Canyada, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.
  - B.O.P. Nº 211 de fecha 5 de septiembre de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bando regulador del uso de cohetes y femellletes.
  - B.O.P. Nº 212 de fecha 6 de septiembre de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre resolución de Alcaldía nº 2950, de fecha 14 de agosto de 2002, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para cubrir una plaza de Intendente de la Policía Local, cinco plazas de Inspector de la Policía Local y una plaza de Oficial de Policía Local.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- B.O.P. N° 219 de fecha 14 de septiembre de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de los pliegos del concurso para servicio de Centro de Día para jóvenes y menores de Paterna.
- B.O.P. N° 219 de fecha 14 de septiembre de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación de la relación concreta e individualizada de los bienes afectados de expropiación.
- B.O.P. N° 222 de fecha 18 de septiembre de 2002.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del Estatuto General de Hogares de Jubilados y Pensionistas y su Reglamento Electoral.
- D.O.G.V. N° 4307 de fecha 5 de agosto de 2002.- Información pública de las bases para la provisión de 16 plazas de agente de la policía local.
- D.O.G.V. N° 4308 de fecha 6 de agosto de 2002.- Información pública de la modificación número 1 del plan de reforma interior de Mas del Rosari.
- D.O.G.V. N° 4308 de fecha 6 de agosto de 2002.- Consellería de Cultura y Educación.- RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, de la Subsecretaría de Promoción Cultural, por la que se resuelve el concurso público para la concesión de ayudas a los museos y colecciones museográficas permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana, para la conservación, equipamiento, mantenimiento y adecuación de infraestructuras, así como para la restauración de fondos, convocado por Orden de 4 de abril de 2002, de la Consellería de Cultura y Educación.
- D.O.G.V. N° 4309 de fecha 7 de agosto de 2002.- Consellería de Medio Ambiente.- ORDEN de 30 de julio de 2002, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se establece el régimen de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades para la realización de trabajos dirigidos a la implantación y desarrollo de la Agenda 21 local.
- D.O.G.V. N° 4310 de fecha 8 de agosto de 2002.- Información pública de la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y calendario de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de intendente principal de la Policía Local.
- D.O.G.V. N° 4311 de fecha 9 de agosto de 2002.- Información pública de la modificación de las bases para la provisión de las plazas de intendente, inspector y oficial de la policía local.
- D.O.G.V. N° 4314 de fecha 14 de agosto de 2002.- Información pública de la modificación puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana.
- D.O.G.V. N° 4315 de fecha 16 de agosto de 2002.- Información pública de la modificación puntual número 31 del Plan General de Ordenación Urbana.
- D.O.G.V. N° 4315 de fecha 16 de agosto de 2002.- Información pública de la modificación puntual número 32 del Plan General de Ordenación Urbana.
- D.O.G.V. N° 4315 de fecha 16 de agosto de 2002.- Información pública de la modificación de la normativa complementaria del Plan General de Ordenación Urbana que regula los usos en zonas de baja densidad.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- D.O.G.V. N° 4315 de fecha 16 de agosto de 2002.- Información pública de la modificación de la normativa complementaria del Plan General de Ordenación Urbana sobre telecomunicaciones por cable e instalaciones accesorias.
- D.O.G.V. N° 4319 de fecha 22 de agosto de 2002.-RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2002, del director general de Urbanismo y Ordenación Territorial, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Reforma Interior Molí de Testar de Paterna, una vez subsanadas las deficiencias a que se refiere el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 1 de febrero de 2002.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**PLANEAMIENTO URBANISTICO.**

I) Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana desestimando el recurso n° 2303/98 interpuesto por "Máximo Busch, S.A." contra acuerdo de aprobación de proyecto de reparcelación.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado.

**EDIFICACION Y USOS.**

II) Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana desestimando el recurso n° 1147/98 interpuesto por Wenceslao Giménez Gómez contra acuerdo de demolición de obras.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado.

**4º.- GESTION DE PERSONAL.- PROPUESTA APROBACION BASES CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPELO PUBLICA 2001.-** Dada cuenta del expediente instruido al efecto, para la provisión en propiedad de diversas plazas de Funcionario de Carrera.

CONSIDERANDO, que por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó acuerdo por el que se aprobaba la oferta de empleo público para el ejercicio 2.001, que fue publicada en el BOE núm. 176 de fecha 24 de julio de 2001, en el BOP núm. 158 de fecha 5 de julio de 2001 y en el DOGV núm. 4070 de fecha 23 de agosto de 2001.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 134.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; artículo 19 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Reforma de la Función Pública, 91.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 2 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; así como en Decreto 33/1999, de 9 de Marzo, del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal Comprendido en el Ambito de Aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO, que las bases fueron remitidas a la Representación de los Trabajadores, sin que se hayan presentado alegaciones a las mismas.

CONSIDERANDO, que el Órgano competente para la aprobación de las bases, es el Alcalde-Presidente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 2 de abril, de Modificación de la Ley 7/85; si bien la Alcaldía delegó esta competencia en la Comisión de Gobierno, mediante Resolución núm. 2017, de 8 de julio de 1999.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 17 de septiembre 2002, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus términos, las Bases para cubrir en propiedad diversas plazas de funcionario de carrera, con el siguiente tenor literal:

***BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO***

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Se convocan procesos selectivos para cubrir en propiedad las siguientes plazas de funcionarios vacantes en la Plantilla Municipal:

- **Una plaza de Técnico de Medio Ambiente**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo B, dotada con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo B, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- **Una Plaza de Ingeniero Técnico**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo B, dotada con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo B, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- **Una Plaza de Técnico de Dinamización Social**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo B, dotada con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo B, Pagas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- **Dos Plazas de Técnico Informático**, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo B, dotadas con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo B, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- **Una Plaza de Restaurador**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo B, dotada con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo B, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- **Una Plaza de Operador Informático**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar, Grupo C, dotada con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo C, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- **Dos Plazas de Auxiliar Administrativo**, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, dotada con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo D, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- **Una Plaza de Oficial Electricista**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios Grupo D, dotada con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo D, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- **Una Plaza de Oficial Jardinero**, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios Grupo D, dotada con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo D, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

- **Dos Plazas de Operario de Mantenimiento**, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios Grupo E, dotadas con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo E, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas convocadas podrán verse incrementadas con las vacantes que efectivamente se produzcan por causas sobrevenidas, con posterioridad a la aprobación y publicación de las presentes bases.

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

1. La selección de una plaza de Técnico de Medio Ambiente se realizará por el sistema de Oposición Libre.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2. La selección de una plaza de Ingeniero Técnico se realizará por el sistema de Oposición Libre.
3. La selección de una plaza de Técnico de Dinamización Social se realizará por el sistema de Oposición Libre.
4. La selección de dos plazas de Técnico Informático se realizará por el sistema de Oposición Libre.
5. La selección de una plaza de Restaurador se realizará por el sistema de Oposición Libre.
6. La selección de una plaza de Operador Informático se realizará por el sistema de Oposición Libre.
7. La selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo se realizará por el sistema de Oposición Libre.
8. La selección de una plaza de Oficial Electricista se realizará por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna; subsidiariamente, y en el caso de que la plaza fuera declarada desierta, se utilizará el sistema de Oposición Libre.
9. La selección de una plaza de Oficial Jardinero se realizará por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna; subsidiariamente, y en el caso de que la plaza fuera declarada desierta, se utilizará el sistema de Oposición Libre.
10. La selección de dos plazas de Operario de Mantenimiento se realizará por el sistema de Oposición Libre.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

3.- Para la fase de promoción interna de una plaza de Oficial Electricista, será necesario que el interesado esté en activo en el Ayuntamiento de Paterna y tenga una antigüedad en el mismo de, al menos, DOS AÑOS de servicios efectivos en propiedad en el Grupo E como Ayudante Electricista y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspira ingresar.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Para la fase de promoción interna de una plaza de Oficial Jardinero, será necesario que el interesado esté en activo en el Ayuntamiento de Paterna y tenga un antigüedad en el mismo de, al menos, DOS AÑOS de servicios efectivos en propiedad en el Grupo E como Ayudante de Jardinería y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspira ingresar.

4.- Para ser admitidos a los procesos para el acceso a la Función Pública Local será necesario estar en posesión de la siguiente titulación:

- a) Para Técnico de Medio Ambiente, estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Medio Ambientales o equivalente.
- b) Para Ingeniero Técnico, estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial.
- c) Para Técnico de Dinamización Social, estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.
- d) Para Técnico Informático, estar en posesión del título de Diplomado en Informática, Ingeniero Técnico en Informática o equivalente.
- e) Para Restaurador, estar en posesión del título Peritaje en Cerámica Artística, Graduado en Artes Aplicadas o Licenciado Universitario en Bellas Artes con especialidad en Conservación y Restauración de Cerámica y Vítreo.
- f) Para Operador Informático, estar en posesión del título Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- g) Para Auxiliar Administrativo, estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- h) Para Oficial Electricista, estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, rama electricidad.
- i) Para Oficial Jardinero, estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o en su defecto, estar en posesión del Certificado de estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1.975-76.
- j) Para Operario de Mantenimiento, estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

5.- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria, mediante certificado expedido con posterioridad a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Provincia", por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/82, de 7 de Abril, sobre Integración Social de las Personas con Minusvalías. En otro caso no serán admitidos a los procesos selectivos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En los procesos selectivos, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización; debiendo los interesados formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

6.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Todos los requisitos enumerados deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

**CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

En las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos enunciados, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, según modelo de solicitud que figura en la base decimotercera de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud y se fijan en las siguientes cuantías:

Técnico Medio Ambiente.....	45 €.
Ingeniero Técnico.....	45 €.
Técnico Dinamización Social.....	45 €.
Técnico Informático.....	45 €.
Restaurador.....	45 €.
Operador Informático.....	39 €.
Auxiliar Administrativo.....	33 €.
Oficial Electricista.....	33 €.
Oficial Jardinero.....	33 €.
Operario de Mantenimiento.....	21 €.

Los ingresos serán satisfechos por los aspirantes en Bancaja, Oficina Principal de Paterna, sita en la Plaza Mayor, núm. 1, en la Cuenta Corriente 3102071632, a nombre del Ayuntamiento de Paterna, o mediante giro postal, según preceptúa la Ley de Procedimiento Administrativo Común. El justificante de pago de la tasa se realizará con la impresión del sello de la Entidad Bancaria en la solicitud, o acompañando copia del resguardo del giro postal, que deberá presentarse unido a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

Transcurrido el expresado plazo de exposición sin presentarse reclamación alguna, la lista provisional devendrá definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrán los interesados interponer, con la preceptiva comunicación previa a este Ayuntamiento, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial" ya citado.

**SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Generalitat Valenciana.

- Dos funcionarios del Ayuntamiento de Paterna designados por el Presidente de la Corporación, pertenecientes al mismo grupo o superior de la plaza convocada.

Representación de los Trabajadores:

Un empleado público del Ayuntamiento de Paterna designado por la Junta de Personal, que actuará en nombre de las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

**Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer al mismo o superior Grupo de titulación de la plaza convocada, o, en su caso, estar en posesión de igual o superior titulación académica que la exigida para las plazas ofertadas.**

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Para el mejor cumplimiento de su misión, los tribunales podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de las procesos selectivas, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta; ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley.

**SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

Los ejercicios del procedimiento selectivo convocado para cada una de las plazas, no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La fecha, hora y lugar de la realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente vendrá determinado por la letra de su primer apellido, correspondiendo actuar en primer lugar a los aspirantes cuyo apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebrará al efecto en las dependencias del Ayuntamiento de Paterna.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

**Los aspirantes tendrán la elección de realizar el/los ejercicio/s del proceso selectivo en valenciano.**

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

**A) Oposición Libre para una plaza de Técnico de Medio Ambiente.**

Los ejercicios de la oposición constarán de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, determinadas por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. El periodo de tiempo para realizar este ejercicio será fijado por el tribunal.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema extraído al azar de los comprendidos en las **materias comunes** de la convocatoria que figura como Anexo I.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general del tema, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell mitjà, en un tiempo máximo de una hora.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo de tiempo que determinará el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tribunal, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en las **materias específicas** de la convocatoria que figura como anexo I.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general de los temas, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**B) Oposición Libre para una plaza de Ingeniero Técnico.**

Los ejercicios de la oposición constarán de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los cometidos de Ingeniero Técnico, determinados por el tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. El periodo de tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema extraído al azar de los comprendidos en las **materias comunes** de la convocatoria que figura como Anexo II.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general del tema, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell mitjà, en un tiempo máximo de una hora.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo de tiempo que determinará el Tribunal, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en las **materias específicas** de la convocatoria que figura como anexo II.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general de los temas, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**C) Oposición Libre para una plaza de Técnico de Dinamización Social.**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal inmediatamente antes de realizar el ejercicio, relacionados con las tareas de Técnico de Dinamización Social. Se valorará el planteamiento utilizado, así como las conclusiones obtenidas por el aspirante. El periodo de tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema extraído al azar de los comprendidos en las **materias comunes** de la convocatoria que figura como Anexo III.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general del tema, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell mitjà, en un tiempo máximo de una hora.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo de tiempo que determinará el Tribunal, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en las **materias específicas** de la convocatoria que figura como anexo III.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general de los temas, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**D) Oposición Libre para dos plazas de Técnico Informático.**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal inmediatamente antes de realizar el ejercicio, relacionados con las tareas de Técnico Informático. Se valorará el planteamiento utilizado, así como las conclusiones obtenidas por el aspirante. El periodo de tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema extraído al azar de los comprendidos en las **materias comunes** de la convocatoria que figura como Anexo IV.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general del tema, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell mitjà, en un tiempo máximo de una hora.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo de tiempo que determinará el Tribunal, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en las **materias específicas** de la convocatoria que figura como anexo IV.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general de los temas, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**E) Oposición Libre para una plaza de Restaurador.**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal inmediatamente antes de realizar el ejercicio, relacionados con las tareas de Restaurador. Se valorará el planteamiento utilizado, así como las conclusiones obtenidas por el aspirante. El periodo de tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema extraído al azar de los comprendidos en las **materias comunes** de la convocatoria que figura como Anexo V.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general del tema, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell mitjà, en un tiempo máximo de una hora.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo de tiempo que determinará el Tribunal, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en las **materias específicas** de la convocatoria que figura como anexo V, uno del Grupo II y otro del Grupo III.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general de los temas, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

***F) Oposición Libre para una plaza de Operador Informático***

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal inmediatamente antes de realizar el ejercicio, relacionados con las tareas de Operador Informático. Se valorará el planteamiento utilizado, así como las conclusiones obtenidas por el aspirante. El periodo de tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema relacionado extraído al azar de los comprendidos en las **materias comunes** de la convocatoria que figura como Anexo VI.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general del tema, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell mitjà, en un tiempo máximo de una hora.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo de tiempo que determinará el Tribunal, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en las **materias específicas** de la convocatoria que figura como anexo VI.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En este ejercicio se valorará la formación y conocimiento general de los temas, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**G) Oposición Libre para dos plazas de Auxiliar Administrativo.**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito tipo test, durante el periodo máximo que determine el tribunal, referente al programa que figura en el anexo VII de las bases de la convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema extraído al azar de los comprendidos en el programa de la convocatoria que figura como anexo VII, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Dicho ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad, el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell mitjà, en un tiempo máximo de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en copiar en tratamiento de textos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, y que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Se valorará el número de pulsaciones netas, así como su correcta ejecución.

Para la determinación del número total de pulsaciones netas, se establecerán los siguientes criterios: "Por cada tres faltas cometidas (incluido acentos) se restará una pulsación, sin que en ningún caso el número de faltas cometidas supere el límite de 75, en cuyo caso, el aspirante será calificado como No Apto y automáticamente eliminado del proceso selectivo".

Del mismo modo, la calificación del ejercicio podrá verse aumentada o disminuida en función de su presentación y correcta ejecución.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Segunda parte: Consistirá en resolver por escrito un ejercicio práctico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos. Esta prueba se basará en la técnica del tratamiento de textos como herramienta ofimática que permite el tratamiento automatizado de la información. El tiempo para la realización de este ejercicio, se establecerá por el Tribunal .

Para la realización de las dos partes de que consta este ejercicio, el tratamiento de textos a utilizar será el WORD de Microsoft.

La calificación global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos; teniendo en cuenta que los aspirantes que no superen cualquiera de las dos partes, serán calificados como NO APTOS y automáticamente eliminados del proceso selectivo.

**H) Concurso-Oposición para una plaza de Oficial Electricista, por Promoción Interna.**

**A) Fase de oposición.**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización, en el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios trabajos relacionados con los cometidos de Oficial Electricista. Se valorará su perfección en la ejecución.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell elemental, en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito tipo test, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal, referente al programa que figura como anexo VIII de la presente convocatoria. Al menos dos tercios del contenido del ejercicio deberá versar sobre las materias específicas que se contienen en el anexo citado.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**B) Fase de concurso.**

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, de la plaza de Oficial Electricista convocada por el sistema de concurso-oposición, se registrarán por el siguiente baremo de méritos:

*B.1) Antigüedad y experiencia:*

- Por cada año completo de servicios prestados como Ayudante Electricista u Operario Mantenimiento en las distintas Administraciones Públicas: 0'75 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78 de 26 de Diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Por haber desempeñado puestos de Oficial Electricista, 0'50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

En este apartado se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

*B.2) Cursos y formación profesional:*

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1'5 puntos.
- c) De 50 o más horas: 1 punto.
- d) De 25 o más horas: 0'5 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0'25 puntos.

No se valorarán los cursos de una duración inferior a las 15 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener puntuación.

Sólo serán valorados los cursos que fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos, Escuelas y Colegios Oficiales, Administración Pública, o en su caso, Centros Privados, siempre que éstos se relacionen directa o indirectamente con actividades en Instalaciones Deportivas y así lo aprecie libremente el tribunal.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuestas, debates o análogas, no podrá ser objeto de valoración.

En este apartado se podrá obtener como máximo 4 puntos.

*B.3) Conocimientos de valenciano:*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 47/1.989, de 4 de Abril, del Gobierno Valenciano, los conocimientos de valenciano únicamente podrán acreditarse mediante los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano; valorándose según el detalle siguiente:

- a) Certificado de Conocimiento oral: 0'75 puntos.
- b) Certificado de Grado elemental: 1'25 punto.
- c) Certificado de Grado medio: 2'50 puntos.
- d) Certificado de Grado superior: 3'00 puntos.

Sólo se valorará el Certificado de mayor grado de los aportados por el opositor.

La puntuación de la fase del concurso se llevará a cabo después de celebrar los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y sólo para quienes hayan superado éstos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En la calificación del presente concurso, serán computadas las fracciones.

Los interesados deberán justificar ineludiblemente los méritos alegados mediante documentos originales o fotocopias autenticadas que habrán de ser presentados en sobre cerrado que se unirá a la solicitud a que se alude en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

En ningún caso serán admitidos por el tribunal méritos que sean presentados fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se adoptarán sumando las puntuaciones de cada apartado, siendo el total su calificación definitiva, la cual se incrementará a la obtenida en la fase de oposición.

I) Subsidiariamente y para el único caso de que la plaza ofertada por Promoción Interna de Oficial Electricista quedara desierta, se realizarán las pruebas por OPOSICION LIBRE, con arreglo a los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización, en el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios trabajos relacionados con los cometidos de Oficial Electricista. Se valorará su perfección en la ejecución.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell elemental, en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito tipo test, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal, referente al programa que figura como anexo IX de la presente convocatoria. Al menos dos tercios del contenido del ejercicio deberá versar sobre las materias específicas que se contienen en el anexo citado.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**J) Concurso-Oposición de una plaza de Oficial Jardinero, por Promoción Interna.**

**A) Fase de oposición.**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización, en el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios trabajos relacionados con los cometidos de Oficial Jardinero. Se valorará su perfección en la ejecución.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell elemental, en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito tipo test, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal, referente al programa que figura como anexo X de la presente convocatoria. Al menos dos tercios del contenido del ejercicio deberá versar sobre las materias específicas que se contienen en el anexo citado.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**B) Fase de concurso.**

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, de la plaza de Oficial Albañil, convocada por el sistema de concurso-oposición, se regirán por el siguiente baremo de méritos:

*B.1) Antigüedad y experiencia:*

- Por cada año completo de servicios prestados como Ayudante de Jardinería u Operario de Mantenimiento en las distintas Administraciones Públicas: 0'75 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78 de 26 de Diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Por haber desempeñado puestos de Oficial Jardinero, 0'50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

En este apartado se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

*B.2) Cursos y formación profesional:*

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1'5 puntos.
- c) De 50 o más horas: 1 punto.
- d) De 25 o más horas: 0'5 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0'25 puntos.

No se valorarán los cursos de una duración inferior a las 15 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener puntuación.

Sólo serán valorados los cursos que fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos, Escuelas y Colegios Oficiales, Administración Pública, o en su caso, Centros Privados, siempre que éstos se relacionen



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

directa o indirectamente con la actividad de albañilería y así lo aprecie libremente el tribunal.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuestas, debates o análogas, no podrá ser objeto de valoración.

En este apartado se podrá obtener como máximo 4 puntos.

*B.3) Conocimientos de valenciano:*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 47/1.989, de 4 de Abril, del Gobierno Valenciano, los conocimientos de valenciano únicamente podrán acreditarse mediante los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano; valorándose según el detalle siguiente:

- a) Certificado de Conocimiento oral: 0'75 puntos.
- b) Certificado de Grado elemental: 1'25 punto.
- c) Certificado de Grado medio: 2'50 puntos.
- d) Certificado de Grado superior: 3'00 puntos.

Sólo se valorará el Certificado de mayor grado de los aportados por el opositor.

La puntuación de la fase del concurso se llevará a cabo después de celebrar los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y sólo para quienes hayan superado ésta.

En la calificación del presente concurso, serán computadas las fracciones.

Los interesados deberán justificar ineludiblemente los méritos alegados mediante documentos originales o fotocopias autenticadas que habrán de ser presentados en sobre cerrado que se unirá a la solicitud a que se alude en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

En ningún caso serán admitidos por el tribunal méritos que sean presentados fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se adoptarán sumando las puntuaciones de cada apartado, siendo el total su calificación definitiva, la cual se incrementará a la obtenida en la fase de oposición.

**K) Subsidiariamente y para el único caso de que la plaza ofertada por Promoción Interna de Oficial Jardinero quedara desierta, se realizarán las pruebas por OPOSICION LIBRE, con arreglo a los siguientes ejercicios:**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización, en el tiempo que determine el Tribunal, de uno o varios trabajos relacionados con los cometidos de Oficial Jardinero. Se valorará su perfección y rapidez en la ejecución.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell elemental, en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito tipo test, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal, referente al programa que figura como anexo XI de la presente convocatoria. Al menos dos tercios del contenido del ejercicio deberá versar sobre las materias específicas que se contienen en el anexo citado.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**L) Oposición Libre para dos plazas de Operario de Mantenimiento.**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con los cometidos de Operario de Mantenimiento, determinados por el tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. El periodo de tiempo para la realización del ejercicio será fijado por el tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano. Consistirá en la realización de una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell elemental, en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito tipo test, durante el periodo que determine el tribunal, referente al programa que figura como anexo XII de la presente convocatoria. Al menos dos tercios del contenido del ejercicio deberá versar sobre las materias específicas que se contienen en el anexo citado.

Los ejercicios que tengan carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, el ejercicio de conocimiento del valenciano se calificará de 0 a 2 puntos.

**NOVENA.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

Una vez terminada la calificación de todos los ejercicios, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de quienes sean declarados aprobados. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad el acta de las sesiones.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Sección de Gestión de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

acreditativos de las condiciones que para tomar parte en los distintos procedimientos de selección se exigen y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/84, indicando, así mismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, dentro del plazo fijado, renunciaren a continuar el proceso de selección o, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de excedentes.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmentelas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en cambio certificado del organismo de que dependa, acreditando condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

**DÉCIMA.- DE LA NORMATIVA APLICABLE.**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y supletoriamente a lo establecido en las normas de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/1.988, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Decreto Legislativo de 24 de Octubre de 1.995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/1.999, de 9 de Marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal Comprendido en el Ambito de Aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, y demás normas aplicables; Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, y demás normas de aplicación.

Sin perjuicio de la aplicación de las presentes bases para la selección de las diversas plazas convocadas, las pruebas para cada una serán independientes, así como los tribunales que las juzguen.

**UNDÉCIMA.- DEL TRIBUNAL.**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

**DUODÉCIMA.- RECURSOS DE CARACTER GENERAL.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos que se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DÉCIMO TERCERA.- MODELO DE SOLICITUD.**

El Modelo Oficial de Solicitud será el establecido con carácter general en este Ayuntamiento, según los impresos obrantes en la Sección de Gestión de Personal.

**ANEXO I**

**Programa de Técnico Medio Ambiente.**

Primera parte: **Materias Comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.- El ordenamiento jurídico administrativo. El reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Eficacia, ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Invalidez del acto administrativo. Actos presuntos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

Tema 5.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 6.- La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de autonomía. La organización municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 7.- Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 8.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión. Iniciativa pública en la actividad económica.

Tema 9.- Personal al servicio de las entidades locales: plantillas. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funcionarios interinos, personal laboral y eventual. Oferta pública de empleo. Selección del personal. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Generalitat Valenciana. Especial referencia al régimen local.

Tema 11.- La Generalitat Valenciana: sus instituciones. Las Cortes. El President de la Generalitat. El Consell. El Síndico de Agravios. El Consejo de Cultura. La sindicatura de Cuentas.

Tema 12.- Las Comunidades Europeas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Segunda Parte: Materias específicas

Tema 13.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.

Tema 14.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 15.- El contrato de suministro. El contrato de prestación de servicios. El contrato de Consultoría y asistencia y de servicios.

Tema 16.- Las formas de actividades de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 17.- Instrumentos de ordenación del territorio. Clases de planes de ordenación.

Tema 18.- Clasificación del suelo. Concepto de solar. Actuaciones integradas. Actuaciones aisladas.

Tema 19.- El plan general de ordenación urbana. Determinaciones. Elaboración y aprobación.

Tema 20.- Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para su concesión. Las órdenes de ejecución en materia urbanística. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas. Concepto y procedimiento sancionador.

Tema 21.- La regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento en materia de instalación y funcionamiento. Normativa aplicable. Procedimiento de un expediente de actividad calificada e inocua.

Tema 22.- La ley del suelo no urbanizable de la Comunidad Valenciana. Declaración de interés comunitario. Actuaciones integrales.

Tema 23.- El problema del agua. Organismos administrativos relacionados con la gestión del agua. Legislación aplicable: de carácter general y de carácter sectorial. Competencias municipales.

Tema 24.- La gestión integral del agua. Concepto general. Caso concreto del área metropolitana de Valencia, evolución de la gestión hasta la fecha actual.

Tema 25.- Abastecimientos de aguas. Captación, transporte, almacenamiento, distribución y consumo de agua. Aspectos básicos generales, y problemas sanitarios y ambientales.

Tema 26.- Reglamentación técnico-sanitaria para abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

Tema 27.- Redes de saneamiento para aguas pluviales y para aguas residuales. Aspectos generales y principios básicos de diseño.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 28.- Aguas residuales e instalaciones de saneamiento: Normativa aplicables de carácter nacional, autonómico y municipal. Ámbitos competenciales de las distintas administraciones.

Tema 29.- El saneamiento como servicio municipal. Opciones organizativas. Valoración, prestación y financiación del servicio. El control práctico de los vertidos realizados.

Tema 30.- Los usos y actividades en los planes de ordenación y las ordenanzas municipales: Las aguas residuales. Criterios y aspectos a contemplar en el texto. La regulación de sistemas individuales o privados de eliminación de aguas residuales. Regulación de colectores. Regulación de residuos admisibles.

Tema 31.- Aguas residuales. Análisis y caracterización de las aguas residuales. Características físicas. Características químicas. Características biológicas.

Tema 32.- Sistemas de depuración. Tratamientos físicos y químicos. Tratamientos primario, secundario y terciario. Eliminación de fósforo, nitrógeno, hierro, manganeso, adsorción, cambio iónico, ósmosis inversa, métodos catalíticos, electrodiálisis, lagunajes. Esquema tipo de una EDAR.

Tema 33.- Los usos y actividades en los planes de ordenación y ordenanzas municipales. Contaminación atmosférica. Criterios y aspectos a contemplar. Regulación sobre calidad del aire. Regulación sobre instalaciones de calefacción. Regulación sobre instalaciones industriales. Regulación de actividades al aire libre. Evaluación de potenciales contaminantes de fuentes fijas y móviles. Métodos ópticos de evaluación para medidas de emisión. Otros métodos de medidas de inmisión.

Tema 34.- Los usos y actividades en los planes de ordenación y ordenanzas municipales. Olores. Criterios y aspectos a contemplar. Regulación de la emisión de olores. Olfatómetros. Metodologías de determinación de nivel de molestia sufrido por la población.

Tema 35.- Los usos y actividades en los planes de ordenación y ordenanzas municipales: Ruidos y vibraciones. Parámetros de definición. El ruido contaminantes en las áreas urbanas. Criterios y aspectos a contemplar. Medición. Efectos físicos y psíquicos del ruido. Regulación de ruidos y vibraciones. Intervención municipal sobre el ruido. Absorción y aislamiento acústico de materiales de uso corriente.

Tema 36.- Higiene y seguridad industrial. Prevención de riesgos laborales. Normativa en vigor. Antecedentes. Generalidades. Obligaciones del empresario. Obligaciones y derechos de los trabajadores. Servicios de prevención. El delegado de prevención. La acción preventiva.

Tema 37.- El fuego como factor de riesgo en la actividad humana. Normativa de aplicación general y sectorial. Competencias de las distintas administraciones intervinientes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 38.- Química y física del fuego. Dinámica y evolución de los incendios en distintos ámbitos. Humos y gases de combustión. Evaluación del riesgo de incendios. Análisis de los factores de riesgo. Métodos de evaluación.

Tema 39.- Reacción y resistencia al fuego. Combustibilidad. Ignifugación. Comportamiento al fuego de materiales y estructuras. Sectorización. Instalación de protección contra incendios: Detección, alarma y emergencias. Instalaciones fijas de extinción: Rociadores, halón, CO<sub>2</sub>, polvo, etc.

Tema 40.- Actuaciones en fuegos forestales. Plan asistencial. Planes de actuación. Actuación en grandes emergencias. Planes territoriales de emergencias. Planimetría del territorio. Mapa de riesgo. catálogo de medios y recursos.

Tema 41.- Planes municipales de emergencia. Autoprotección. Planes de autoprotección. Implantación y actualización.

Tema 42.- Residuos sólidos urbanos. Generación y características de los RSU. Evolución y tendencias.

Tema 43.- Sistemas de recogida de RSU y su problemática espacio-temporal. Alcance y tipos. Empleo de contenedores para la recogida de RSU. Tendencias actuales y posibilidades futuras.

Tema 44.- Técnicas empleadas para la eliminación de RSU. Vertederos controlados. Costes. ventajas e inconvenientes. Contaminación.

Tema 45.- Fabricación de compost. Costes. Ventajas e inconvenientes. Contaminación. Estructura de una planta de transformación de basura en abono orgánico. Incineración. Costes. Ventajas e inconvenientes. Contaminación.

Tema 46.- Aprovechamiento integral de los RSU. Planteamientos básicos de la elaboración de un plan de eliminación integral de RSU para un municipio de las características de Paterna.

Tema 47.- Legislación y normativa aplicable en materia de residuos sólidos, de ámbito nacional, autonómico y local. Competencia municipales.

Tema 48.- Animales de compañía. Normativa aplicable de carácter nacional, autonómico y local. Competencias de las distintas administraciones. Regulación y control municipal sobre animales y sus propietarios.

Tema 49.- Materias contaminantes. Medias correctoras. Contaminación del medio ambiente. Tecnologías poco contaminantes. Tecnologías duras. La contaminación "legal" frente a la contaminación producida por el incumplimiento de la normativa aplicable.

Tema 50.- Las formas tradicionales de energía frente a las fuentes de energía renovables. Posibilidades de implantación de energías renovables. Ventajas e inconvenientes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 51.- Tratamientos básicos de inertización y posibilidades de reutilización de residuos peligrosos.

Tema 52.- La recuperación de suelos contaminados y zonas degradadas para nuevos usos. Recuperaciones faunísticas y florísticas.

Tema 53.- Proceso de implantación, puesta en marcha y control de sistemas de gestión ambiental en una actividad industrial (normas UNE EN ISO 14000 y EMAS).

Tema 54.- Las agendas 21. Coordinación de agendas 21 locales y regionales.

Tema 55.- Procedimiento a seguir para la auditoría ambiental de la actividad de un Ayuntamiento.

Tema 56.- Legislación en materia de impacto ambiental. Puesta en funcionamiento de actividades afectadas por la normativa aplicable en materia de impacto ambiental. Competencias municipales.

Tema 57.- Criterios de estudio y valoración del impacto ambiental causado por una actividad. Aplicación de medidas correctoras. Determinación de impacto asumible.

Tema 58.- La defensa del medio ambiente desde las competencias municipales.

Tema 59.- Delitos ecológicos. La defensa jurídica del medio ambiente

Tema 60.- Posibilidades de aprovechamiento y explotación sostenible del entorno natural de la ribera del Turia y sus masas boscosas lindantes, a su paso por Paterna.

**ANEXO II**

**Programa de Ingeniero Técnico.**

Primera parte: **Materias Comunes.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.- El ordenamiento jurídico administrativo. El reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Eficacia, ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Invalidez del acto administrativo. Actos presuntos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

Tema 5.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 6.- La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de autonomía. La organización municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 7.- Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 8.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión. Iniciativa pública en la actividad económica.

Tema 9.- Personal al servicio de las entidades locales: plantillas. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funcionarios interinos, personal laboral y eventual. Oferta pública de empleo. Selección del personal. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Generalitat Valenciana. Especial referencia al régimen local.

Tema 11.- La Generalitat Valenciana: sus instituciones. Las Cortes. El President de la Generalitat. El Consell. El Síndico de Agravios. El Consejo de Cultura. La sindicatura de Cuentas.

Tema 12.- Las Comunidades Europeas.

Segunda parte: **Materias específicas.**

Tema 13.- Abastecimiento de aguas. Captación de aguas. Consumo de agua. Almacenamiento de aguas.

Tema 14.- Transporte y distribución de agua. Principios hidráulicos del cálculo de tuberías a presión. Material. Válvulas. Colocación de tubos a presión. Elevación de agua.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 15.- Reglamentación técnico-sanitaria para abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

Tema 16.- Instalaciones interiores de agua. Legislación y normativa aplicable.

Tema 17.- El agua en el municipio de Paterna. Gestión. P.G.O.U. Ordenanzas municipales.

Tema 18.- Reglamento de líneas eléctricas de Alta Tensión. Reglamento sobre instalación y funcionamiento de centrales eléctricas y centros de transformación. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Tema 19.- Transformación de la energía eléctrica. Generalidades. Centros de transformación. Tipos y constitución.

Tema 20.- Transporte de energía eléctrica. Generalidades. Líneas de alta y baja tensión. Configuraciones. Cálculo mecánico y eléctrico. Legislación aplicable.

Tema 21.- Seguridad en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Protección contra contactos directos e indirectos. Instalación de puesta a tierra. Instrucciones aplicables.

Tema 22.- Instalaciones de enlace. Instrucciones MIBT aplicables. Esquemas. Acometidas. Caja General de Protección. Línea repartidora. Derivaciones individuales. Dispositivos privados de mando y protección.

Tema 23.- Instalaciones en locales de pública concurrencia, en locales de riesgo de incendio y explosión, en locales de características o fines especiales. MIBT aplicables.

Tema 24.- Instalaciones de enlace. Instrucciones MIBT aplicables. Esquemas. Acometidas. Caja General de Protección. Línea repartidora. Derivaciones individuales. Dispositivos privados de mando y protección.

Tema 25.- Inspecciones en las instalaciones eléctricas. Calificación en función de resultados de inspección. Instaladores autorizados. Autorización de las instalaciones. Legislación aplicable.

Tema 26.- El Sector eléctrico. Reestructuración actual. Aspectos técnico-económicos. Tarifas eléctricas.

Tema 27.- Alumbrado público: Obra civil e instalación eléctrica. Seguridad y protección. Ahorro de energía. Esquemas. Legislación aplicable.

Tema 28.- Proyectos de electrificación del suelo urbano. Consideración de suelo urbano. Normativa. Determinación de necesidades. Necesidad de Centro de Transformación y su ubicación. Compensación de la empresa suministradora. Trámite de aprobación.

Tema 29.- Red de saneamiento: Principios de diseño y cálculo de los colectores y redes. Valoración del servicio. Prestación del servicio. El saneamiento como servicio municipal.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 30.- Ley de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana. Normativa sobre la regulación y control de vertidos.

Tema 31.- Aguas residuales. Características. Análisis de aguas residuales. Sistemas de depuración y tratamiento.

Tema 32.- Saneamiento en el Municipio de Paterna. Gestión. P.G.O.U. Ordenanzas municipales.

Tema 33.- Alumbrado público. Nomenclatura y magnitudes. Factores que influyen en la visión. El color. Fuentes de luz. Tipos y componentes. Equipos auxiliares. Ahorro de energía.

Tema 34.- Alumbrado público. Tipos. Criterio de diseño y de cálculo. Parámetros determinantes de calidad en una instalación de alumbrado público. Niveles de iluminación y uniformidad. Clasificación de las vías de circulación. Sistemas de implantación. Recomendaciones y Normativa aplicable. Criterios de mantenimiento y conservación.

Tema 35.- Alumbrado público. Legislación aplicable. Competencia municipal.. Elementos y componentes de las instalaciones. El alumbrado público en el municipio de Paterna. Tendencias. Seguridad.

Tema 36.- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Normas UNE de obligado cumplimiento.

Tema 37.- Instalaciones de Calefacción. Sistemas. Esquemas. Componentes. Seguridad y protección de la instalación. Mantenimiento. Legalización. Legislación aplicable.

Tema 38.- Instalaciones de A.C.S. Sistemas. Esquemas. Componentes de la instalación. Seguridad. Legislación aplicable.

Tema 39.- Instalaciones de Climatización. Enfriamiento. Sistemas. Esquemas. Componentes de la instalación. Calidad interior del aire. Ahorro energético. Legalización. Legislación aplicable.

Tema 40.- Normativa de aplicación sobre protección contra incendios.

Tema 41.- Química y física del fuego. Dinámica y evolución de los incendios en distintos ámbitos. Humos y gases de combustión. Evaluación del riesgo de incendios. Análisis de los factores de riesgo. Métodos de evaluación.

Tema 42.- Reacción y resistencia al fuego. Combustibilidad. Ignifugación. Comportamiento al fuego de materiales y estructuras. Sectorización. Instalación de protección contra incendios. Detección, alarma y emergencia. Instalaciones fijas de extinción: rociadores, halón, CO<sub>2</sub>, polvo, etc.

Tema 43.- Condiciones Higiénico-Sanitarias y de seguridad en piscinas de uso colectivo y parques acuáticos. Tratamiento del agua. Depuración. Procedimiento de legalización. Normativa y legislación aplicable.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 44.- Tratamiento del aire en piscinas climatizadas. Parámetros característicos. Ahorro de energía. Diseño y cálculo de la instalación. Sistemas. Esquemas. Legislación aplicable.

Tema 45.- Instalaciones de Gases Combustibles. Clasificación. Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales.

Tema 46.- Instalaciones Petrolíferas. Protección contra incendios. Características de las instalaciones. Normativa en vigor.

Tema 47.- Prevención de riesgos laborales. Normativa en vigor. Antecedentes. Generalidades. Obligaciones del empresario. Obligaciones y derechos de los trabajadores. Servicios de prevención. El delegado de prevención. La acción preventiva.

Tema 48.- Seguridad en la construcción. Normativa aplicable. Estudios de Seguridad y salud. Procedimientos.

Tema 49.- Principios generales y clases de contratos administrativos. Tipos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración. Normativa de aplicación.

Tema 50.- La contratación en las Corporaciones locales: los contratos de obras. Formas de contratación administrativa. El proyecto de obras. Perfeccionamiento y formalización de los contratos. Garantías de contratación. Aprobación, publicidad y ejecución.

Tema 51.- Desarrollo de los contratos de obras: Ejecución de los contratos. Abono, recepción y liquidación de las obras. Modificación del contrato de obras. La revisión de precios. Extinción de los contratos. Causas y efectos de cada uno de ellos. La responsabilidad del contratista.

Tema 52.- El contrato de suministro. El contrato de prestación de servicios. El contrato de Consultoría y asistencia y de servicios.

Tema 53.- Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para su concesión. Las órdenes de ejecución en materia urbanística. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas. Concepto y procedimiento sancionador.

Tema 54.- Instrumentos de ordenación. Clases de planes de ordenación. Clasificación del suelo. Concepto de solar. Actuaciones integradas. Actuaciones aisladas. Proyectos de urbanización. Contenido y tramitación.

Tema 55.- La regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento en materia de instalación y funcionamiento. Normativa aplicable. Procedimiento de un expediente de actividad calificada e inocua.

Tema 56.- La regulación de espectáculos públicos y actividades recreativas. Procedimiento en materia de instalación y funcionamiento. Normativa aplicable.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 57.- Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas. Catálogo. Espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Valenciana. Registro de empresas. Celebración de espectáculos en locales no autorizados para ese fin.

Tema 58.- La defensa del medio ambiente desde las competencias municipales.

Tema 59.- Plan General de Ordenación Urbana de Paterna. Ordenanzas municipales.

Tema 60.- La gestión integral de los residuos sólidos urbanos e industriales. Gestión municipal del Ayuntamiento de Paterna.

**ANEXO III**

**Programa de Técnico en Dinamización Social**

**Primera parte: Materias comunes.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.- El ordenamiento jurídico administrativo. El reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Eficacia, ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Invalidez del acto administrativo. Actos presuntos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

Tema 5.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 6.- La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de autonomía. La organización municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 7.- Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 8.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión. Iniciativa pública en la actividad económica.

Tema 9.- Personal al servicio de las entidades locales: plantillas. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funcionarios interinos, personal laboral y eventual. Oferta pública de empleo. Selección del personal. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Generalitat Valenciana. Especial referencia al régimen local.

Tema 11.- La Generalitat Valenciana: sus instituciones. Las Cortes. El President de la Generalitat. El Consell. El Síndico de Agravios. El Consejo de Cultura. La sindicatura de Cuentas.

Tema 12.- Las Comunidades Europeas.

Parte Segunda: **Materias específicas**

Tema 13.- El entorno económico del desarrollo local.

Tema 14.- Estrategias de desarrollo local e instrumentos de apoyo a la creación de empleo.

Tema 15.- Nuevas profesiones relacionadas con el desarrollo local.

Tema 16.- La perspectiva de género en los proyectos de desarrollo local.

Tema 17.- Análisis del territorio y diseño de estrategias de desarrollo.

Tema 18.- La gestión de las estructuras del desarrollo local

Tema 19.- Las modificaciones de la política territorial Europea comprendida en la Agenda 2000 y en la Cumbre de Berlín.

Tema 20.- La ajeneidad en el mercado como criterio definitorio del contrato de trabajo.

Tema 21.- Causa y principio de equivalencia de las prestaciones en el contrato de trabajo.

Tema 22.- La exclusión de intermediarios autónomos en el seno de la Administración pública.

Tema 23.- Configuración jurisprudencial del trabajador.

Tema 24.- Las empresas de trabajo temporal en la Europa Comunitaria.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 25.- Régimen jurídico laboral de los extranjeros en España, y acceso al empleo de extranjeros en España.

Tema 26.- Subvenciones a la creación de empleo: análisis de los efectos económicos.

Tema 27.- Las técnicas de creación y fomento de empleo en la negociación colectiva.

Tema 28.- La política de empleo en la Generalitat Valenciana.

Tema 29.- El papel de los servicios públicos de empleo.

Tema 30.- Legislación española sobre modalidades atípicas de empleo.

Tema 31.- Las prestaciones del Fondo de Garantía Salarial: criterios normativos y jurisprudenciales.

Tema 32.- Implantación, modificación y supresión de los sistemas de trabajo por rendimientos y repercusiones salariales.

Tema 33.- La ratificación de los Convenios de la Organización Internacional del trabajo.

Tema 34.- Legalidad y tipicidad de las infracciones laborales de los empresarios.

Tema 35.- Marco legal de la potestad sancionadora en el Orden Social.

Tema 36.- Competencias de las Comunidades autónomas en materia de políticas de empleo.

Tema 37.- La aplicación de las normas comunitarias en el ordenamiento jurídico español.

Tema 38.- Los nuevos yacimientos de empleo . Los retos de la creación de empleo desde el territorio.

Tema 39- El reto del sector público local como motor en la activación de empleo.

Tema 40.- La política de desarrollo local en tiempos de globalización.

Tema 41.- El entorno económico del desempleo actual.

Tema 42.- Desarrollo Local y Regional en la Unión Europea.

Tema 43.- Acceso al empleo y modalidades de contratación laboral.

Tema 44.- El sistema de formación profesional en España.

Tema 45.- Políticas integrales en el mercado de trabajo.

Tema 46.- Cooperativismo y la economía social.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 47.- Políticas comerciales.

Tema 48.- Ayudas y subvenciones para los colectivos objetivos del desarrollo local.

Tema 49.- Nuevos objetivos de los Fondos Estructurales, Iniciativas Comunitarias, Fondo de Cohesión.

Tema 50.- La capacidad para contratar como trabajador. Limitaciones.

Tema 51.- Los órganos autónomos competentes en materia de políticas de empleo y formación. Funciones y régimen jurídico.

Tema 52.- Herramientas y nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo.

Tema 53.- Pactos territoriales por el empleo.

Tema 54.- mediación mercantil en el ordenamiento laboral.

Tema 55.- La orientación profesional y laboral. Principios básicos y modelos de intervención en la formación inicial y continua. Programas e iniciativas en el campo de la orientación en la Unión Europea.

Tema 56.- El trabajo en la unión europea. Programas europeos de empleo. Ayudas. Fomento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 57.- La cotización de la seguridad social. Concepto, objeto y sujetos. Dinámica de la obligación de cotizar.

Tema 58.- El proceso de búsqueda de empleo: la organización de la búsqueda. Fuentes de información. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos. La habilidad emprendedora y el autoempleo.

Tema 59.- El mercado de trabajo. Distribución de la población: evolución en España. Políticas de empleo. Colectivos desfavorecidos.

Tema 60.- Tipología contractual. Incentivos contractuales: vigencia y observaciones

**ANEXO IV**

**Programa de Técnico Informático**

Primera parte: **Materias comunes.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Poder Judicial.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 3.- El ordenamiento jurídico administrativo. El reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Eficacia, ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Invalidez del acto administrativo. Actos presuntos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

Tema 5.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 6.- La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de autonomía. La organización municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 7.- Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 8.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión. Iniciativa pública en la actividad económica.

Tema 9.- Personal al servicio de las entidades locales: plantillas. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funcionarios interinos, personal laboral y eventual. Oferta pública de empleo. Selección del personal. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Generalitat Valenciana. Especial referencia al régimen local.

Tema 11.- La Generalitat Valenciana: sus instituciones. Las Cortes. El President de la Generalitat. El Consell. El Síndico de Agravios. El Consejo de Cultura. La sindicatura de Cuentas.

Tema 12.- Las Comunidades Europeas.

Segunda parte: **Materias específicas.**

Tema 13.- Educción de requisitos de los sistemas de información y comunicaciones.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 14.- Análisis de requisitos de los sistemas de información y comunicaciones. Fases.

Tema 15 .- Análisis estructurado de datos : modelo entidad-relación.

Tema 16.- Diseño estructurado de datos : modelo relacional. Normalización.

Tema 17.- Análisis funcional. Diseño estructurado de alto nivel: modelado conceptual de procesos.

Tema 18.- Diseño funcional. Diseño estructurado de nivel detallado: diseño de procesos.

Tema 19.- Metodología Orientada a Objetos. Conceptos básicos.

Tema 20.- Metodología Orientada a Objetos. UML.

Tema 21.- Metodología Orientada a Objetos. Especificación de requisitos.

Tema 22.- Metodología Orientada a Objetos . Análisis.

Tema 23.- Metodología Orientada a Objetos. Diseño.

Tema 24.- Bases de Datos Orientadas a Objetos.

Tema 25.- Herramientas CASE.Conceptos Generales. Implantación. Productos actuales.

Tema 26.- Lenguajes de consulta de Bases de datos. SQL. Conceptos básicos. Mandatos.

Tema 27.- Plan de pruebas de aplicaciones. Conceptos básicos. Diseño.

Tema 28.- Planificación de Control de Calidad. Plan General de Garantía de Calidad.

Tema 29.- Control de incidencias en el Sistema. Plan de Contingencias : objetivos básicos.

Tema 30.- Mantenimiento y seguimiento de aplicaciones informáticas.

Tema 31.- Actualización de Software en un entorno distribuido.

Tema 32.- Conceptos fundamentales del hardware de una instalación. Tipos de ordenadores y periféricos.

Tema 33.- Sistema de memoria. Tecnologías de los dispositivos de memoria. Memoria caché. Memoria virtual. Memoria compartida.

Tema 34.- Arquitectura de los sistemas de almacenamiento en disco. Niveles de RAID.

Tema 35.- Sistemas Operativos. Concepto. Evolución. Tipos. Tendencias actuales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 36.- Sistemas Operativos. Sistemas centralizados/en red/distribuidos.

Tema 37.- Comunicaciones en sistemas distribuidos. Modelo cliente/servidor.

Tema 38.- Sincronización en Sistemas Operativos Distribuidos. Sincronización de relojes. Exclusión mutua. Transacciones atómicas, bloqueos.

Tema 39.- Gestión de ficheros en Sistemas Operativos Distribuidos. Conceptos básicos. Diseño e implantación.

Tema 40.- Estandarización de redes. Modelo de referencia OSI.

Tema 41.- Nivel de red: Conceptos básicos. Direccionamiento. Técnicas de encaminamiento. Interconexión de redes.

Tema 42.- Nivel de transporte : Conceptos básicos. Protocolo TCP.

Tema 43.- Redes de Area Local : Sistemas Operativos de Red. Servicios que proveen.

Tema 44.- Administración de Redes de Area Local. Gestión de datos y usuarios. Monitorización y Control de Tráfico.

Tema 45.- Redes públicas de datos : RDSI, ADSL, Frame Relay y ATM.

Tema 46.- Protección y seguridad en Redes de Area Local. Antivirus.

Tema 47.- La red Internet. Evolución. Estado actual y tendencias. Servicios : telnet, ftp, gopher, wais. La World Wide Web.

Tema 48.- Redes intranet. Conceptos y características. Elementos tecnológicos.

Tema 49.- Intranet. Diseño, planificación e implantación.

Tema 50.- Seguridad física y lógica de un CPD. Características generales. Control de acceso. Niveles de seguridad y acceso.

Tema 51.- Planes de contingencia ante desastres. Política de salvaguarda y recuperación de la información. Centros de respaldo.

Tema 52.- Seguridad física de los datos. Concepto de copia síncrona y asíncrona en subsistemas de almacenamiento de datos.

Tema 53.- Seguridad lógica de los datos. Mecanismos de implementación : Firewalls, productos de protección de recursos, etc.

Tema 54.- Seguridad en las redes. Control de acceso y técnicas criptográficas.

Tema 55.- Encriptación. Sistemas simétricos y asimétricos. Clave pública y clave privada. Certificados digitales. Organismos certificadores.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 56.- Protección de datos de carácter personal : Ley Orgánica de Protección de Datos. Directiva CE. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 57.- Propiedad intelectual. Ley de Propiedad Intelectual. Registro General de la Propiedad Intelectual.

Tema 58.- Gestión de Proyectos Sw.

Tema 59.- Planificación de Proyectos Sw.

Tema 60.- Seguimiento y Control de Proyectos Sw.

**ANEXO V**

**Programa de Restaurador**

Primera parte: **Materias Comunes.**

GRUPO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3.- El ordenamiento jurídico administrativo. El reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Eficacia, ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Invalidez del acto administrativo. Actos presuntos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

Tema 5.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 6.- La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de autonomía. La organización municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 7.- Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 8.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión. Iniciativa pública en la actividad económica.

Tema 9.- Personal al servicio de las entidades locales: plantillas. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funcionarios interinos, personal laboral y eventual. Oferta pública de empleo. Selección del personal. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Generalitat Valenciana. Especial referencia al régimen local.

Tema 11.- La Generalitat Valenciana: sus instituciones. Las Cortes. El President de la Generalitat. El Consell. El Síndico de Agravios. El Consejo de Cultura. La sindicatura de Cuentas.

Tema 12.- Las Comunidades Europeas.

Segunda parte: **Materias específicas.**

GRUPO II

Tema 13.- La Ley del Patrimonio Histórico Español y el R.D. de desarrollo parcial de la Ley.

Tema 14.- Organismos internacionales para la Restauración de las Artes Plásticas.

Tema 15.- El Patrimonio Histórico Valenciano en el Marco del Estatuto de Autonomía.

Tema 16.- Deberes éticos y legales del restaurador de arte en museos como tal y como funcionario.

Tema 17.- Los talleres de restauración en un museo de cerámica.

Tema 18.- Conceptos de restauración en la cerámica. Criterios históricos y tendencias actuales.

Tema 19.- La Ley Española de Protección del Patrimonio Artístico y la Restauración de obras de arte.

Tema 20.- La conservación y restauración de obras de arte en un museo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 21.- Conservación de las obras de arte. Estudios histórico-artísticos y técnicos previos a su posible restauración.

Tema 22.- Los avances técnicos al servicio de la restauración.

Tema 23.- La limpieza de una obra de cerámica: concepto, métodos y materiales.

Tema 24.- Arquitectura y cerámica islámicas en la Comunidad Valenciana.

Tema 25.- Arquitectura y cerámica en la Comunidad Valenciana: siglos XIV-XV.

Tema 26.- Arquitectura y cerámica en la Comunidad Valenciana: siglos XVI-XIX.

Tema 27.- Metodología de los procesos de intervención en la restauración de la cerámica.

Tema 28.- Causas de alteración de los materiales arqueológicos.

Tema 29.- Características de los materiales arqueológicos orgánicos e inorgánicos. Alteraciones y cambios en su extracción.

Tema 30.- Protección de esmaltes y decoraciones en el tratamiento de la cerámica.

Tema 31.- Reconstrucción volumétrica de la cerámica a partir de fragmentos que permitan obtener su perfil.

Tema 32.- Conservación y restauración del vidrio.

Tema 33.- Conservación y restauración de los metales.

Tema 34.- Asentado y protección de la policromía sobre la cerámica.

Tema 35.- Adhesivos, materiales de refuerzo y de reintegración de volumen en la cerámica. Criterios de actuación.

Tema 36.- Alteraciones y tratamiento de la capa de barniz en la cerámica.

Tema 37.- Transporte, manipulación y almacenaje de obras de arte. Protección y medidas de seguridad.

Tema 38.- Conservación preventiva de obras de arte: control de las condiciones climáticas.

Tema 39.- La Carta del Restauo, 1972.

Tema 40.- Control de los factores de deterioro de los Bienes Culturales; climatología e iluminación, con especial referencia a la Arqueología.

Tema 41.- Factores medio-ambientales y biológicos de degradación de los Bienes Culturales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 42.- La conservación preventiva en el Museo: salas de exposición y almacenamiento, con especial referencia a la Arqueología.

Tema 43.- Embalaje y transporte de Bienes Culturales, traslados y exposiciones temporales. Medidas de control y mantenimiento con especial referencia a Arqueología.

Tema 44.- El laboratorio de Restauración de material arqueológico: equipamiento e infraestructura.

Tema 45.- Documentación de los procesos de Restauración y Metodología de trabajo.

Tema 46.- Metodología de la Conservación y Restauración. Métodos de análisis aplicados al estudio y conservación de materiales arqueológicos.

Tema 47.- Tratamientos de Conservación y Restauración de azulejería y de los revestimientos cerámicos en la arquitectura histórica.

Tema 48.- Características y alteraciones del vidrio.

Tema 49.- Características, alteraciones y tratamiento de los materiales orgánicos.

Tema 50.- Técnicas de extracción en un yacimiento arqueológico y de conservación de las piezas "in situ". Los materiales empleados en Restauración. El empleo de materiales sintéticos.

GRUPO III

Tema 51.- La cerámica medieval en Paterna.

Tema 52.- El Museo Municipal de Cerámica de Paterna: sus colecciones.

Tema 53.- Las alfarerías de Paterna en los siglos XII y XIII.

Tema 54.- Las alfarerías de Paterna de los siglos XIV y XV.

Tema 55.- La protección del Patrimonio arqueológico e histórico en el Ayuntamiento de Paterna.

Tema 56.- La cerámica dorada en Paterna. Problemas de conservación y restauración.

Tema 57.- Los "socarrats". Su conservación y restauración.

Tema 58.- Los vidrios de Paterna.

Tema 59.- Características de la cerámica bizcochada de Paterna.

Tema 60.- La protección arqueológica en el casco antiguo de Paterna.

ANEXO VI



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Programa de Operador Informático**

Primera parte: **Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 4.- Régimen local español. Principios constitucionales.

Tema 5.- La organización municipal. Los órganos de Gobierno del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde y los Concejales.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los trabajadores según el Estatuto de los Trabajadores. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Generalitat Valenciana. Especial referencia al régimen local.

**Segunda Parte:** Materias específicas.

Tema 9.- Educción de requisitos de los sistemas de información y comunicaciones.

Tema 10.- Diseño estructurado de datos : modelo relacional. Normalización.

Tema 11.- Diseño funcional. Diseño estructurado de nivel detallado: diseño de procesos.

Tema 12.- Metodología Orientada a Objetos. Conceptos básicos.

Tema 13.- Metodología Orientada a Objetos. UML.

Tema 14.- Metodología Orientada a Objetos. Especificación de requisitos.

Tema 15.- Metodología Orientada a Objetos. Diseño.

Tema 16.- Bases de Datos Orientadas a Objetos.

Tema 17.- Herramientas CASE. Conceptos Generales. Implantación. Productos actuales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 18.- Lenguajes de consulta de Bases de datos. SQL. Conceptos básicos. Mandatos.

Tema 19.- Plan de pruebas de aplicaciones. Conceptos básicos.

Tema 20.- Control de incidencias en el Sistema. Plan de Contingencias : objetivos básicos.

Tema 21.- Mantenimiento y seguimiento de aplicaciones informáticas.

Tema 22.- Actualización de Software en un entorno distribuido.

Tema 23.- Conceptos fundamentales del hardware de una instalación. Tipos de ordenadores y periféricos.

Tema 24.- Sistema de memoria. Tecnologías de los dispositivos de memoria. Memoria caché. Memoria virtual. Memoria compartida.

Tema 25.- Sistemas Operativos. Concepto. Evolución. Tipos. Tendencias actuales.

Tema 26.- Sistemas Operativos. Sistemas centralizados/en red/distribuidos.

Tema 27.- Comunicaciones en sistemas distribuidos. Modelo cliente/servidor.

**Tema 28.- Gestión de ficheros en Sistemas Operativos Distribuidos. Conceptos básicos. Diseño e implantación.**

Tema 29.- Estandarización de redes. Modelo de referencia OSI.

Tema 30.- Redes de Area Local : Sistemas Operativos de Red. Servicios que proveen.

Tema 31.- Redes públicas de datos : RDSI, ADSL, Frame Relay y ATM.

Tema 32.- Protección y seguridad en Redes de Area Local. Antivirus.

Tema 33.- La red Internet. Evolución. Estado actual y tendencias. Servicios : telnet, ftp, gopher, wais. La World Wide Web.

Tema 34.- Redes intranet. Conceptos y características. Elementos tecnológicos.

Tema 35.- Seguridad física y lógica de un CPD. Características generales. Control de acceso. Niveles de seguridad y acceso.

Tema 36.- Planes de contingencia ante desastres. Política de salvaguarda y recuperación de la información. Centros de respaldo.

Tema 37.- Seguridad física de los datos. Concepto de copia síncrona y asíncrona en subsistemas de almacenamiento de datos.

Tema 38.- Seguridad lógica de los datos. Mecanismos de implementación : Firewalls, productos de protección de recursos, etc.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 39.- Seguridad en las redes. Control de acceso y técnicas criptográficas.

Tema 40.- Protección de datos de carácter personal : Ley Orgánica de Protección de Datos. Directiva CE. La Agencia de Protección de Datos.

**ANEXO VII**

**Programa Auxiliar Administrativo**

Primera parte: **Materias comunes**

Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona y el Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significación.

Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 8.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 9.- El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 10.- Fases del procedimiento administrativo general. El Silencio Administrativo.

Tema 11.- Formas de la acción administrativa. El fomento. La policía. El servicio público.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Segunda parte: **Materias específicas**

Administración Local y Autonómica.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 13.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 14.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 15.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 16.- Organización municipal. Competencias.

Tema 17.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades, agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 20.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 21.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 22.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 23.- La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 24.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 25.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 26.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 27.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. El gasto público local

Tema 28.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 29.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Generalitat Valenciana. Especial referencia al régimen local.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 30.- La Generalitat Valenciana: sus instituciones. Las Cortes. El President de la Generalitat. El Consell. El Síndico de Agravios. El Consejo de Cultura. La sindicatura de Cuentas.

Tema 31.- Las Comunidades Europeas.

**ANEXO VIII**

**Programa Oficial Electricista (Promoción Interna).**

Primera parte: Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 3.- Organos de Gobierno del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde y los Concejales.

Tema 4.- El servicio público en la esfera local: los distintos modos de gestión.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y contenido

Segunda parte: **Materias Específicas**

Tema 6.- Instalaciones de Alumbrado Publico. Redes Subterráneas. Redes aéreas sobre fachada. Puntos de luz: tipos y características. Puestas a tierra. Protecciones y corrección del factor de potencia. Báculos, columnas y luminarias

Tema 7.- Redes aéreas para distribución de energía eléctrica. Intensidades admisibles en los conductores. Caídas de tensión

Tema 8.- Redes Subterráneas para distribución de energía eléctrica. Ejecución y características de las zanjas, cruzamientos, proximidades y paralelismos. Protecciones y seccionamientos, puestas a tierra.

Tema 9.- Instalaciones de Enlace. Cajas generales de protección, esquemas, colocación. Acometidas: tipos y características de los conductores. Líneas repartidoras, conductores, caídas de tensión, instalación.. Contadores, centralizaciones, fusibles de seguridad.

Tema 10.- Instalaciones interiores o receptoras. Sección de los conductores, caídas de tensión.

Intensidades máximas admisibles. Factores de Corrección. Conductores de protección. Subdivisión de las instalaciones. Reparto de cargas.

Tema 11.- Instalaciones interiores o receptoras. Medidas de protección contra contactos directos e indirectos. Resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica. Canalizaciones, disposición, identificación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 12.- Instalaciones interiores o receptoras. Sistemas de instalación, canalizaciones tipos y características. Dispositivos de protección, situación, sobreintensidades, cuadros de distribución. Protecciones contra sobretensiones, puestas a tierra. Tubos protectores: tipos y características, colocación sistemas.

Tema 13.- Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra contactos directos e indirectos, separación de circuitos. Tensiones de seguridad, conexiones equipotenciales. Dispositivos de corte, tipos y características. Puesta a neutro de las masas, dispositivos de corte por intensidad de defecto.

Tema 14.- Instalaciones de viviendas. Grado de electrificación, número de circuitos y puntos de utilización según el grado de electrificación. Tomas de tierra, elementos a conectar a tierra. Conductores, caídas de tensión. Instalación de cuartos de baño y aseos.

Tema 15.- Instalaciones en Locales de Publica Concurrencia. Características de los locales, espectáculos, reunión y sanitarios. Alumbrados especiales, fuentes propias de energía. Características de las instalaciones y prescripciones complementarias. Medidas contra el riesgo de incendio o explosión, control y mantenimiento.

Tema 16.- Instalaciones con fines especiales. Instalaciones para piscinas. Instalaciones provisionales. Instalaciones al aire libre. Instalaciones temporales: obras, verbenas, espectáculos públicos, alumbrados de fiestas.

Tema 17.- Instalaciones en locales afectos a un servicio eléctrico. Instalaciones en aparcamientos y talleres de reparación de vehículos. Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión. Clasificaciones. Sistemas de protección. Prescripciones según su clasificación

Tema 18.- Receptores. Generadores. Condiciones generales de instalación, protecciones y su mantenimiento. Utilización simultanea con una red de distribución pública. Aparatos de Caldeo. Condiciones y sistemas de instalación. Condiciones generales de instalación de transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores.

Tema 19.- Cálculo de líneas y medidas eléctricas. Nociones de cálculo de líneas. Caídas de tensión. Formulación. Voltaje. Amperios. Resistencias. Impedancias. Tierras. Aislamiento. Iluminación. Máxima Media. Curvas Isolux. Lúmenes.

Tema 20.- Interpretación y simbología de planos. Esquemas, croquis, escalas de medida.

Tema 21.- Puestas a Tierra. Objeto. Partes que comprenden. Electrodo. Condiciones de instalación. Instalación de Líneas de Enlace con tierra. Separación entre tierras. Mediciones.

**ANEXO IX**

**Programa Oficial Electricista (Turno Libre).**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Primera parte: Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 3.- Organos de Gobierno del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde y los Concejales.

Tema 4.- El servicio público en la esfera local: los distintos modos de gestión.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y contenido

**Segunda parte: Materias Específicas**

Tema 6.- Instalaciones de Alumbrado Publico. Redes Subterráneas. Redes aéreas sobre fachada. Puntos de luz: tipos y características. Puestas a tierra. Protecciones y corrección del factor de potencia. Báculos, columnas y luminarias

Tema 7.- Redes aéreas para distribución de energía eléctrica. Intensidades admisibles en los conductores. Caídas de tensión

Tema 8.- Redes Subterráneas para distribución de energía eléctrica. Ejecución y características de las zanjas, cruzamientos, proximidades y paralelismos. Protecciones y seccionamientos, puestas a tierra.

Tema 9.- Instalaciones de Enlace. Cajas generales de protección, esquemas, colocación. Acometidas: tipos y características de los conductores. Líneas repartidoras, conductores, caídas de tensión, instalación.. Contadores, centralizaciones, fusibles de seguridad.

Tema 10.- Instalaciones interiores o receptoras. Sección de los conductores, caídas de tensión. Intensidades máximas admisibles. Factores de Corrección. Conductores de protección. Subdivisión de las instalaciones. Reparto de cargas.

Tema 11.- Instalaciones interiores o receptoras. Medidas de protección contra contactos directos e indirectos. Resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica. Canalizaciones, disposición, identificación.

Tema 12.- Instalaciones interiores o receptoras. Sistemas de instalación, canalizaciones tipos y características. Dispositivos de protección, situación, sobreintensidades, cuadros de distribución. Protecciones contra sobretensiones, puestas a tierra. Tubos protectores: tipos y características, colocación sistemas.

Tema 13.- Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra contactos directos e indirectos, separación de circuitos. Tensiones de seguridad, conexiones equipotenciales. Dispositivos de corte, tipos y características. Puesta a neutro de las masas, dispositivos de corte por intensidad de defecto.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 14.- Instalaciones de viviendas. Grado de electrificación, número de circuitos y puntos de utilización según el grado de electrificación. Tomas de tierra, elementos a conectar a tierra. Conductores, caídas de tensión. Instalación de cuartos de baño y aseos.

Tema 15.- Instalaciones en Locales de Publica Concurrencia. Características de los locales, espectáculos, reunión y sanitarios. Alumbrados especiales, fuentes propias de energía. Características de las instalaciones y prescripciones complementarias. Medidas contra el riesgo de incendio o explosión, control y mantenimiento.

Tema 16.- Instalaciones con fines especiales. Instalaciones para piscinas. Instalaciones provisionales. Instalaciones al aire libre. Instalaciones temporales: obras, verbenas, espectáculos públicos, alumbrados de fiestas.

Tema 17.- Instalaciones en locales afectos a un servicio eléctrico. Instalaciones en aparcamientos y talleres de reparación de vehículos. Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión. Clasificaciones. Sistemas de protección. Prescripciones según su clasificación

Tema 18.- Receptores. Generadores. Condiciones generales de instalación, protecciones y su mantenimiento. Utilización simultanea con una red de distribución pública. Aparatos de Caldeo. Condiciones y sistemas de instalación. Condiciones generales de instalación de transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores.

Tema 19.- Cálculo de líneas y medidas eléctricas. Nociones de cálculo de líneas. Caídas de tensión. Formulación. Voltaje. Amperios. Resistencias. Impedancias. Tierras. Aislamiento. Iluminación. Máxima Media. Curvas Isolux. Lúmenes.

Tema 20.- Interpretación y simbología de planos. Esquemas, croquis, escalas de medida.

Tema 21.- Puestas a Tierra. Objeto. Partes que comprenden. Electrodo. Condiciones de instalación. Instalación de Líneas de Enlace con tierra. Separación entre tierras. Mediciones.

**ANEXO X**

**Programa Oficial Jardinerero (Promoción Interna).**

Primera parte: **Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organos de Gobierno del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde y los Concejales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Segunda parte: **Materias específicas.**

Tema 4.- Especies aptas para jardinería urbana en el clima mediterráneo. Enumeración y características principales.

Tema 5.- Plantado de especies más comunes en jardinería urbana. Métodos, fechas y cuidados especiales a tener en cuenta.

Tema 6.- Abonado de plantas y árboles. Objetivos. Tipos de abonos empleados. Condiciones de almacenamiento de los abonos. Frecuencias y cantidades de abono a emplear. Riesgos que entraña el uso abusivo o incorrecto de abonos.

Tema 7.- Riego de parques y jardines. Métodos y sistemas de riego.

Tema 8.- Riego por goteo. Elementos. Instalación y manejo.

Tema 9.- Riego por aspersión. Tipos. Elementos. Instalación y manejo.

Tema 10.- Mecanismos para control del riego: programadores, electroválvulas.

Tema 11.- La problemática del agua en los jardines. Arbolado y arbustos adaptados al medio urbano de Paterna.

Tema 12.- Principales plagas que afectan a las especies de jardinería urbana. Fechas en que aparecen, síntomas para su detección y efectos que producen sobre las plantas. Tratamientos posibles de eliminación.

Tema 13.- Principales enfermedades que afectan a las especies de jardinería urbana. Fechas en que aparecen, síntomas para su detección y efectos que producen sobre las plantas. Tratamientos posibles de eliminación.

Tema 14.- Poda de las especies usuales en jardinería urbana. Objetivos de las operaciones de poda. Epocas para su ejecución. Cuidados a tener en cuenta. Efectos que pueden derivarse de las operaciones de poda mal ejecutada.

Tema 15.- Efectos beneficiosos de las plantas y árboles sobre el entorno urbano, animales y personas. Efectos perjudiciales, plagas y daños sobre instalaciones urbanas. Precauciones a tener en cuenta.

Tema 16.- Céspedes: preparación del terreno, siembra, cuidados y mantenimiento.

Tema 17.- Maquinaria y útiles comunes para el desarrollo de los trabajos de jardinería urbana. Descripción, uso, cuidados y mantenimiento.

Tema 18.- Equipos de protección personal individuales necesarios para el desarrollo de los trabajos. Descripción, uso, cuidados y mantenimiento.

Tema 19.- Organigrama en los servicios de jardinería. Organización y configuración de equipos de trabajo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**ANEXO XI**

**Programa Oficial Jardinerero (Turno Libre).**

Primera parte: **Materias comunes.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organos de Gobierno del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde y los Concejales.

Tema 4.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 5.- Organización municipal. Competencias.

Tema 6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y contenido.

Segunda parte: **Materias específicas**

Tema 8.- Especies aptas para jardinería urbana en el clima mediterráneo. Enumeración y características principales.

Tema 9.- Plantado de especies más comunes en jardinería urbana. Métodos, fechas y cuidados especiales a tener en cuenta.

Tema 10.- Abonado de plantas y árboles. Objetivos. Tipos de abonos empleados. Condiciones de almacenamiento de los abonos. Frecuencias y cantidades de abono a emplear. Riesgos que entraña el uso abusivo o incorrecto de abonos.

Tema 11.- Riego de parques y jardines. Métodos y sistemas de riego.

Tema 12.- Riego por goteo. Elementos. Instalación y manejo.

Tema 13.- Riego por aspersión. Tipos. Elementos. Instalación y manejo.

Tema 14.- Mecanismos para control del riego: programadores, electroválvulas.

Tema 15.- La problemática del agua en los jardines. Arbolado y arbustos adaptados al medio urbano de Paterna.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 16.- Principales plagas que afectan a las especies de jardinería urbana. Fechas en que aparecen, síntomas para su detección y efectos que producen sobre las plantas. Tratamientos posibles de eliminación.

Tema 17.- Principales enfermedades que afectan a las especies de jardinería urbana. Fechas en que aparecen, síntomas para su detección y efectos que producen sobre las plantas. Tratamientos posibles de eliminación.

Tema 18.- Poda de las especies usuales en jardinería urbana. Objetivos de las operaciones de poda. Epocas para su ejecución. Cuidados a tener en cuenta. Efectos que pueden derivarse de las operaciones de poda mal ejecutada.

Tema 19.- Efectos beneficiosos de las plantas y árboles sobre el entorno urbano, animales y personas. Efectos perjudiciales, plagas y daños sobre instalaciones urbanas. Precauciones a tener en cuenta.

Tema 20.- Céspedes: preparación del terreno, siembra, cuidados y mantenimiento.

Tema 21.- Maquinaria y útiles comunes para el desarrollo de los trabajos de jardinería urbana. Descripción, uso, cuidados y mantenimiento.

Tema 22.- Equipos de protección personal individuales necesarios para el desarrollo de los trabajos. Descripción, uso, cuidados y mantenimiento.

Tema 23.- Organigrama en los servicios de jardinería. Organización y configuración de equipos de trabajo.

**ANEXO XII**

**Programa de Operario de Mantenimiento por Oposición Libre.**

Primera parte: **Parte General.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 3.- Organos de Gobierno del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde y los Concejales.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y contenido.

Segunda parte: **Materias específicas del puesto a cubrir.**

Tema 5.- Medidas de protección, seguridad y señalización.

Tema 6.- Útiles y herramientas de oficios.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tema 7.- Conceptos básicos de carpintería.

Tema 8.- Conceptos básicos de fontanería.

Tema 9.- Conceptos básicos de electricidad.

Tema 10.- Conceptos básicos de albañilería.

Tema 11.- Conceptos básicos de pintura.

Tema 12.- Conceptos básicos de jardinería.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las Bases de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación, B.O.P. y D.O.G.V., además de la publicación de un extracto detallado de la convocatoria en el B.O.E..

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Representación Legal de los Trabajadores.

**5º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.-** Dada cuenta de las siguientes cesiones urbanísticas:

1º DECRETO DE ALCALDIA Nº 2967/2002

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTANDO LA CESION EN CONCEPTO DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO DE 16,05 m2 DE TERRENOS, EFECTUADO POR PROMOCIONES TORRE DE PATERNA S.L., Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR 4 VIVIENDAS Y BAJO COMERCIAL SIN USO ESPECIFICO, INCLUSO CONEXIÓN A DESAGÜES AL ALCANTARILLADO PÚBLICO Y DEMAS CONEXIONES EN LA C/ SANT SALVADOR, 3, DE ESTE MUNICIPIO.- EXPTE Nº 432/2001.

2º DECRETO DE ALCALDIA Nº 2968/2002

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 555,04 EUROS, EFECTUADA POR INOCENCIO ANDRES MARTINEZ, Y CONCEDIENDOLE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 374 Nº 4, DE ESTA POBLACION.- EXPTE Nº 153/2002.

3º COMISION DE GOBIERNO DE 29/7/02

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1309,70 EUROS, EFECTUADA POR EVA CARDONA PEÑA, Y CONCEDIENDOLE LICENCIA DE OBRAS PARA EL DERRIBO DE EDIFICACION Y LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 302 Nº 18, DE ESTA POBLACION.- EXPTE Nº 251/2002.

4º COMISION DE GOBIERNO DE 29/7/02



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 3397,68 EUROS, EFECTUADA POR PLA DEL POU S.A., Y CONCEDIENDOLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN LA C/ 232 ESQUINA A C/ 239, DE ESTA POBLACION.- EXPTE N° 540/2002.

5° DECRETO DE ALCALDIA N° 3001

EDIFICACIÓN Y USOS: CONCEDIENDO A CONSTRUCCIONES JAIME TAMARIT S.L. LICENCIA DE PARCELACION EN LAS CALLES 306 Y 308, APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 3155,97 EUROS, EFECTUADA POR CONSTRUCCIONES JAIME TAMARIT S.L., Y CONCEDIENDOLE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA C/ 306 ESQUINA A C/ 308, DE ESTA POBLACION.- EXPTE N° 642/2002.

6° COMISION DE GOBIERNO DE 22/07/02

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTANDO LA CESION EN CONCEPTO DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO DE 52,58 m2 DE TERRENOS, EFECTUADO POR INGEBE S.A., Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA C/ 135 Y C/ 136, DE ESTE MUNICIPIO.- EXPTE N° 938/2001.

7° COMISION DE GOBIERNO DE 22/7/02

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 165,58 EUROS, EFECTUADA POR DULCE N. LORENTE OLIETE, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIAR CONSTRUCCION,REPARAR VALLA Y REALIZAR ARQUETA PARA CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO EN LA C/ 201 N° 4, DE ESTA POBLACION.- EXPTE N° 752/2000.

8° DECRETO DE ALCALDIA N° 2863/2002

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 2492,42 EUROS, EFECTUADA POR FRANCISCO JAVIER GUILLES HERRERO, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 361 N° 1, DE ESTA POBLACION.- EXPTE N° 550/2002.

9° DECRETO DE ALCALDIA N° 3026/2002

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1358,38 EUROS, EFECTUADA POR GUARDIOLA MAYO S.L., Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 220-C/211, DE ESTA POBLACION.- EXPTE N° 433/2002.

10° COMISION DE GOBIERNO 2/09/2002

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 12392,47 EUROS, EFECTUADA POR DELFINO CASAS DOMIGUEZ, Y CONCEDERLE LICENCIA DE



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

OBRAS PARA CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA AVDA. CONSTITUCION 24, DE ESTA POBLACION.- EXPTE N° 507/2002.

11° COMISION DE GOBIERNO 15/07/2002

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14´5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 465,83 EUROS, EFECTUADA POR OCTAVIO GUIJARRO LOPEZ Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE CASA Y AMPLIACION DE CENTRO DE EDUCACION INFANTIL LA GACELA S.L. EN LA C/BURJASSOT 14, DE ESTA POBLACION.- EXPTE N° 55/2002.

12° COMISION DE GOBIERNO 9/09/2002

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 35565,30 EUROS, EFECTUADA POR CAPRI INMOBILIARIA S.L. UTE LEY 18/82, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR UN EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS Y GARAJES EN LA C/ MESTRA MONFORTE C/VIAS DEL FERROCARRIL, DE ESTA POBLACION.- EXPTE N° 541/2002.

13° COMISION DE GOBIERNO DE 9/09/02

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTANDO LAS CESIONES EN CONCEPTO DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO DE 998,42 m<sup>2</sup>T DE TERRENOS DESTINADOS A DOTACION PÚBLICA Y 225,15 M<sup>2</sup> DE TERRENOS DESTINADO A VIALES, EFECTUADOS POR VANCOVAL MEDITERRANEO S.A., Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR 44 VIVIENDAS VPO, 8 VIVIENDAS LIBRES, LOCAL GARAJE Y TRASTEROS EN LA C/ SANTISSIM CRIST DE LA FE 56 ESC 1, DE ESTE MUNICIPIO.- EXPTE N° 482/2002.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado.

**6°.- EDIFICACIÓN Y USOS.- APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA SOBRE PROTECCION CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.-** Dada cuenta del expediente de referencia, y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 27 de junio de 2.002, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza sobre protección contra ruidos y vibraciones.

RESULTANDO.- Que mediante edictos publicados en el tablón de anuncios municipal y en el B.O.P. número 180, de 31 de julio de 2.002, se sometió la citada ordenanza a información pública.

RESULTANDO.- Que no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia.

CONSIDERANDO.- Que por mandato contenido en el artículo 49 de la Ley 7/85, modificado por la Ley 11/99, en relación con el artículo 22.2.d. de la misma Ley, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el número 2 del artículo 49 de la Ley de bases, añadido por la Ley 11/99 de modificación de aquella, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 9/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza sobre protección contra ruidos y vibraciones con la redacción que se acompaña como anexo, dejando en consecuencia sin efecto los artículos que hasta ahora regulaban esta materia.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza en su nueva redacción en el B.O.P. y tablón de anuncios municipal.

**ORDENANZA  
SOBRE  
PROTECCIÓN CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES  
DE PATERNA**

INDICE.

GENERALIDADES.

Artículo 1.-.....Objeto.

Artículo 2.-.....Ámbito de aplicación.

Artículo 3.-.....Definiciones.

Artículo 4.-.....Aparatos de medición.

RUIDOS Y VIBRACIONES.

**Sección 1ª.- Disposiciones comunes.**

Artículo 5.-.....Normas generales.

**Sección 2ª.- Ruidos.**

Artículo 6.-.....Unidades.

Artículo 7.-.....Niveles teóricos mínimos de emisión sonora.

Artículo 8.-.....Niveles máximos de emisión.

Artículo 9.-Niveles de recepción sonora en el ambiente exterior,  $L_{EMAX}$ .

Artículo 10.-Niveles de recepción sonora en el ambiente interior,  $L_{IMAX}$ .

**Sección 3ª.- Vibraciones.**

Artículo 11.-.....Medición de vibraciones.

Artículo 12.-.....Niveles de perturbación por vibraciones.

**Sección 4ª.- Niveles de perturbación en situaciones especiales.**

Artículo 13.-.....Situaciones especiales.

ÁMBITOS DE REGULACIÓN ESPECÍFICA.

CAPÍTULO I.- CONDICIONES EXIGIBLES A LA EDIFICACIÓN.

Artículo 14.-.....Aislamiento acústico mínimo.

Artículo 15.-.....Justificación del aislamiento acústico necesario.

Artículo 16.-.....Medición "in situ" del aislamiento al ruido aéreo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Artículo 17.-.....Instalaciones en los edificios.  
Artículo 18.-.....Comprobaciones.

**CAPÍTULO II.- CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA.**

**Sección 1ª.- Normas generales.**

Artículo 19.-.....Ámbito de aplicación.  
Artículo 20.-.....Límites.  
Artículo 21.-.....Condiciones generales.

**Sección 2ª.- Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.**

Artículo 22.-.....Ámbito de aplicación.  
Artículo 23.-.....Locales cerrados.  
Artículo 24.-.....Locales al aire libre.  
Artículo 25.-Zonas con numerosos locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

**Sección 3ª.- Cumplimiento y control.**

Artículo 26.-.....Proyecto para las licencias de actividad.  
Artículo 27.-.....Control de ejecución.  
Artículo 28.-.....Informe-certificado.

**CAPÍTULO III.- CONDICIONES EXIGIBLES A ACTIVIDADES DIVERSAS.**

**Sección 1ª.- Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria.**

Artículo 29.-.....Generalidades.  
Artículo 30.-.....Actividad humana.  
Artículo 31.-.....Animales domésticos.  
Artículo 32.-.....Aparatos e instrumentos musicales o acústicos.  
Artículo 33.-.....Manifestaciones populares.

**Sección 2ª.- Trabajos en la vía pública y en la edificación que produzcan ruidos.**

Artículo 34.-.....Trabajos con empleo de maquinaria.  
Artículo 35.-.....Limitaciones.  
Artículo 36.-.....Operaciones de carga y descarga.

**Sección 3ª.- Sistemas de alarma.**

Artículo 37.-.....Ámbito de aplicación.  
Artículo 38.-.....Control de sistemas de alarma.  
Artículo 39.-Obligaciones de los titulares y/o responsables de alarmas.  
Artículo 40.-.....Alarmas en vehículos.

**CAPÍTULO IV.- REGULACIÓN DEL RUIDO PRODUCIDO POR LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.**

Artículo 41.-.....Ámbito de aplicación.

**Sección 1ª.- Vehículos automóviles.**

Artículo 42.-.....Concepto.  
Artículo 43.-.....Nivel admisible.  
Artículo 44.-.....Condiciones de circulación.  
Artículo 45.-.....Medidas preventivas.  
Artículo 46.-.....Control de ruidos, inspección y denuncias.

**Sección 2ª.- Ruidos producidos por las infraestructuras de transporte.**

Artículo 47.-.....Criterios de prevención.  
Artículo 48.-.....Criterios de medición.  
**ZONAS ACUSTICAMENTE SATURADAS.**

Artículo 49.-.....Definición.  
Artículo 50.-.....Declaración de zonas acústicamente saturadas.  
Artículo 51.-Efectos de la declaración de zona acústicamente saturada.

**RÉGIMEN JURÍDICO.**

**CAPÍTULO I.- INSPECCIÓN Y CONTROL.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Artículo 52.- ..... Actuación inspectora.  
Artículo 53.- ..... Realización de la inspección.  
Artículo 54.- ..... Vigilancia del tráfico.  
Artículo 55.- ..... Coste de las actuaciones.

**CAPÍTULO II.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 56.- ..... Infracciones y sanciones.  
Artículo 57.- ..... Responsabilidad.  
Artículo 58.- ..... Obligación de reponer.  
Artículo 59.- ..... Medidas cautelares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIÓN FINAL.

**ANEXO 1.- NIVELES TEÓRICOS MÍNIMOS DE EMISIÓN SONORA.**

**ANEXO 2.- NIVELES MÁXIMOS DE PERTURBACIÓN.**

**ANEXO 3.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE NIVELES SONOROS.**

**ANEXO 4.-PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE VIBRACIONES.**

**ANEXO 5.- NIVELES DE AISLAMIENTO EXIGIBLES A LA EDIFICACIÓN.**

**ANEXO 6.- LÍMITES MÁXIMOS DE NIVEL SONORO DE VEHÍCULOS Y PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN**

**ANEXO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL NIVEL DE RUIDO CAUSADO POR LAS INFRAESTRUTURAS DE TRANSPORTE.**

**GENERALIDADES.**

**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de esta Ordenanza establecer los criterios para prevenir y evitar los efectos nocivos de cualquier naturaleza y gravedad, que sobre las personas, sus bienes, y sobre el medio ambiente en general, puedan ser causados por ruidos y vibraciones procedentes de cualquier fuente relacionada con la actividad humana.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

1.La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Paterna.

2.Será de obligado cumplimiento para todas aquellas actividades, instalaciones, aparatos, infraestructuras, construcciones, obras, vías de comunicación, vehículos, comportamientos individuales o colectivos, y en general para cualquier causa relacionada de manera directa o indirecta con alguna actividad o hábito humano, que sea origen de ruidos y vibraciones capaces de producir efectos perjudiciales.

3.Será igualmente de aplicación a:

- Cualquier elemento constructivo u ornamental, en cuanto a su capacidad como aislante o intensificador de ruidos y vibraciones se refiere.

- Cualquier elemento que amplifique o facilite la transmisión de ruidos y vibraciones, aun cuando no sea la fuente causante de los mismos, pero pueda atribuírsele en exclusiva la causa de los efectos perjudiciales, siempre y cuando tales elementos no existan con anterioridad a la citada fuente de ruidos o vibraciones.

4.En aquellos casos en los que la fuente de los ruidos o vibraciones se encuentre situada fuera del término municipal, o la imposición de medidas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

pertinentes exceda de las competencias municipales, el Ayuntamiento requerirá a la Administración competente la aplicación de esta Ordenanza en lo que al término municipal de Paterna afecta.

**Artículo 3.- Definiciones.**

Los parámetros relativos a ruidos y vibraciones que a lo largo de esta ordenanza se emplean, quedan definidos en el propio articulado, o se interpretan de acuerdo con la *Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones Acústicas de la Edificación*, (NBE CA-88), y las Normas UNE a que se hace referencia.

**Artículo 4.- Aparatos de medición.**

1.La calibración de equipos y las mediciones de ruidos y vibraciones, se realizarán con instrumentos que cumplan con la normativa reguladora del control metrológico de ámbito estatal y autonómico, aplicable a sonómetros, acelerómetros, analizadores de frecuencias, y sus calibradores.

2.Los sonómetros serán de Clase I, con capacidad para la determinación de los parámetros que en esta ordenanza se indican, según el tipo de medición de que se trate.

**RUIDOS Y VIBRACIONES.**

**Sección 1ª.- Disposiciones comunes.**

**Artículo 5.- Normas generales.**

1.Ninguna fuente sonora podrá emitir o transmitir niveles de ruido ni de vibraciones superiores a los límites establecidos en esta ordenanza.

2.A los efectos de aplicación de esta ordenanza, se define como horario diurno el que se extiende desde las 08 h. hasta las 22 h., y como horario nocturno el comprendido entre las 22 h. y las 08 h. del día siguiente.

**Sección 2ª.- Ruidos.**

**Artículo 6.- Unidades.**

1.La unidad utilizada para cuantificar niveles de ruido y aislamiento acústico es el decibelio.

2.Las magnitudes cuantificadas en decibelios sin ponderar se identificarán como dB.

3.Para la ponderación de los decibelios se empleará la escala de ponderación de niveles A, identificándose las magnitudes ponderadas como dB(A).

4.En el margen de frecuencias normalizadas, la curva que relaciona un nivel de ruido L expresado en dB, y el mismo nivel de ruido L<sub>A</sub> expresado en dB(A), se establece mediante el coeficiente de ponderación K<sub>i</sub>:

Frecuencia Hz	Coeficiente K <sub>i</sub> L dB → L <sub>A</sub> dB(A)
25	-44.7
31.5	-39.4
40	-34.6
50	-30.2
63	-26.2
80	-22.5

Frecuencia Hz	Coeficiente K <sub>i</sub> L dB → L <sub>A</sub> dB(A)
630	-1.9
800	-0.8
1000	0
1250	0.6
1600	1.0
2000	1.2



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

100	-19.1	2500	1.3
125	-16.1	3150	1.2
160	-13.4	4000	1.0
200	-10.9	5000	0.5
250	-8.6	6300	-0.2
315	-6.6	8000	-1.1
400	-4.8	10000	-2.5
500	-3.2		

**Artículo 7.- Niveles teóricos mínimos de emisión sonora.**

1.La estimación en fase de proyecto de las medidas correctoras necesarias para no superar los límites máximos de recepción establecidos en esta ordenanza, se realizará considerando como niveles mínimos de emisión teórica los valores indicados en la tabla

1.1 del anexo 1 de esta ordenanza.

2.El nivel mínimo de emisión teórica deberá ser incrementado cuando a juicio del proyectista sea superado por el nivel real de la fuente que se trate. La adopción de niveles inferiores de emisión de ruidos precisará de justificación específica.

3.Cuando se trate de usos o actividades no contempladas en la tabla, se adoptarán los valores que por asimilación resulten más adecuados.

**Artículo 8.- Niveles máximos de emisión.**

1.Los niveles de emisión de ruidos están limitados por los niveles máximos de recepción exterior,  $L_{EMAX}$ , e interior,  $L_{IMAX}$ , que se establecen en esta ordenanza.

2.La evaluación de los niveles de emisión de una fuente de ruido, se realizará comparando un parámetro de referencia  $L_R$ , que dependerá del tipo de ruido de que se trate, afectado por correcciones debidas a tonos puros, impactos y ruido de fondo, con los niveles máximos de recepción correspondientes a cada caso:

$$L_R + C_{TONOS} + C_{IMPULSOS} + C_{FONDO} \leq L_{EMAX}$$
$$L_R + C_{TONOS} + C_{IMPULSOS} + C_{FONDO} \leq L_{IMAX}$$

3.El procedimiento de evaluación de niveles sonoros se describe en el Anexo 3.

**Artículo 9.- Niveles de recepción sonora en el ambiente exterior,  $L_{EMAX}$ .**

1.Las fuentes de ruido y demás elementos a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza, no podrán provocar el que se superen los niveles sonoros de recepción externa que se indican en la tabla 2.1 del anexo 2.

2.Para cada caso, el nivel máximo aplicable será el del ambiente exterior receptor, con independencia de la zona en la que se encuentre ubicada la fuente de ruidos.

3.Los usos de cada zona serán los que para ella establezca el Plan General. En zonas cuyo uso no se corresponda con ninguno de los que figura en la tabla 2.1 del anexo 2, se aplicará el límite máximo que presente una mayor analogía, bien sea de uso, bien sea de necesidad de protección de la zona.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

4. En el caso de que el Plan General prevea para una zona más de un uso compatible, será de aplicación el límite máximo más restrictivo.

**Artículo 10.- Niveles de recepción sonora en el ambiente interior,  $L_{IMAX}$ .**

1. Las fuentes de ruido y demás elementos que se indican en el artículo 2 de esta ordenanza, no podrán provocar el que se superen los niveles sonoros de recepción interior que se indican en la tabla 2.2 del anexo 2.

2. Los usos y locales no considerados en la tabla, se asimilarán a aquel que presente mayor analogía de uso o de protección necesaria para sus ocupantes.

**Sección 3ª.- Vibraciones.**

**Artículo 11.- Medición de vibraciones.**

1. Se adoptará como unidad de medida de las vibraciones la aceleración expresada en metros partidos por segundo al cuadrado,  $m/s^2$ .

2. Para evaluar las vibraciones en los edificios, se medirá la aceleración eficaz de la vibración en  $m/s^2$ , mediante análisis de frecuencia con bandas de 1/3 de octava como máximo.

El índice K de molestia se determinará mediante las expresiones:

$$K = \frac{a}{0.0035} \quad \text{para } f \leq 2 \text{ Hz}$$

$$K = \frac{a}{0.0035 + 0.000257 \cdot (f - 2)} \quad \text{para } 2 < f < 8 \text{ Hz}$$

$$K = \frac{a}{0.00063 \cdot f} \quad \text{para } f \geq 8 \text{ Hz}$$

Siendo: a = aceleración eficaz expresada en  $m/s^2$   
f = frecuencia en Hz.

3. La medición de vibraciones se realizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el anexo 4.

**Artículo 12.- Niveles de perturbación por vibraciones.**

1. No se permitirá la instalación ni el funcionamiento de máquinas o dispositivos que originen en el interior de los edificios, niveles de vibraciones superiores a los límites indicados en la tabla 2.3 del anexo 2.

2. Los usos de cada zona serán los que para ella establezca el Plan General. En zonas cuyo uso no se corresponda con ninguno de los que figura en la tabla 2.3 del anexo 2, se aplicará el límite máximo que presente una mayor analogía, bien sea de uso, bien sea de necesidad de protección de la zona.

3. Se prohíbe el funcionamiento de máquinas, equipos, instalaciones o cualquier tipo de actividad que transmitan vibraciones detectables directamente, sin la necesidad de instrumentos de medida.

**Sección 4ª.- Niveles de perturbación en situaciones especiales.**

**Artículo 13.- Situaciones especiales.**

1. En situaciones especiales, tales como las celebraciones de actos de carácter oficial, cultural, religioso, festivo, y similares, el Ayuntamiento



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

podrá eximir del cumplimiento de los niveles máximos de perturbación fijados en esta ordenanza.

2.La autorización poseerá siempre carácter temporal, y se concederá condicionada a la obligación por parte del solicitante, de informar a los asistentes al acto sobre los peligros de la exposición a elevada energía acústica, recordando el umbral doloroso de 130 dB(A) establecido por las autoridades sanitarias.

**ÁMBITOS DE REGULACIÓN ESPECÍFICA.**

**CAPÍTULO I.- CONDICIONES EXIGIBLES A LA EDIFICACIÓN.**

**Artículo 14.- Aislamiento acústico mínimo.**

1.Las condiciones de aislamiento acústico exigibles a los diversos elementos que componen las edificaciones, serán las más restrictivas que resulten de la aplicación de los siguientes criterios:

- Las determinadas en la *Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones Acústicas de la Edificación*, NBE-CA-88, sus futuras modificaciones, y normas complementarias o sustitutorias de obligado cumplimiento que se establezcan, cuando éstas resulten de aplicación al tipo de edificación.

- Las establecidas en esta ordenanza para los locales según su uso.

- Las que sean necesarias adoptar en los locales emisores de ruidos y vibraciones, para que no se superen los niveles máximos de recepción interior y exterior establecidos en esta ordenanza.

2.En la tabla 5.1 del anexo 5 se resumen los valores mínimos de aislamiento global frente al ruido aéreo exigibles a tenor de lo dispuesto en la NBE CA-88.

**Artículo 15.- Justificación del aislamiento acústico necesario.**

1.Los proyectos de obras justificarán que los elementos constructivos adoptados proporcionan el nivel global de aislamiento mínimo frente al ruido aéreo indicado en el artículo 14.1 de esta ordenanza.

2.La justificación podrá realizarse:

- Mediante datos del fabricante de los materiales, acreditativas del nivel de aislamiento que aportan.

- Mediante cálculo teórico basado en los valores de aislamiento acústico de los elementos constructivos indicados en el Anexo 3 de la NBE CA-88, cuando éstos resulten de aplicación.

- Mediante cálculos teóricos basados en el índice ponderado de reducción sonora aparente  $R'$ , la diferencia de niveles normalizada  $D_n$ , o la diferencia de niveles estandarizada  $D_{nT}$  (definidas en la norma UNE-EN ISO 140-4 y 140-5), que los elementos poseen a cada frecuencia, y evaluando el nivel de aislamiento global como un número único según el procedimiento indicado en la norma UNE-EN ISO 717-1.

**Artículo 16.- Medición "in situ" del aislamiento al ruido aéreo.**

La medición "in situ" del aislamiento al ruido aéreo proporcionado por los elementos de construcción, se realizará según el procedimiento descrito en la norma UNE-EN ISO 140-4, para el caso entre locales, y en la norma UNE-EN ISO 140-5, para el caso de fachadas.

**Artículo 17.- Instalaciones en los edificios.**

1.Las instalaciones generales de la edificación, tales como ascensores, equipos de calefacción, ventilación, aire acondicionado, grupos de presión de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

agua, transformadores eléctricos, etc., deberán instalarse de forma que el ruido y las vibraciones por ellos generado, no provoque el que se superen los límites máximos de perturbación establecidos en el Título 2, empleando para ello las medidas de aislamiento adecuado, que en ningún caso serán inferiores a las indicadas en el artículo 14.

2.La instalación y funcionamiento de máquinas y demás elementos que originen o transmitan vibraciones cumplirán las siguientes disposiciones:

a) El titular de la instalación es responsable de su perfecto estado de conservación y equilibrado.

b) Las máquinas o sus soportes, no podrán fijarse a paredes medianeras, ni pilares o vigas de carga que posean continuidad en otros locales de titularidad diferente, ni aún con el uso de elementos antivibratorios.

c) El anclaje a forjados y elementos no resistentes se realizará mediante el uso de componentes antivibratorios adecuados, sea cual sea la potencia de la máquina.

d) Para la instalación de máquinas de arranque violento, las que trabajen golpeando, con choques o con movimientos alternativos, será necesario un estudio detallado, justificativo de las medidas antivibratorias adoptadas.

e) Las máquinas de uso no doméstico deberán situarse dejando un espacio mínimo de 0,70 m. entre las partes más salientes y las paredes perimetrales, o 1 m. si tales paredes son medianeras.

f) Las instalaciones que posean fuentes de vibraciones (motores, bombas, calderas, ventiladores...) unidas a una red de tuberías por las que circula un fluido de forma forzada, dispondrán de elementos antivibratorios adecuados entre dicha fuente de vibraciones y las conducciones.

Cuando el conducto discorra fijándose a elementos constructivos de propiedad común, o de diferentes propietarios o titulares, será preciso colocar elementos aislantes de vibraciones en los puntos de anclaje, huecos pasamuros y demás puntos de contacto entre la conducción y los elementos constructivos.

g) La idoneidad de los elementos antivibratorios deberá justificarse en los correspondientes proyectos de actividad, o cuando así lo requiera el Ayuntamiento al titular de la instalación.

**Artículo 18.- Comprobaciones.**

1.Para la obtención de la licencia ocupación de los edificios se exigirá un informe-certificado de aislamiento acústico, sobre las mediciones realizadas según se indica en el artículo 16, donde se certifique que se cumplen los requisitos de aislamiento mínimo expuestos en este Capítulo de, al menos, los siguientes elementos:

- Cerramientos verticales de fachadas y medianeros.
- Particiones interiores de viviendas y locales.
- Particiones con zonas de uso común.
- Cerramientos horizontales entre plantas, con planta baja y cubierta.
- Cerramientos con salas de máquinas, cajas de ascensor, garajes, y separaciones con locales que contengan focos de ruidos.

2.El número de elementos muestreados será aleatorio y representativo. El certificado será emitido por el técnico director de obra y visado por su colegio profesional, o bien realizado por entidad independiente acreditada en materia de ruidos y vibraciones.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El informe contendrá:

- Identificación de la instrumentación empleada.
- Copia de los certificados de verificación de sonómetros y calibradores empleados.
- Identificación de cada elemento ensayado, indicando piso, puerta y sala, etc.
- Tabla de resultados indicando: Frecuencia, nivel de emisión  $L_1$ , nivel de recepción  $L_2$ , aislamiento bruto  $L_1-L_2$ , tiempo de reverberación  $T_2$ , índice  $R'$ ,  $D_n$ , o  $D_{nT}$  a cada frecuencia, y el correspondiente índice global resultante.

3.El Ayuntamiento podrá verificar cuando lo estime conveniente la exactitud del certificado, exigiendo la adopción de las medidas correctoras pertinentes cuando no se cumplan los requisitos señalados, y adoptando las medidas administrativas que procedan.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA.

**Sección 1ª.- Normas generales.**

**Artículo 19.- Ámbito de aplicación.**

1.El presente Capítulo será de aplicación a todas aquellas actividades sujetas a licencia de actividad, ya sean inocuas o calificadas.

2.Las actividades susceptibles de producir molestias por ruidos y/o vibraciones, tendrán consideración de actividades calificadas, quedando sometidas al procedimiento de concesión de licencia establecido en la *Ley 3/1989 de actividades calificadas* de la Generalitat Valenciana, o aquella que la sustituya.

3.Tendrán esa consideración de actividad calificada a causa de los ruidos y vibraciones que producen:

a) Todas las actividades incluidas en el *Nomenclátor de Actividades Calificadas*, aprobado por Decreto 54/1990 del Consell de la Generalitat Valenciana, clasificadas como molestas por ruidos y vibraciones con cualquier grado.

b) Aquellas actividades que aun no estando incluidas en el citado Nomenclátor, posean instalaciones electromecánicas con potencia total superior a 9 C.V. (6,6 Kw).

c) Aquellas actividades de cualquier tipo que precisen de la adopción de medidas correctoras específicas, distintas de las proporcionadas por los elementos constructivos ordinarios, para conseguir que no se superen los niveles de recepción de ruidos o vibraciones establecidos en el Título 2 de esta ordenanza.

d) Cualquier otra actividad cuya concesión de licencia precise de la justificación expresa de las medidas correctoras contra ruidos o vibraciones adoptadas, o la no necesidad de éstas.

**Artículo 20.- Límites.**

La transmisión de ruidos y vibraciones originados por las actividades a que refiere este Capítulo, deberá ser tal que no se superen los niveles establecidos en el Título 2 de esta ordenanza.

**Artículo 21.- Condiciones generales.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1. Los locales situados en bajos de edificios residenciales o adosados a éstos, en los que se desarrollen actividades cuyo nivel de emisión de ruido sea superior a 70 dB(A), deberán disponer de un aislamiento acústico igual o superior a:

Elemento	Aislamiento mínimo $R_A$ en dB(A),	
	Funcionamiento exclusivamente diurno	Funcionamiento nocturno
Cerramientos horizontales y verticales medianeros	55	60
Fachadas y paredes a patios de luces.	30	

Cuando la fuente de ruidos sea puntual, el aislamiento podrá limitarse al foco.

2. Con independencia de las condiciones mínimas indicadas en el punto 1 de este artículo, y de las condiciones generales a que puedan estar sujetas las edificaciones en las que tenga lugar el ejercicio de la actividad, los titulares de éstas estarán obligados a adoptar las medidas correctoras necesarias contra los ruidos y vibraciones que generen, para cumplir en cada caso las prescripciones establecidas en el Título 2.

3. Las actividades reguladas en este Capítulo cuyo nivel de emisión de ruido sea superior a 80 dB(A) deberán funcionar con puertas y ventanas cerradas.

4. Para evitar la transmisión de vibraciones producidas por máquinas e instalaciones, se adoptarán las medidas señaladas en el apartado 2 del artículo 17 de esta ordenanza.

Estas medidas tienen consideración de criterios mínimos, que deberán incrementarse en caso de ser necesario para que no se superen los niveles de perturbación establecidos en el artículo 12 de esta ordenanza.

**Sección 2ª.- Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.**

**Artículo 22.- Ámbito de aplicación.**

Las actividades sujetas a la normativa específica de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, además del cumplimiento de las normas generales expuestas en la Sección anterior, se ajustarán a las establecidas en esta Sección.

**Artículo 23.- Locales cerrados.**

1. El aislamiento acústico exigible a locales con sistemas de amplificación sonora regulables a voluntad, incluido puertas, ventanas y huecos de ventilación, se deducirá a partir de los niveles de emisión mínimos que figuran en el artículo 7 y la tabla 1.1. del anexo 1, o mayores si así fuera el caso.

2. Para los usos y locales no contemplados en el citado cuadro, se adoptará el nivel de emisión mínimo más parecido por analogía, o bien en base a sus características particulares, teniendo en cuenta el nivel de aportación provocado por el público y los elementos mecánicos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

3. Las actividades a que se refiere esta Sección cuyo nivel de emisión sonora sea igual o superior a 85 dB(A) tendrán consideración de productores de alto nivel de ruidos y vibraciones, debiendo contar, con independencia de las medidas de insonorización generales, con las siguientes:

a) Vestíbulo de entrada, con doble puerta. Las hojas de cada puerta estarán dotadas de muelle de retorno a posición cerrada, de forma que se garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada, incluso durante las operaciones de entrada y salida.

Las dimensiones del vestíbulo comprendido entre ambas puertas deberán cumplir con la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

El sistema de retorno de las puertas deberá cumplir con la normativa vigente sobre incendios.

b) Sistema de ventilación forzada que garantice los volúmenes mínimos de renovación de aire, ya que tienen que funcionar con puertas y ventanas cerradas.

c) Equipo limitador-controlador de sonido con las siguientes características mínimas:

- Intervención en la totalidad de la cadena de sonido de forma espectral, comprobando y actuando sobre la señal preamplificada.

- Programación de uno o varios niveles máximos de presión acústica  $L_{MAX}$  en dB(A).

- Programación del horario de funcionamiento, con corte automático fuera de horario.

- Sistema de calibración.

- Sistema de precintado que permita detectar cualquier manipulación indebida del sistema.

- Medición del nivel equivalente  $L_{Aeq}$  de cada sesión, con respuesta frecuencial rápida (fast).

- Indicador de funcionamiento.

- Pantalla indicadora de niveles, medidos en tiempo real.

- Limitación o corte de la señal en caso de superar el nivel máximo programado.

- Fuente autónoma de alimentación que permita autonomía total de funcionamiento de al menos 48 horas.

- Registro de mediciones, con capacidad de almacenamiento mínima de 1 mes. Los datos registrados incluirán:

Fecha y hora de inicio y final de sesión.

Nivel máximo de presión sonora  $L_{MAX}$  registrado durante la sesión.

Nivel equivalente  $L_{Aeq}$  de la sesión.

Resumen de incidencias de la sesión: Número de veces y cantidad de tiempo en que se ha superado el nivel máximo programado, cortes de energía, manipulaciones, puestas a cero, etc.

- Sistema de impresión de datos y de recuperación en formato digital, que permita su tratamiento informático.

d) El titular de la actividad deberá calibrar y verificar el funcionamiento del equipo limitador-comprobador antes del inicio de cada sesión. No se permite el funcionamiento de la actividad sin el equipo limitador-comprobador, o con funcionamiento defectuoso.

Las incidencias deberán comunicarse al Ayuntamiento.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

4. En la entrada de los locales en los que se superen el nivel sonoro de 90 dB(A) deberá colocarse un cartel perfectamente visible por tamaño e iluminación, donde se indique: "LOS NIVELES SONOROS EN EL INTERIOR PUEDEN PRODUCIR LESIONES EN EL OIDO."

5. En los locales en los que el se autorice la colocación de mesas y sillas en la vía pública, el Ayuntamiento limitará el horario de autorización.

**Artículo 24.- Locales al aire libre.**

Las autorizaciones que se concedan para la instalación de actividades de espectáculos, establecimientos públicos o recreativos, en terrazas o al aire libre, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Carácter estacional o de temporada.
- b) Limitación de horario.
- c) Limitación del nivel de emisión.

Según el tipo actividad podrán imponerse la instalación de equipo limitador-controlador que se describe en el apartado 3.c del artículo 23.

d) Revocación de la autorización en caso de registrarse en viviendas o locales contiguos, o zonas cercanas, niveles de recepción superiores a los establecidos en esta ordenanza.

**Artículo 25.- Zonas con numerosos locales de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.**

En aquellas zonas del término municipal donde existan locales de espectáculos y establecimientos públicos de actividades recreativas, en las que debido a la adición de los niveles de emisión individuales de éstas o por el efecto del público que accede a la zona, se superen en el ambiente exterior los niveles fijados en el artículo 9 en más de 15 dB(A), aún sin que se den las condiciones establecidas en el Título 4, el Ayuntamiento podrá establecer medidas destinadas a disminuir el nivel sonoro de recepción de la zona hasta el nivel permitido en el artículo 9:

- a) Disminución de los niveles máximos de emisión individual de las fuentes sonoras.
- b) Aumento del aislamiento acústico de los locales de las actividades emisoras de ruido.
- c) Reducción de horarios de funcionamiento de toda la actividad, o partes de la misma.
- d) Suspensión de nuevas licencias en la zona y de licencias de ampliación, de actividades que puedan originar o contribuir a la saturación.
- e) Restricciones para el tráfico rodado.
- f) Cualquier otra medida que se estime adecuada, dentro de las competencias municipales.

**Sección 3ª.- Cumplimiento y control.**

**Artículo 26.- Proyecto para las licencias de actividad.**

1. Los proyectos de actividad de las actividades calificadas por ruidos y vibraciones incluirán un estudio acústico y/o de vibraciones, que comprenda:

- 1) Actividad o proceso causante de los ruidos y vibraciones.  
Descripción detallada indicando potencia motriz de las fuentes de ruidos o vibraciones, su simultaneidad y horario previsto de funcionamiento, etc.
- 2) Descripción del local y usos colindantes.
- 3) Datos sobre potencia acústica de cada máquina, niveles sonoros a 1 m. de distancia, frecuencias, u otras características aportadas por el fabricante.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

4) Evaluación del nivel de emisión basado en los datos del apartado anterior.

No se adoptarán valores inferiores a los niveles mínimos de emisión acústica establecidos en el artículo 7 y tabla 1.1 del anexo 1, salvo justificación detallada.

5) Medidas correctoras contra ruidos y vibraciones.

5.1) Contra ruido aéreo.

a) Nivel de aislamiento conseguido con elementos de protección específica de los focos de ruido.

b) Nivel de aislamiento acústico  $R_A$ , aportado por los elementos constructivos.

- El estudio se realizará en bandas de octava, salvo en el caso de actividades calificadas como molestas en grado medio o alto por ruidos y vibraciones, en cuyo caso se efectuará en bandas de tercio de octava.

- Se detallará la composición de los elementos constructivos y sistemas de protección específica.

- Se justificarán la adopción o no, de coeficientes reductores del aislamiento por puentes fónicos.

- En los conductos de aspiración o expulsión de aire al exterior, se detallará el tipo de silenciador y el grado de aislamiento conseguido.

- Se prestará especial atención a los equipos de sistemas de aire acondicionado y producción de frío situados en el exterior, justificando las medidas correctoras adoptadas.

5.2) Contra vibraciones.

Características de los elementos antivibratorios instalados y cálculo de la reducción del nivel de vibraciones conseguido.

5.3) Contra ruido por impactos.

Justificación de la solución adoptada para evitar el ruido por impactos, ya sean originados por máquinas, como por actividades diversas: Martillazos, cierre de puertas, juegos de billar, bolos, caída de pesas en gimnasios...

6) Tabla resumen.

Justificativa de que en las condiciones más desfavorables de funcionamiento, no se superan los niveles máximos de recepción y perturbación, establecidos en el Título 2.

7) Plano de actividad.

Con ubicación de fuentes de ruidos y vibraciones, aislamientos, usos propios y de los locales colindantes.

**Artículo 27.- Control de ejecución.**

1. Los técnicos responsables de la dirección de obra e instalaciones comprobarán "in situ" la efectividad del aislamiento y demás medidas correctoras proyectadas.

2. El procedimiento de comprobación consistirá en emular las condiciones más desfavorables de funcionamiento de la actividad en cuanto a emisión de ruidos, evaluando los niveles de recepción alcanzados en locales y zonas exteriores colindantes, según los criterios expuestos en el anexo 3, y verificando que no se superan los límites máximos admisibles.

**Artículo 28.- Informe-certificado.**

1. Para la obtención de la licencia de funcionamiento de las actividades calificadas a causa de ruidos y vibraciones, junto con el certificado final de instalación se presentará un informe-certificado emitido por el técnico director de las instalaciones, o por entidad independiente acreditada en materia de ruidos y vibraciones, donde se describan las operaciones de control de ejecución y comprobaciones realizadas, según se dispone en el artículo 27,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

justificando la efectividad de las medidas correctoras adoptadas contra ruidos y vibraciones.

2. En caso de que fuesen necesarias medidas correctoras diferentes de las inicialmente proyectadas se hará constar en el informe-certificado, describiéndolas tal y como se detalla en el artículo 28 de esta ordenanza.

3. El Ayuntamiento podrá verificar cuando lo estime conveniente la exactitud del informe-certificado, exigiendo las medidas correctoras pertinentes cuando no se cumplan los requisitos señalados, y adoptando las medidas administrativas que procedan.

**CAPÍTULO III.- CONDICIONES EXIGIBLES A ACTIVIDADES DIVERSAS.**

**Sección 1ª.- Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria.**

**Artículo 29.- Generalidades.**

1. La generación de ruidos y vibraciones en la vía pública y en zonas de pública convivencia (plazas, parques, etc...), y en el interior de los edificios, deberá mantenerse dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y de acuerdo con los límites establecidos en esta ordenanza.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será de especial observancia en horas de descanso nocturno para los siguientes supuestos:

- a) El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas.
- b) Los sonidos y ruidos producidos por animales domésticos.
- c) Los aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio y televisión.
- d) Aparatos domésticos.

**Artículo 30.- Actividad humana.**

En relación con lo establecido en el artículo 29.2.a, queda prohibido realizar trabajos, reparaciones y otras actividades susceptibles de generar ruidos, tales como vociferar, trasladar muebles, etc, en el interior de las viviendas, entre las 22 h. y las 8 h. del día siguiente, cuando provoquen el que se superen los niveles establecidos en el Título 2 de esta Ordenanza.

**Artículo 31.- Animales domésticos.**

En relación con lo establecido en el artículo 29.2.b, los propietarios de animales domésticos quedan obligados a adoptar las medidas necesarias para que los ruidos producidos por sus animales no ocasionen molestias al vecindario. Esta obligación se entenderá no sólo para ruidos evidentes como los ladridos, maullidos, etc, si no también para otros menos obvios, pero también molestos, como el ruido producido por las uñas de perros en el suelo de las viviendas, carreras en pasillos, canto de aves en horas tempranas, etc.

**Artículo 32.- Aparatos e instrumentos musicales o acústicos.**

1. En relación con lo establecido en el artículo 29.2.c y 29.2.d, se tendrá en cuenta que los aparatos, instrumentos musicales o acústicos, radio y televisión, equipos de aire acondicionado, electrodomésticos y otras fuentes productoras de ruidos, deberán funcionar o manejarse de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en el Título 2.

2. Los equipos de música instalados en vehículos quedan sometidos a los mismos límites.

3. Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

condiciones de funcionamiento produzcan niveles sonoros superiores a los señalados en esta ordenanza para las distintas zonas y horarios. Se exceptúan los casos de emergencias en materia de protección civil, bomberos, policía, ambulancias o similares.

**Artículo 33.- Manifestaciones populares.**

Las manifestaciones populares en la vía pública o espacios abiertos de carácter común o vecinal, derivadas de la tradición, las concentraciones de clubes, peñas o asociaciones, los actos oficiales, culturales o recreativos, fiestas excepcionales y todos los que tengan un carácter o interés similar, habrán de disponer de una autorización expresa del Ayuntamiento, que impondrá las condiciones necesarias en atención a la posible incidencia por ruidos en la vía pública, con independencia de la procedencia de otras consideraciones por seguridad y orden público.

**Sección 2ª.- Trabajos en la vía pública y en la edificación que produzcan ruidos.**

**Artículo 34.- Trabajos con empleo de maquinaria.**

1. En los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación, no se autorizará el empleo de maquinaria cuyo nivel máximo de emisión externo supere 90 dB(A) medidos a 5 metros de distancia.

2. Si excepcionalmente, por razones de necesidad técnica, fuera imprescindible la utilización de maquinaria que superase el nivel de ruido fijado en el apartado anterior, el Ayuntamiento limitará el horario de trabajo de dicha maquinaria en función de su nivel acústico y el entorno en el que trabaje, con la posibilidad de exigir medidas correctoras adicionales.

3. En los pliegos de condiciones de las contrataciones municipales se especificarán los límites máximos de emisión sonora aplicables a la maquinaria.

**Artículo 35.- Limitaciones.**

1. Los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación, no podrán realizarse entre las 22 h. y las 8 h. del día siguiente si producen niveles sonoros superiores a los establecidos con carácter general en el Título 2 de esta ordenanza.

2. Se exceptúan de la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro, y aquellas que por sus especiales circunstancias no puedan realizarse durante el día. En todo caso, el trabajo nocturno deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, que determinará el horario y los límites máximos sonoros que deberán cumplirse en función de las circunstancias que concurran en cada caso.

**Artículo 36.- Operaciones de carga y descarga.**

1. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías, manipulaciones de cajas, materiales de construcción, mudanzas, etc., el personal deberá poner especial cuidado en no producir impactos directos de los bultos y mercancías, así como evitar el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga.

2. Las operaciones de carga y descarga no podrán producir un nivel de ruidos o vibraciones superiores a los establecidos en esta ordenanza.

3. El servicio público de recogida y transporte de RSU, y de limpieza viaria, adoptará las medidas necesarias para reducir al máximo el nivel de ruido provocado por sus operaciones de trabajo, especialmente en horario nocturno.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los pliegos de condiciones de los contratos de este servicio especificarán los límites máximos de emisión sonora aplicables a los vehículos y sus equipos.

**Sección 3ª.- Sistemas de alarma.**

**Artículo 37.- Ámbito de aplicación.**

En esta sección se regula la instalación y uso de los dispositivos acústicos antirrobo que emitan su señal al exterior del local, o a elementos comunes interiores de uso compartido, a fin de intentar reducir al máximo las molestias que su funcionamiento pueda producir, sin que disminuya su eficacia.

**Artículo 38.- Control de sistemas de alarma.**

1. Los propietarios de sistemas de alarma antirrobo estarán obligados a comunicar en las dependencias municipales de la Policía Local más próximas a su lugar de residencia, los siguientes datos:

- Nombre, dirección postal y teléfono de la persona o personas responsables del control y desconexión del sistema de alarma.
- Emplazamiento del sistema de alarma (dirección del edificio o local).

2. Los datos facilitados deben permitir a la Policía Local localizar a los responsables de la desconexión del sistema de alarma, en casos de funcionamiento anormal

3. En caso de incumplimiento de esta obligación, o si resultara imposible localizar a las personas responsables en los teléfonos, o en las direcciones facilitadas si pertenecieran al término municipal de Paterna, la Policía Local podrá utilizar los medios necesarios para interrumpir el sistema de alarma en caso de funcionamiento anormal de éste, sin perjuicio de solicitar previamente autorización judicial para penetrar en el domicilio.

**Artículo 39.- Obligaciones de los titulares y/o responsables de alarmas.**

1. Los titulares y/o responsables de sistemas de alarma serán responsables de que éstas funcionen cumpliendo las siguientes normas:

a).- Los sistemas de alarma deberán estar en todo momento en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de evitar su autoactivación, o activación por causas injustificadas.

b).- Se prohíbe la activación voluntaria de los sistemas de alarma, salvo en los siguientes casos:

Pruebas excepcionales: Las efectuadas tras su instalación, para verificar su funcionamiento.

Estas pruebas deberán realizarse entre las 10 y las 18 horas de días laborables.

Pruebas rutinarias: Las efectuadas para comprobación periódica del funcionamiento.

Se limita a un número máximo de 1 vez al mes, con información previa a la Policía Local, del día y hora en que se realizarán.

c).- Sólo se permiten los sistemas de alarma monotonaes o bitonaes.

d).- La instalación de los elementos del sistema de alarma no podrán deteriorar el aspecto exterior de los edificios.

e).- La duración máxima de la emisión sonora, continua o discontinua, no podrá superar los 5 minutos.

Transcurrido ese tiempo, si el sistema no hubiese sido desconectado, el sistema podrá continuar emitiendo destellos luminosos, pero en ningún caso se permitirán nuevas emisiones sonoras.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

f).- El nivel acústico máximo de las alarmas que emitan directamente a la vía pública será de 85 dB(A) medidos a 3 metros de distancia, en la dirección de máxima emisión.

g).- El nivel acústico máximo de las alarmas que emitan a patios interiores o zonas de uso común compartido será de 70 dB(A) medidos a 3 metros de distancia, en la dirección de máxima emisión.

h).- El nivel acústico de las alarmas cuya señal acústica se emita en los locales de vigilancia y control, estará limitado por aquel valor que no provoque el que se superen los límites máximos admitidos en el ambiente exterior e interior de zonas colindantes y adyacentes.

i).- Los sistemas de alarma contarán con una conexión a una central de alarma, u otro sistema que garantice la recepción de la señal de alerta en tiempo real, su rápida intervención y pronta desconexión.

**Artículo 40.- Alarmas en vehículos.**

1.La Policía Local podrá proceder a la retirada de vehículos de la vía pública al depósito municipal, en aquellos casos en los que las alarmas de los vehículos emitan durante más de 5 minutos, sin posibilidad de desconexión, y el nivel de molestia causado así lo justifique.

2.Cuando la activación de la alarma se produzca por causa justificada la retirada del vehículo se realizará sin costes para su propietario.

CAPÍTULO IV.- REGULACIÓN DEL RUIDO PRODUCIDO POR LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

**Artículo 41.- Ámbito de aplicación.**

Este capítulo regula el ruido producido por los medios de transporte de propulsión no animal, considerados de forma individual y de forma conjunta.

**Sección 1ª.- Vehículos automóviles.**

**Artículo 42.- Concepto.**

A los efectos de esta ordenanza, tienen consideración de vehículos automóviles todos los medios de locomoción de propulsión mecánica, cuyo tránsito por las vías públicas esté autorizado.

**Artículo 43.- Nivel admisible.**

El nivel de ruido emitido por los vehículos automóviles se considerará admisible siempre que no rebase en más de 3 dB(A) los límites establecidos para cada tipo y que se recogen en la tabla 6.1. del anexo 6, medido en las condiciones que en ese mismo anexo se detallan.

**Artículo 44.- Condiciones de circulación.**

1.Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, transmisión, carrocería y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones y, en especial, el dispositivo silenciador de los gases de escape con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda de los límites establecidos.

2.Queda prohibida la circulación de vehículos que emitan ruidos superiores a los reglamentados, así como la incorrecta utilización o conducción de vehículos a motor que dé lugar a ruidos innecesarios o molestos, como aceleraciones injustificadas.

3.Si fuera necesaria e inevitable la circulación ocasional de vehículos que emitan ruidos superiores a los establecidos en esta ordenanza, deberá ser comunicado previamente a la Policía Local, que tramitará y autorizará en su caso el correspondiente permiso especial de circulación.

**Artículo 45.- Medidas preventivas.**

Con el fin de proteger debidamente la calidad ambiental del municipio, la autoridad municipal competente podrá delimitar zonas o vías en las que, de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

forma permanente, en determinados días del año, u horas de la noche, se adopten medidas como:

- Restricciones de velocidad.
- Prohibición de hacer sonar las bocinas.
- Limitaciones o prohibiciones totales o parciales que afecten a la circulación de tráfico rodado.

**Artículo 46.- Control de ruidos, inspección y denuncias.**

1. Todos los conductores de vehículos a motor están obligados a someter a sus vehículos a las pruebas de control de ruidos que sean requeridas por la Policía Local. En caso de negativa, el vehículo será inmovilizado y trasladado a las dependencias municipales habilitadas a tal efecto.

2. Los agentes de vigilancia del tráfico rodado formularán denuncias por infracción de lo dispuesto en la presente ordenanza, cuando comprueben con los aparatos medidores de ruido y siguiendo el procedimiento establecido en el anexo 6, que el nivel de ruido producido por el vehículo rebasa los límites de la tabla 6.1 en más de 3 dB(A).

3. El titular del vehículo denunciado deberá presentar en el plazo de 30 días certificación expedida por alguno de los centros de inspección técnica de vehículos a motor, en la que se acredite que dicho vehículo no sobrepasa los niveles sonoros establecidos en la presente ordenanza, en cuyo caso la denuncia se tramitará por la cuantía mínima. En caso contrario, se tramitará por la cuantía máxima establecida en la legislación aplicable al caso.

4. Si el vehículo rebasa los límites establecidos en la tabla 6.1 en más de 6 dB(A), además de la sanción a que se refiere el apartado anterior, podrá ser inmovilizado y trasladado a dependencias municipales habilitadas al efecto. El titular del vehículo, previa entrega de la documentación del mismo, podrá retirarlo mediante un sistema de remolque o carga, o cualquier otro medio que posibilite llegar a un taller de reparación sin poner el vehículo en marcha, quedando obligado a presentar en el plazo de 30 días certificación acreditativa de que han sido subsanadas las deficiencias que motivaron la denuncia, expedida por uno de los centros de inspección de vehículos a motor.

**Sección 2ª.- Ruidos producidos por las infraestructuras de transporte.**

**Artículo 47.- Criterios de prevención.**

1. En los instrumentos de planeamiento urbano, con el grado de detalle adecuado al tipo de instrumento de que se trate, se contemplará la incidencia del tráfico en cuanto a ruidos y vibraciones, justificando que las planificaciones y soluciones adoptadas proporcionan la máxima protección contra ellas.

2. Las personas jurídicas responsables de las infraestructuras de transporte por carretera, ferrocarril o aéreo, así como las Administraciones públicas competentes en la ordenación de estos sectores, deberán hacer uso de la mejor tecnología disponible de protección contra ruidos y vibraciones en los proyectos que se ejecuten, tendentes al cumplimiento de los límites máximos considerados en la presente Ordenanza, adoptando cuantas medidas correctoras o de apantallamiento fueran necesarias.

**Artículo 48.- Criterios de medición.**

1. Los niveles de ruido ocasionados por las infraestructuras de transporte se determinarán empleando los criterios y el procedimiento establecido en el anexo 7.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2. Los parámetros de evaluación  $L_R$  correspondientes al ruido ocasionado por las infraestructuras de transporte, afectados por las correcciones aplicables en cada caso, no podrán superar los límites establecidos en las tablas 2.1. y 2.2 del anexo 2 de esta ordenanza, salvo imposibilidad técnica derivada del estado de la técnica en cada momento.

3. Las vibraciones generadas por las infraestructuras de transporte no podrán superar los límites máximos establecidos en la tabla 2.3 del anexo 2.

**ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS.**

**Artículo 49.- Definición.**

1. Se definen como zonas acústicamente saturadas (ZAS), aquellas zonas del municipio en los que se produce un elevado impacto sonoro debido a la existencia de numerosas actividades de cualquier naturaleza, a la actividad de las personas que las realizan o utilizan, y al ruido del tráfico en dichas zonas.

2. Podrán ser declaradas ZAS aquellas zonas en las que, aun cuando cada actividad individualmente cumpla con los niveles regulados en esta ordenanza, se sobrepasen al menos dos veces por semana durante dos semanas consecutivas, o tres semanas alternas en un plazo de 30 días naturales, en más de 20 dB(A) los niveles máximos de recepción externa establecidos en el artículo 9.

Los parámetros que se emplearán para determinar si se superan los citados niveles serán:

- $L_{Aeq,1}$  - nivel acústico equivalente en dB(A), registrado durante un tiempo de medición de una hora, durante cualquier hora del horario nocturno.
- $L_{Aeq,14}$  - nivel acústico equivalente en dB(A), registrado durante las 14 horas del horario diurno.

**Artículo 50.- Declaración de zonas acústicamente saturadas.**

1. De oficio o a instancia de parte, el Ayuntamiento iniciará el expediente de declaración de ZAS de aquellas zonas comprendidas íntegramente en el término municipal de Paterna, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 3 de este artículo.

2. Cuando la zona afectada incluya partes de otros términos municipales se solicitará la instrucción del expediente a la Conselleria competente. En caso de ausencia de procedimiento establecido en la normativa autonómica, se comunicará el inicio del expediente a los términos municipales afectados, solicitando la actuación conjunta.

3. El procedimiento de declaración de ZAS será el siguiente:

a) El solicitante de la declaración, o el Ayuntamiento cuando éste actúe de oficio, elaborará un estudio sonométrico que contendrá:

- Informe sobre el tipo y características de las fuentes sonoras que causan la saturación.
- Justificación de que el nivel sonoro del conjunto de las fuentes supera el nivel indicado en el artículo 9.
- Plano donde se delimitará de forma clara y precisa la ubicación de las fuentes sonoras y la zona acústicamente saturada.
- Propuesta de medidas generales o individuales a adoptar.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En caso de que el expediente se instruya a instancia de parte, el estudio sonométrico deberá haber sido elaborado por entidad colaboradora de la administración, acreditada en materia de ruidos y vibraciones.

b) Apertura de un plazo de 20 días de exposición pública, con publicación del inicio del expediente, para que durante el mismo cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones.

c) Emisión de informe técnico municipal de conclusiones, a la vista de los resultados obtenidos en el proceso.

d) Resolución del Ayuntamiento en pleno, estimando la solicitud de declaración de ZAS en los términos que proceda, o denegándola en su caso.

Cuando la resolución adoptada estime la declaración de ZAS se publicará en el BOP, y determinará:

- El ámbito territorial de la ZAS.
- Los efectos de la declaración de ZAS.
- Fecha de entrada en vigor.

4. Una vez reducido el nivel de ruido en la ZAS hasta los niveles contemplados en el artículo 9, el Ayuntamiento en pleno resolverá dejar sin efecto la declaración de ZAS, que se publicará en el BOP, con independencia de que se mantengan determinadas limitaciones que sirvan para garantizar que la situación causante de la ZAS no vuelve a reproducirse.

**Artículo 51.- Efectos de la declaración de zona acústicamente saturada.**

1. Las ZAS quedarán sujetas a un régimen especial de actuaciones que perseguirá la progresiva reducción de los niveles sonoros, hasta alcanzar los establecidos con carácter general en esta Ordenanza.

2. Según las causas que originen la ZAS y el entorno en el que se produzca, podrán adoptarse las siguientes medidas:

a) Disminución de los niveles máximos de emisión individual de las fuentes sonoras.

b) Aumento del aislamiento acústico de los locales de las actividades emisoras de ruido.

c) Reducción de horarios de funcionamiento de toda la actividad, o partes de la misma.

d) Suspensión de nuevas licencias en la zona y de licencias de ampliación, de actividades que puedan originar o contribuir a la saturación.

e) Restricciones para el tráfico rodado.

f) Cualquier otra medida que se estime adecuada, dentro de las competencias municipales.

**RÉGIMEN JURÍDICO.**

**CAPÍTULO I.- INSPECCIÓN Y CONTROL.**

**Artículo 52.- Actuación inspectora.**

1. Sin perjuicio de las competencias que ostente la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Paterna ejercerá la labor inspectora de los locales y actividades afectados por esta ordenanza.

2. El personal de Ayuntamiento que tenga encomendada la función inspectora tendrá la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Dicho personal, debidamente identificado, realizará visitas de inspección a las actividades y locales, para comprobar el cumplimiento de las prescripciones en esta ordenanza.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

3.El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones cuyo objetivo sea:

- Verificación de que los elementos constructivos que componen las edificaciones cumplen las normas establecidas en esta ordenanza, antes de otorgar la licencia de primera ocupación.

- Comprobar la efectividad de las medidas correctoras contra ruidos y vibraciones adoptadas, antes de la concesión de la licencia de funcionamiento.

4.Del mismo modo, el Ayuntamiento, actuando de oficio o a instancia de parte, realizará visitas de inspección a aquellas actividades, locales, o infraestructuras cuyas condiciones de funcionamiento puedan estar incumpliendo las prescripciones establecidas en esta ordenanza.

5.Los titulares o responsables de los establecimientos y actividades, facilitarán a los inspectores del Ayuntamiento el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos, y dispondrán su funcionamiento en las distintas situaciones que les indiquen los inspectores, pudiendo estar presentes durante todo el proceso.

6.Los resultados obtenidos en las actuaciones de inspección servirán de base para la apertura de los oportunos expedientes administrativos.

**Artículo 53.- Realización de la inspección.**

1.Las inspecciones se realizarán citando previamente a las partes afectadas, salvo en aquellos casos en los que su conocimiento por parte de del responsable de la fuente de ruidos y vibraciones imposibilite la correcta determinación de los niveles de ruidos y vibraciones causados, y no sea precisa su intervención en el proceso.

2.Durante las actuaciones de medición se tendrán en cuenta las características del ruido y vibraciones, reproduciendo las condiciones más desfavorables en cuanto a molestias generadas, y verificando los parámetros de evaluación del nivel de ruidos y vibraciones provocado, según los procedimientos descritos en esta ordenanza.

3.Se levantará acta de las actuaciones, haciendo constar en la misma los factores determinantes que condicionan el procedimiento seguido, y los resultados obtenidos en las mediciones, ya sean éstos los niveles de ruido o vibraciones buscados, o aquellos otros parámetros que permiten su determinación posterior.

4.Se entregará copia del acta a las partes afectadas. En caso de que la parte causante de los ruidos o vibraciones no haya sido citada, se le entregará o hará llegar copia del acta resultante, informándole de que podrá requerir si lo desea, realización de nuevas mediciones en su presencia.

**Artículo 54.- Vigilancia del tráfico.**

1.Los agentes de Policía Local vigilarán el tráfico y formularán denuncias por infracción de los dispuesto en la presente ordenanza cuando, con ayuda de aparatos medidores de ruido comprueben que el nivel de ruido producidos por un vehículos rebasa los límites señalados en el artículo 43.

2.Podrá asimismo formularse denuncia sin necesidad de aparatos medidores cuando se trate de vehículos que circulen con el "escape libre", o el sistema



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

silenciador de los gases de escape defectuoso o incompleto, por incumplimiento de artículo 44.1 de esta ordenanza.

**Artículo 55.- Coste de las actuaciones.**

El coste de las actuaciones que deban ser realizadas por el Ayuntamiento, dentro de los diferentes procedimientos que se deriven de la aplicación de esta ordenanza, ya sean a instancia de parte o de oficio, podrá ser imputado a:

- Los titulares o responsables de las actividades o causas generadoras de los ruidos o vibraciones, cuando los resultados indiquen que se estaban incumpliendo los preceptos establecidos en esta ordenanza.

- Los titulares de actividades o locales, cuando las actuaciones se realicen como consecuencia de no haber atendido éstos a los requerimientos formulados por el Ayuntamiento.

- Los reclamantes por molestias debidas a ruidos y vibraciones, cuando los resultados obtenidos indiquen que no se estaban incumpliendo los preceptos establecidos en esta ordenanza.

**CAPÍTULO II.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 56.- Infracciones y sanciones.**

La calificación de las infracciones y la cuantificación de las sanciones correspondientes, se realizará según se establezca en la Ley que contemple el tipo de infracción de que se trate.

**Artículo 57.- Responsabilidad.**

1.Serán responsables de las infracciones cometidas por incumplimiento de esta ordenanza las personas físicas o jurídicas cuya actividad comete la infracción, en caso de imposible determinación, los titulares de la licencia o autorización de la actividad, y en ausencia de ésta, el propietario del local, terrenos, vehículo o instalaciones donde tienen origen los ruidos y vibraciones.

2.La responsabilidad administrativa lo será sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que se pueda incurrir.

3.En los supuestos en los que se apreciase un hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, se pondrá en conocimiento del Órgano Judicial competente, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionador mientras existan actuaciones judiciales.

**Artículo 58.- Obligación de reponer.**

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estados anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones establecidas por el órgano sancionador, con independencia de la sanción penal o administrativa que se imponga.

La prescripción de infracciones no afectará a la obligación de restaurar ni a la de indemnización de daños irreparables y perjuicios causados.

**Artículo 59.- Medidas cautelares.**

Con independencia de las actuaciones sancionadoras que correspondan, en atención a la gravedad del perjuicio ocasionado el Ayuntamiento podrá decretar la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente de perturbación, hasta que sean corregidas las deficiencias existentes.

---

DISPOSICIÓN ADICIONAL.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Régimen de protección de los trabajadores.

Será aplicable la normativa contenida en el R.D. 1316/1989 de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo, que corresponde a la transposición al Derecho Español de la Directiva 86/188/CEE.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**Primera. Licencias de actividad.**

Las licencias de funcionamiento otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán adaptarse a lo dispuesto en ella en los siguientes casos:

a) Cuando se realicen modificaciones, ampliaciones o reformas que excedan de las obras de mera higiene, ornato o conservación.

b) Cuando así se imponga en la sanción recaída como consecuencia de la infracción de alguna de las prescripciones contenidas en la presente ordenanza.

**Segunda. Certificado sonométrico de centros oficiales.**

En tanto las ITV u otros centros oficiales o acreditados en la materia, no realicen las mediciones sonométricas y expidan el certificado que se exige en el artículo 46.4 de esta ordenanza, el certificado podrá sustituirse por una medición de comprobación realizada por la Policía Local de Paterna, previa solicitud y pago de las tasas que resulten de aplicación.

**Tercera. Infraestructuras en curso de ejecución.**

En el caso de las infraestructuras a las que se refiere la sección 2ª del capítulo IV del título 3, que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren en curso de ejecución, deberán adaptar sus proyectos hasta situar los niveles de exposición acústica en los indicados, antes de la terminación de las obras.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO 1.- NIVELES TEÓRICOS MÍNIMOS DE EMISIÓN SONORA.**

En fase de proyecto, las medidas correctoras contra ruidos se dimensionarán a partir de los siguientes niveles teóricos mínimos de emisión, o superiores si fuera necesario. El uso de niveles inferiores deberá justificarse debidamente.

Fuente de ruido	Nivel mínimo de emisión dB(A)
Automóvil al ralentí, a una distancia de 7'5 m.	50
Automóvil a velocidad 50 Km/h, a una distancia de 7'5 m.	70
Camión/furgoneta de carga a velocidad 50 Km/h, a una distancia 7'5 m.	90
Motocicleta a velocidad 50 Km/h, a una distancia de 7'5 m.	95



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Trenes de vía estrecha, a 30 m. de distancia.	80
Aviones a reacción en vuelo hasta 300 m. de altura.	112
Aviones de hélice en vuelo hasta 300 m. de altura.	97
Calles adoquinadas, tráfico denso con paso de vehículos pesados.	88
Calles adoquinadas, tráfico denso sin paso de vehículos pesados.	82
Calles asfaltadas, tráfico poco denso, con paso de vehículos pesados.	77
Autopistas y Autovías, 6 metros sobre el eje de la mediana.	87
Equipos domésticos de reproducción sonora.	90
Arrastre de muebles.	65
Ladridos de perros.	80
Canto de pájaro	70
Herramientas domésticas de bricolaje.	90
Electrodomésticos y elementos de cocina.	80
Grupos de bombeo de agua.	90
Llenado y vaciado de cisternas de inodoros.	75
Ascensores	65
Cuartos de calderas.	70
Puertas de garaje.	55
Maquinaria de obras y construcción, a 10 m. de distancia.	95
Enfriadoras compactas de agua para climatización.	90
Baterías de condensación de sistemas frigoríficos.	90
Sistemas de ventilación de garajes, almacenes y recintos industriales.	85
Centros de transformación.	80
Cuadros eléctricos con relés mecánicos.	75
Lámparas de descarga defectuosas.	60
Alarmas.	120
Calderería, reparación de chapa de vehículos y mecanizado de metal.	100
Electricidad de coches, con instalación de alarmas y equipos de música.	120
Lavaderos de vehículos.	95
Operaciones de mecanizado de madera.	100
Industria general con maquinaria pesada o tráfico de vehículos pesados.	90
Industria ligera.	75
Almacenes cerrados con sistemas mecánicos de almacenamiento de material.	50
Almacenes cerrados con sistema manual de almacenamiento.	40
Pequeño establecimiento comercial.	40
Salas de fiestas, discotecas, tablaos, y locales con actuaciones en directo.	104
Pubs, bares y locales con ambiente musical procedentes de equipos de reproducción, sin actuaciones en directo.	90
Bingos, salas de juego y salones recreativos.	85



Bares, restaurantes y establecimientos hosteleros sin equipo de reproducción.	80
---	----

Tabla 1.1

**ANEXO 2.- NIVELES MÁXIMOS DE PERTURBACIÓN.**

**1. Niveles máximos de perturbación por ruidos.**

Las tablas 2.1 y 2.2 indican los niveles máximos de recepción sonora en los ambientes exterior  $L_{EMAX}$ , e interior  $L_{IMAX}$ , según usos.

**A) Niveles máximos de recepción en el ambiente exterior.**

Uso	Nivel máximo de recepción externa $L_{EMAX}$ , dB(A)	
	Horario de día	Horario de noche
Sanitario y docente	45	35
Residencial	50	40
Terciario	65	55
Industrial	70	60

Tabla 2.1

**B) Niveles máximos de recepción en el ambiente interior.**

Uso	Local	Nivel máximo de recepción interna, $L_{IMAX}$ , dB(A)		Situación de los huecos practicables, según la fuente de ruido sea interna o externa.	
		Día	Noche	Interna	Externa
Sanitario	Zonas comunes.	0	5	Cerrado	Abierto
	Estancias.	5	4		
	Habitaciones.	0	3		
Residencial	Salas de estar y dormitorios.	0	4		
	Pasillos, aseos, cocinas.	5	4		
	Zonas comunes edificio.	0	5		
Docente	Aulas.	0	4		
	Salas de lectura.	5	3		
Cultural	Salas de conciertos.	0	3		
	Bibliotecas.	5	3		
	Museos.	0	4		
	Salas de exposiciones.	0	4		
Recreativo	Cines y teatros.	0	3		
	Bingos y salas de juego.	0	4		



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

	Bares y restaurantes.	5	4	5	4
ía	Hosteler Habitaciones.	0	4	0	3
	Salas y zonas comunes.	5	4	5	4
l	Comercia Locales comerciales.	5	4	5	4
rativo	Administ Oficinas atención al público.	5	4	5	4
	Despachos profesionales.	0	4	0	4

Tabla 2.2

Las columnas de la derecha indican la forma en que se deben encontrar las ventanas, puertas y demás huecos practicables que comuniquen el local receptor con el ambiente exterior, al realizar las mediciones de los niveles sonoros, según se trate de una fuente de ruido interna, es decir, ubicada en el mismo edificio, o colindante, que transmite exclusivamente a través de cerramientos y elementos estructurales, o por el contrario se trate de una fuente de ruido externa, situada en el ambiente exterior, que transmite a través del aire y fachadas.

**2.Niveles máximos de perturbación por vibraciones.**

Uso	Valor máximo de K					
	Vibraciones continuas			Vibraciones transitorias		
	a	Dí che	No	a	Dí che	No
Sanitario	General	2	1,4	16	1,4	1,4
	Quirófanos, UCI, zonas críticas	1	1	1	1	1
Residencial		2	1,4	16	1,4	1,4
Oficinas		4	4	8	12	12
Industrias, almacenes y comercios		8	8	8	12	12

Tabla 2.3

Se consideran vibraciones transitorias aquellas provocadas por sucesos que tienen lugar un número máximo de 2 veces al día, con una duración máxima de 10 minutos por suceso.

**ANEXO 3.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE NIVELES SONOROS.**

**1.Equipos de medida.**

La medición de ruidos se realizará con sonómetros que cumplan las especificaciones del artículo 4.

**2.Normas generales.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**2.1.** Las operaciones realizadas no contravendrán las indicaciones del fabricante del aparato.

**2.2.** Los sonómetros se calibrarán con una fuente de referencia estándar compatible antes de empezar las operaciones de medida, y al concluir las. Si la calibración final diese un error superior al admisible, se desestimarán los datos obtenidos.

**2.3.** Las mediciones se realizarán para las condiciones más desfavorables de emisión y transmisión de ruidos, salvo casos especiales en que tales condiciones no sean causantes de las molestias más acusadas.

**2.4.** Para prevenir errores en la medición se adoptarán las siguientes precauciones:

- **Contra el efecto pantalla:** La persona que realiza las mediciones se colocará detrás del micrófono, en la prolongación de su eje longitudinal, lo más alejado posible de la cabeza lectora.

Se evitará la presencia de otras personas en la zona de medida, que en cualquier caso deberán situarse detrás de la persona que realiza las mediciones.

- **Contra la distorsión direccional:** Se seguirán las indicaciones del fabricante para que la posición del micrófono respecto a la fuente de ruido no sea causa de lecturas incorrectas.

- **Contra el efecto del viento:** El sonómetro se dotará de pantalla contra viento, adecuada a las condiciones reinantes en el lugar de medida. Según indicaciones del fabricante, los errores que dicha pantalla puedan causar serán tenidos en cuenta a la hora de evaluar resultados.

Si la magnitud del viento fuese superior a la admitida para garantizar mediciones correctas no se suspenderán las actuaciones.

- **Condiciones ambientales:** Se respetarán las indicaciones del fabricante respecto a condiciones límites de frío, calor, humedad o lluvia.

Cualquier incidencia en este sentido se hará constar en el informe de resultados.

### **3. Tipos de ruidos.**

El parámetro de referencia  $L_R$  que se adoptará para la evaluación del nivel sonoro, dependerá en cada caso del tipo de ruido que se registre en la zona afectada, que no necesariamente tiene por qué corresponderse con el tipo de ruido que es emitido por la fuente, ya que las características percibidas pueden variar con la distancia:

Ruido continuo: Ruido ininterrumpido con duración superior a 5 minutos.

Ruido uniforme: El que posee una diferencia inferior a 3 dB(A), entre el valor máximo  $L_{MAX}$  y el mínimo  $L_{MIN}$ .

Ruido variable: El que posee una diferencia de 3 a 6 dB(A), entre el valor máximo  $L_{MAX}$  y el mínimo  $L_{MIN}$ .

Ruido fluctuante: El que posee una diferencia superior a 6 dB(A), entre el valor máximo  $L_{MAX}$  y el mínimo  $L_{MIN}$ .



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Ruido esporádico: El que posee duración inferior a 5 minutos.

Ruido esporádico intermitente: El ruido esporádico que posee una periodicidad establecida.

Ruido esporádico aleatorio: El ruido esporádico que no posee periodicidad establecida.

#### **4. Puesta en estación del sonómetro.**

**4.1.** Las mediciones se realizarán con el sonómetro en respuesta rápida (*Fast*). No será preciso análisis de frecuencias, salvo en lo dispuesto en el apartado 7 de este mismo anexo.

#### **4.2.** Mediciones en el ambiente exterior.

La medición de niveles de recepción en el ambiente exterior se realizará situando el micrófono del sonómetro entre 1'2 y 1'5 metros del suelo, y a 3'5 metros como mínimo de las paredes, edificios y superficies reflectantes del sonido. El micrófono se orientará hacia la fuente de ruido, y las personas presentes se situarán lo más alejadas posible, dentro del cono de sombra del micrófono.

#### **4.3.** Mediciones en el ambiente interior.

El micrófono del sonómetro se colocará a un mínimo de 1 metro de cualquier pared, a más de 1'5 metros de cualquier hueco abierto, y a una altura entre 1'2 y 1'5 metros. El número de personas presentes en el recinto de medición será el mínimo imprescindible, situadas tras el eje del micrófono.

Los huecos practicables se encontrarán abiertos en el caso de fuentes exteriores de ruido, y cerrados en el caso de fuentes interiores.

#### **5. Nivel de ruido de fondo.**

Será precisa la determinación del nivel de ruido de fondo en la zona afectada, cuando se requiera precisar el aporte que sobre éste efectúa la fuente de ruido que se evalúa.

Se adoptará como nivel de ruido de fondo en la zona afectada:

##### **1).** Cuando la fuente de ruido pueda desactivarse a voluntad:

El ruido de fondo se determinará midiendo el mismo parámetro  $L_R$ , en las mismas condiciones en cuanto a número de mediciones y separación entre ellas, que el correspondiente al tipo de ruido a evaluar.

##### **2).** Cuando la fuente de ruido no pueda desactivarse a voluntad:

- Si emite ruido intermitente o aleatorio: El valor  $L_{A90}$  proporcionado por el analizador estadístico del sonómetro, midiendo durante un tiempo que abarque episodios de ruido y silencio de la fuente.

- Si emite ruido de forma ininterrumpida: El nivel de fondo no podrá establecerse de forma directa, siendo necesaria su determinación a partir cálculos basados en modelos teóricos de comportamiento, que dependerán del tipo de la fuente de ruido de que se trate:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- 1º) Medición del nivel de ruido a 1 m. de la fuente, o donde la influencia de otras fuentes sea despreciable.
- 2º) Predicción teórica del nivel en la zona afectada, a partir de modelo teórico de comportamiento.
- 3º) Comprobación del nivel real alcanzado en la zona afectada.
- 4º) Estimación del ruido de fondo y del nivel de ruido aportado.

**6. Parámetros de referencia,  $L_R$ .**

**1). Ruido continuo-uniforme:**

Se efectuarán tres registros de duración  $T = 1$  minuto en cada estación de medida, con un intervalo de 1 minuto de separación entre ellos.

De cada registro se tomará el nivel máximo en dB(A),  $L_{MAX}$ .

El parámetro de referencia  $L_R$  para la evaluación de esa estación, será la media aritmética de los 3 niveles equivalentes medidos.

Si la evaluación requiriese medir en varias estaciones, el parámetro de referencia  $L_R$  adoptado, sería la media aritmética de los parámetros obtenidos en cada estación.

**2). Ruido continuo-variable:**

Se seguirá el mismo procedimiento que en el caso anterior, dejando un intervalo de 4 minutos entre cada medición.

**3). Ruido continuo-fluctuante:**

La duración  $T$  de cada registro dependerá de la naturaleza variable del nivel de ruido, de forma que la medición debe captar dentro de lo posible las condiciones de máximo y mínimo nivel. En caso de que la fluctuación no tenga periodicidad previsible, el tiempo de medición de un registro no deberá ser inferior a 15 minutos.

El parámetro de referencia  $L_R$  del registro, será el parámetro estadístico  $L_{A10}$ .

En caso de efectuar más de una medición, el parámetro de referencia de la estación será la media aritmética de los valores obtenidos.

**4). Ruido esporádico:**

Se efectuarán 3 registros de episodios ruidosos. El valor considerado en cada registro será nivel máximo en dB(A),  $L_{MAX}$ .

El parámetro de referencia  $L_R$  de la estación, será la media aritmética de los 3 valores obtenidos.

Si la evaluación requiriese medir en varias estaciones, el parámetro de referencia  $L_R$  adoptado, sería la media aritmética de los parámetros obtenidos en cada estación.

A juicio del responsable de las mediciones se podrán adoptar otros criterios en cuanto a número o duración de los registros, justificando en el informe de las mediciones las razones del procedimiento y la ponderación de los valores medidos.

La siguiente tabla recoge un resumen del procedimiento.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tipo de ruido	Número y duración de registros	Respuesta del sonómetro	L <sub>R</sub>
Continuo-uniforme	3 de 1', con 1' de intervalo	Fast	L <sub>MAX</sub>
Continuo-variable	3 de 1', con 4' de intervalo	Fast	L <sub>MAX</sub>
Continuo-fluctuante	T representativo o > 15'	Fast	L <sub>A10</sub>
Esporádico	3 medidas del episodio ruidoso	Fast	L <sub>MAX</sub>

**7. Correcciones.**

Los parámetros L<sub>R</sub> determinados se verán afectados por las siguientes correcciones:

**1). Por tonos puros.**

Quando se prevea o detecte la presencia de uno o más tonos puros, el parámetro de referencia L<sub>R</sub> se incrementará en 5 dB(A).

La existencia de tonos puros se determinará mediante el siguiente procedimiento:

**A).** Medición del espectro de ruido entre 25 y 10000 Hz, en bandas de tercio de octava.

**B).** Determinación de aquellas bandas en las que el nivel L<sub>MAX</sub> existente es superior al de las bandas laterales.

**C).** Cálculo de la diferencia, D<sub>m</sub>, existente entre L<sub>MAX</sub> de la banda considerada y la media aritmética de los L<sub>MAX</sub> de las cuatro bandas laterales (o las 3, 2 o 1 si nos encontramos en los extremos del espectro de frecuencias). Según el valor de D<sub>m</sub> y la frecuencia en que se encuentre el pico, existirá tono puro:

Frecuencia en que se encuentra el pico	Valor mínimo de D <sub>m</sub> para la existencia de tono puro.
25 a 125 Hz	15 dB(A)
160 y 400 Hz	8 dB(A)
500 y 10000 Hz	5 dB(A)

**2). Por ruidos impulsivos.**

La evaluación de la presencia de ruidos impulsivos durante una determinada medición de duración T, se realizará según el siguiente método:

**A).** Medida del nivel continuo equivalente en respuesta rápida *Fast*, (L<sub>AFeq</sub>), y del nivel continuo equivalente con respuesta *Impulse* (L<sub>AFeq</sub>). Se efectuarán al menos 3 medidas y se adoptarán los valores medios.

**B).** Cálculo de C<sub>IMPULSOS</sub>:

$$C_{IMPULSOS} = L_{AFeq} - L_{AFeq}$$



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El valor de  $C_{IMPULSOS}$  no podrá ser inferior a 2 dB(A), ni superior a 5 dB(A).

**3). Por ruido de fondo.**

**A).** Según la diferencia  $\Delta L_1$  existente entre el nivel del ruido de fondo y el parámetro de referencia  $L_R$ , se realizarán las siguientes correcciones:

Diferencia, $\Delta L$ , entre nivel de fondo y el parámetro de referencia $L_R$	Corrección a realizar al parámetro de referencia $L_R$
$\Delta L_1 < 3$ dB(A)	Medida no válida, repetir en otras condiciones
$3 \leq \Delta L_1 < 4$ dB(A)	- 3 dB(A)
$4 \leq \Delta L_1 < 5$ dB(A)	- 2 dB(A)
$5 \leq \Delta L_1 < 7$ dB(A)	- 1 dB(A)
$7 \leq \Delta L_1 < 10$ dB(A)	- 0'5 dB(A)
$\Delta L_1 \geq 10$ dB(A)	0 dB(A)

**B).** Cuando el nivel de ruido de fondo supere por si solo el nivel máximo autorizado en una cantidad  $\Delta L_2$ , el parámetro de referencia  $L_R$ , incluidas las modificaciones por tonos puros y por ruidos impulsivos, estará limitado por los siguientes valores:

Valor $\Delta L_2$ , en que excede el ruido de fondo al nivel máximo permitido.	Valor máximo admisible del parámetro de referencia $L_R + C_{TONOS} + C_{IMPULSOS}$ , sobre el nivel del fondo.
$\Delta L_2 \leq 5$ dB(A)	3 dB(A)
$5 < \Delta L_2 \leq 10$ dB(A)	2 dB(A)
$10 < \Delta L_2 \leq 15$ dB(A)	1 dB(A)
$\Delta L_2 > 15$ dB(A)	0 dB(A)

**C).** Cuando el nivel de ruido de fondo sea muy bajo, menor o igual a 24 dB(A), el parámetro de referencia incluidas las modificaciones por tonos puros y por ruido impulsivos si es el caso, no podrá superar el nivel de fondo en más de 5 dB(A).

**8.Evaluación del nivel de emisión de la fuente.**

El valor de emisión de la fuente de ruido será aceptable si:

**1). En el ambiente exterior.**

- No supera el límite de recepción máximo establecido para el ambiente exterior del edificio o local afectado (ver tabla 2.1 del anexo 2):

$$L_R + C_{TONOS} + C_{IMPULSOS} + C_{FONDO} \leq L_{EMAX}$$

**2). En el ambiente interior.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- No supera el límite de recepción máximo establecido para el ambiente interior del edificio o local afectado (ver tabla 2.2 del anexo 2):

$$L_R + C_{TONOS} + C_{IMPULSOS} + C_{FONDO} \leq L_{IMAX}$$

**3).En cualquier ambiente.**

- No se superan las limitaciones establecidas en los puntos B) y C) del apartado 7.3, correspondiente a la corrección por ruido de fondo.

En otro caso el nivel de emisión no será válido, debiendo adoptar las medidas necesarias para su disminución hasta obtener valores de recepción permitidos en los ambientes interior y exterior.

**ANEXO 4.-PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE VIBRACIONES.**

1.Las medidas de vibraciones se realizarán midiendo aceleraciones (m/s<sup>2</sup>) en el margen de frecuencias de 1 a 80 Hz.

2.Se tendrán en cuenta las especificaciones del fabricante del aparato de medida, así como las siguientes:

2.1.El acelerómetro se debe colocar de forma que la dirección de medida deseada coincida con la de su máxima sensibilidad. Se buscará una ubicación de manera que las vibraciones de la fuente le lleguen al punto de medida por el camino más directo posible.

2.2.La unión entre el acelerómetro y la superficie de vibración será lo más rígida posible.

2.3.Se evitará el movimiento del cable de conexión entre el acelerómetro y el analizador de frecuencias, así como los efectos de campos magnéticos sobre dicho cable.

3.El responsable de las mediciones hará constar las soluciones adoptadas y las circunstancias relativas al proceso de medición en el informe de resultados.

**ANEXO 5.- NIVELES DE AISLAMIENTO EXIGIBLES A LA EDIFICACIÓN.**

1.Nivel de aislamiento mínimo global frente al ruido aéreo exigible a la edificación.

Elementos		Aislamiento dB( A)
Particiones verticales u horizontales	Entre áreas interiores de un mismo uso.	30
	Entre áreas interiores de usos diferentes.	35
	Entre propietarios o usuarios distintos.	45



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

	Entre zonas de uso específico y zonas interiores de uso común.	45
Fachadas.		30
Cubiertas.		45
Otros casos.	Particiones con salas de máquinas y equipos comunitarios.	55
	Forjados y paredes con bajos donde puedan instalarse actividades calificadas como molestas por ruidos.	55
	Particiones con garajes.	55

Tabla 5.1.

Ese valor de aislamiento tendrá consideración de mínimo, y deberá incrementarse en la cuantía necesaria para que debido a la emisión sonora existente, no se superen los límites máximos de recepción interna y externa.

**ANEXO 6.- LÍMITES MÁXIMOS DE NIVEL SONORO DE VEHÍCULOS Y PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN**

**1.Límites máximos de nivel sonoro en vehículos.**

Vehículo	$L_{eq}$ MAXIMO, VEHÍCULO dB (A)
<b>Ciclomotores</b>	
De 2 ruedas	80
De 3 ruedas	82
<b>Vehículos de 2 ó 3 ruedas y caudriciclos</b>	
<b>Fabricados antes del 31.12.94</b>	
≤ 80 cc.	77
> 80 y ≤ 175 cc.	79
> 175 cc.	82
<b>Fabricados a partir del 31.12.94</b>	
≤ 80 cc.	75
> 80 y ≤ 175 cc.	77
> 175 cc.	80
<b>Vehículos automóviles</b>	
<b>Matriculados antes del 1.10.96</b>	
Categoría M <sub>1</sub>	80
Categoría M <sub>2</sub> con peso máximo ≤ 3'5 Tm.	81
Categoría M <sub>2</sub> con peso máximo > 3'5 Tm.	82
Categoría M <sub>3</sub>	82
Categoría M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub> con motor de potencia ≥ 147 kW (ECE).	85
Categoría N <sub>1</sub>	81
Categoría N <sub>2</sub> y N <sub>3</sub>	86
Categoría N <sub>3</sub> con motor de potencia ≥ 147 kW (ECE).	88
<b>Matriculados a partir del 1.10.96</b>	
Vehículos destinados al transporte de personas, cuyo número de asientos no exceda de 9, incluido el del conductor.	74
<b>Vehículos destinados al transporte de personas, cuyo</b>	



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

número de asientos sea superior a 9, incluido el del conductor, y cuya peso máximo autorizado no exceda de 3'5 Tm, y cuyo motor posea una potencia:	
Inferior a 150 kW	78
Igual o superior a 150 kW	80
Vehículos destinados al transporte de personas, cuyo número de asientos sea superior a 9, incluido el del conductor, y vehículos destinados al transporte de mercancías.	
Con peso máximo autorizado $\leq$ 2 Tm.	76
Con peso máximo autorizado entre 2 y 3'5 Tm	77
Vehículos destinados al transporte de mercancías, cuyo peso máximo autorizado sea superior a 3'5 Tm, y su potencia sea:	
inferior a 75 kW	77
$\geq$ 75 kW y $<$ 150 kW	78
$\geq$ 150 kW	80

Tabla 6.1

Siendo:

Categoría M: Vehículos de motor destinados al transporte de personas y que tengan 4 ruedas, al menos, o 3 ruedas y un peso máximo que exceda una tonelada.

Categoría M<sub>1</sub>: Vehículos de motor destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor.

Categoría M<sub>2</sub>: Vehículos de motor destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo que no exceda las 5 toneladas.

Categoría M<sub>3</sub>: Vehículos de motor destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo que exceda las 5 toneladas.

Categoría N: Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías y que tengan 4 ruedas al menos, o 3 ruedas y un peso máximo que exceda una tonelada.

Categoría N<sub>1</sub>: Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda no de 3'5 toneladas.

Categoría N<sub>2</sub>: Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 3'5 toneladas, pero que no exceda de 12 toneladas.

Categoría N<sub>3</sub>: Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas.

En el caso de un tractor destinado a ser enganchado a un semirremolque, el peso máximo que debe ser tenido en cuenta para la clasificación del vehículo es el peso en orden de marcha del tractor, aumentado en el peso máximo aplicado sobre el tractor por el semirremolque y, en su caso, en el peso máximo de la carga propia del tractor.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Se asimilan a mercancías los aparatos e instalaciones que se encuentren sobre ciertos vehículos especiales no destinados al transporte de personas (vehículos-grúa, vehículos-taller, vehículos publicitarios, etc.).

**2. Medición de nivel de ruido generado por los vehículos.**

**A). En vía pública.**

En primer lugar se procederá a determinar el ruido de fondo, midiendo el parámetro  $L_{eq}$  en dB(A) durante 1 minuto, con el motor del vehículo parado. Se realizarán 3 medidas y se adoptará como ruido de fondo la media aritmética de los 3 valores registrados. La diferencia entre el valor de ruido de fondo registrado y el nivel de emisión del vehículo dará lugar a la aplicación de la corrección  $C_{FONDO}$ , que proceda según el apartado 7.3 del anexo 3.

Seguidamente, con el sonómetro en modo de respuesta *Fast*, se procederá según se indica:

- El sonómetro se colocará entre 1'2 y 1'5 metros por encima del nivel de suelo, y a 3'5 metros del vehículo, en la dirección de máxima emisión sonora.

- El motor del vehículo se hará funcionar, en punto muerto, a tres cuartos del límite máximo de revoluciones. En caso de ciclomotores, se elevará la rueda trasera para que pierda contacto con el suelo, y se acelerará hasta que el velocímetro marque la velocidad máxima.

- El vehículo se estabilizará en esta posición durante 10 segundos. Transcurrido ese tiempo se llevará el acelerador a cero, dejando que las revoluciones del motor bajen hasta quedar al *ralentí* durante otros 10 segundos, transcurridos los cuales se concluye la medición.

- Se adoptará como parámetro de referencia  $L_R$ , el valor  $L_{eq}$  en dB(A) registrado.

**B). En centros oficiales.**

Las operaciones se realizarán conforme al procedimiento establecido para la homologación de los vehículos en lo que se refiere al ruido por ellos emitido, según la normativa aplicable.

**3. Límites máximos de nivel sonoro en vehículos.**

Serán admisibles valores de ruido iguales a:

$$L_R + C_{FONDO} \leq L_{eq \text{ MAXIMO, VEHÍCULO}} + 3 \quad \text{dB(A)}$$

Donde  $L_{eq \text{ MAXIMO, VEHÍCULO}}$  es el límite establecido para el tipo de vehículo en la tabla 6.1.

**ANEXO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL NIVEL DE RUIDO CAUSADO POR LAS INFRAESTRUTURAS DE TRANSPORTE.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**1.Consideraciones comunes.**

En todos los casos que a continuación se describen, se deberán adoptar siempre los siguientes criterios:

- La medición se realizará en banda ancha, situando el sonómetro según las indicaciones recogidas en el anexo 3, dependiendo de que se trate de determinar niveles de recepción interiores o exteriores.

- Las mediciones se realizarán con respuesta del sonómetro *Fast*, salvo indicación en contra.

- Como norma general deben realizarse al menos dos mediciones, adoptando como valor buscado la media aritmética de los resultados obtenidos en cada una de ellas. Los criterios de evaluación del nivel de recepción de ruido serán los expuestos en el apartado 8 del anexo 3.

**2.Tráfico por carretera.**

El parámetro de referencia  $L_R$  para el ruido originado por el conjunto de vehículos que circulan por una carretera, será el nivel equivalente de ruido en dB(A),  $L_{Aeq,T}$ , obtenido en una medición de duración T, que dependerá de la densidad de tráfico que registre la vía:

Condiciones del tráfico			T (minutos)
U	D	I	5 a 10
U	N	-	20 a 30
I	-	I	10 a 20
U	I	-	20 a 30
U	-	I	20 a 30

Siendo: U = Urbano  
D = Diurno I = Intenso (más de 300 vehículos/h)  
IU = Inter Urbano N = Nocturno  
PI = Poco Intenso (menos de 300 vehículos/h)

Se adoptará como ruido de fondo el nivel  $L_{A95}$  registrado durante la medición.

La impulsividad del ruido se evaluará a partir de la diferencia entre los niveles:

$$C_{IMPULSOS} = L_{AIeq,T} - L_{AFeq,T}$$

no pudiendo ser menor que 2 ni mayor que 5.

La evaluación final se realizará aplicando a  $L_R$  las correcciones que procedan debidas a ruido de fondo e impulsos.

**3.Tráfico por vía férrea.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El parámetro de referencia para la evaluación el nivel de ruido causado por el tráfico de trenes será:

$$L_R = L_{Aeq,T}$$

Debiendo cada medida durar un tiempo T mínimo igual al paso de un tren más el espacio de silencio comprendido entre dicho paso y el paso del siguiente, siendo conveniente aumentar a dos o más pasos y espacios de tiempo posteriores.

Para la evaluación individual del paso de un tren, se empleará como parámetro de referencia:

$$L_R = L_{A,S,MAX}$$

Siendo  $L_{A,S,MAX}$  el valor máximo leído durante el tiempo de paso del tren, con el sonómetro en respuesta *Slow*, expresado en dB(A).

#### **4.Tráfico aéreo.**

Se empleará como parámetro de referencia para la evaluación el nivel de ruido causado por el tráfico aéreo:

$$L_R = L_{Aeq,T}$$

Cada medida durará un tiempo T mínimo igual que tarden en sobrevolar la zona 1 avión en fase de despegue y otro en fase de acercamiento, siendo conveniente aumentar dicho número a 4 o más aviones.

Para la evaluación individual del nivel de ruido causado por un avión en fase de despegue o en fase de acercamiento a tierra, se empleará como parámetro de referencia:

$$L_R = L_{A,S,MAX}$$

Siendo  $L_{A,S,MAX}$  el valor máximo leído durante el tiempo de sobrevuelo del avión, con el sonómetro en respuesta *Slow*, expresado en dB(A).

A los parámetros de referencia  $L_R$  se aplicarán las correcciones que procedan por ruido de fondo e impulsos, adoptándose para ambos los mismos criterios que para el caso de tráfico por carretera."

**7º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO TITULARIDAD DE M<sup>a</sup>. CARMEN ESCUDERO MORENO EN C/ 411-12 POR NO CUMPLIR NORMATIVA VIGENTE. EXPTE. 49/2002.-**Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a M<sup>a</sup>. CARMEN ESCUDERO MORENO, y

RESULTANDO.- Que en fecha 5 de abril de 2011, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacia constar la existencia de un vallado que no respeta la altura máxima para muros opacos en la c/ 411-12B.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1529/02, de 23 de abril de ese año, notificado al interesado el 16 de mayo del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de julio de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 9/09/02, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a M<sup>a</sup>. CARMEN ESCUDERO MORENO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C / 411, 12 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**8º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN CASETA, PISTA DEPORTIVA Y VALLADO TITULARIDAD DE EL PLANTIO INTERNACIONAL SCHOOL, S.L. EN C/ 238 POR HABERSE REALIZADO SIN LICENCIA. EXPTE. 51/2002.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a EL PLANTIO INTERNACIONAL SCHOOL, S.L., y

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de abril de 2011, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en Construcción de caseta auxiliar, pista deportiva y vallado sin licencia. en la C / 238, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1503/02, de 19 de abril de ese año, notificado al interesado el 10 de mayo del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 9/09/02 el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a EL PLANTIO INTERNACIONAL SCHOOL, S.L., a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la caseta auxiliar, pista deportiva y vallado sito en la C/ 238 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**9º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO TITULARIDAD DE Mª DOLORES MUJICA SANCHEZ, EN C/ 136-15 POR NO CUMPLIR NORMATIVA VIGENTE. EXPTE. 122/2001.-**Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a MARIA DOLORES MUJICA SANCHEZ, y

RESULTANDO.- Que en fecha 16 de noviembre de 2011, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno, en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción de vallado sin respetar la altura máxima en la C/ 136, 15, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 4231/01, de 17 de diciembre de ese año, notificado al interesado el 15 de junio de 2.002, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 9/09/02 el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a MARIA DOLORES MUJICA SANCHEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C / 136, 15 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**10º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA RETIRADA APARATO AIRE ACONDICIONADO COLOCADO SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE D. EMILIO OJEDA RUIZ, EN C/ JOAN BAPTISTA PESET, 78-1. EXPTE. 40/2001.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a EMILIO OJEDA RUIZ, y

RESULTANDO.- Que en fecha 1 de agosto de 2.000, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por D. Tomás Chiachio Aguilera, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en instalación de un aparato de aire acondicionado en la fachada del edificio en la C/ JOAN BAPTISTA PESET, 78 1, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

oportuno informe el 12 de diciembre de 2000 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 386/2.001, de 5 de febrero de ese año, notificado al interesado el 21 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a EMILIO OJEDA RUIZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a retirar el aparato de aire acondicionado sito en la C/ JOAN BAPTISTA PESET, 78 1 de este término



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la retirada ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**11º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA RETIRADA CARTEL PUBLICITARIO COLOCADO SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE PANELDECOR, EN CV-365 (PTDA. VIÑA DEL ANDALUZ). EXPTE. 84/2001.-**Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a PANELDECOR, S.A., y

RESULTANDO.- Que en fecha 11 de julio de 2001, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en Colocación de cartel publicitario en la CV-365 (Ptda. Viña del Andaluz), de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 26 de febrero de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1543/02, de 23 de abril de ese año, notificado al interesado el 14 de mayo del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuando las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a PANELDECOR, S.A., a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a retirar el cartel publicitario sito en la CV-365 (Ptda. Viña del Andaluz) de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la retirada ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**12º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA RETIRADA CARTEL PUBLICITARIO COLOCADO SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE PANELDECOR, EN VV-365. EXPTE. 85/2001.-**  
Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a PANELDECOR, S.A., y

RESULTANDO.- Que en fecha 20 de julio de 2.001, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en Colocación de cartel publicitario en la VV-365, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 24 de enero de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 911/02, de 4 de marzo de ese año, notificado al interesado el 9 de abril del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya obtenido la oportuna licencia (está solicitada en el expediente 393/2.001, en situación de suspensión de plazos para resolver desde el 4 de diciembre de 2.001) que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de agosto de 2011.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a PANELDECOR, S.A., a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a retirar el cartel publicitario sito en la VV-365 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la retirada ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**13º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN PAELLERO REALIZADO SIN LICENCIA EN C/ SERRA DE CREVILLEN, 59, TITULARIDAD DE D. FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ.- EXPTE. 98/2001.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ, y

RESULTANDO.- Que en fecha 31 de julio de 2.001, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local , en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción de paellero junto a medianera en la C/ SERRA DE CREVILLEN, 59, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 1 de febrero de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 996/2002, de 7 de marzo de ese año, notificado al interesado el 25 de abril del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, el que fue recurrido en reposición siendo desestimado dicho recurso y sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el paellero sito en la C/ SERRA DE CREVILLEN, 59 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**14º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN PAELLERO REALIZADO SIN LICENCIA EN C/ SIERRA DE CREVILLEN, 67, TITULARIDAD DE DÑA. MARIA PAULA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- EXPTE. 100/2001.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a MARIA PAULA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, y

RESULTANDO.- Que en fecha 31 de julio de 2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en Construcción de paellero adosado a medianera en la C/ SERRA DE CREVILLEN, 67, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 1 de febrero de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 986/2002, de 7 de marzo de ese año, notificado al interesado el 29 de abril del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, (contra el que se interpuso recurso de reposición que fue desestimado) sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a MARÍA PAULA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la construcción auxiliar sita en la C/ SERRA DE CREVILLENT, 67 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**15º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN PORCHE REALIZADO SIN LICENCIA EN C/ SERRA DE CREVILLENT, 5, TITULARIDAD DE D. VÍCTOR ANDRÉS BELTRAN CABALLER.- EXPTE. 28/2002.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a VÍCTOR BELTRÁN CABALLER, y

RESULTANDO.- Que en fecha 21 de septiembre de 2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en Construcción de porche superando la edificabilidad y ocupación máxima permitida en la C/ SERRA DE CREVILLENT, 5, de este término municipal.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 1 de febrero de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 987/2002, de 7 de marzo de ese año, notificado al interesado el 24 de abril del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RIMERO.- Requerir a VÍCTOR BELTRÁN CABALLER, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el porche sito en la C/ SERRA DE CREVILLENT, 5 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**16º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO REALIZADO SIN AJUSTARSE A LA NORMATIVA EN C/ 231-29, TITULARIDAD DE DÑA. PAULA RAMÍREZ GALLEYMORE.- EXPTE. 37/2002.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a PAULA RAMIREZ GALLEYMORE, y

RESULTANDO.- Que en fechas 26 y 26 de febrero de 2011, tuvieron entrada en este Ayuntamiento sendas denuncias de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela sin respetar la altura máxima permitida en la C/ 231, 29, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 4 de marzo de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1119/2002, de 13 de marzo de ese año, notificado al interesado el 25 de abril del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a PAULA RAMÍREZ GALLEYMORE, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C / 231, 29 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**17º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO REALIZADO SIN AJUSTARSE A LA NORMATIVA EN C/ 347-7, TITULARIDAD DE D. ALBERTO DE VICENTE ATIENZA.- EXPTE. 42/2002.-**Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ALBERTO DE VICENTE ATIENZA, y

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de abril de 2011, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe, en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela sin respetar la altura máxima permitida. en la C/ 347, 7, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1384/2002, de 9 de abril de ese año, notificado al interesado el 2 de mayo del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ALBERTO DE VICENTE ATIENZA, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ 347, 7 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**18º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO REALIZADO SIN AJUSTARSE A LA NORMATIVA EN C/ 151-7, TITULARIDAD DE D. ALFREDO BURDEOS**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**REYES.- EXPTE. 43/2002.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ALFREDO BURDEOS REYES, y

RESULTANDO.- Que en fecha 11 de abril de 2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en elevación de vallado de parcela sin respetar la altura máxima permitida en la C / 151, 7, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que al propio tiempo, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 2 de abril de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1383/2.002, de 9 de abril de ese año, notificado al interesado el 30 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ALFREDO BURDEOS REYES, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ 151, 7 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**19º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO REALIZADO SIN AJUSTARSE A LA NORMATIVA EN C/ 151-9, TITULARIDAD DE DÑA. ISABEL ASUNCIÓN HERNÁNDEZ.- EXPTE. 44/2002.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ISABEL ASUNCIÓN HERNÁNDEZ, y

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de abril de 2011, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en elevación de vallado sin respetar la altura máxima permitida en la C/ 151, 9, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1382/02, de 9 de abril de ese año, notificado al interesado el 30 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ISABEL ASUNCIÓN HERNÁNDEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la elevación de vallado sito en la C/ 151, 9 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**20º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN CASETA AUXILIAR REALIZADA SIN AJUSTARSE A LA NORMATIVA EN C/ 151-5, TITULARIDAD DE D. JUAN CARLOS BURDEOS BAÑO.- EXPTE. 45/2002.-**Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a JUAN CARLOS BURDEOS BAÑO, y

RESULTANDO.- Que en fecha 11 de abril de 2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción de caseta auxiliar adosada a valla de fachada en la C/ 151, 5, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que al propio tiempo, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 2 de abril de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1381/2002, de 9 de abril de ese año, notificado al interesado el 30 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a JUAN CARLOS BURDEOS BAÑO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la caseta auxiliar adosada a la valla de fachada sita en la C/ 151, 5 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**21º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO REALIZADO SIN AJUSTARSE A LA NORMATIVA EN C/ 220-30, TITULARIDAD DE D. SERGIO AGUSTI OLTRA.- EXPTE. 46/2002.-**Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a SERGIO AGUSTI OLTRA, y

RESULTANDO.- Que en fecha 23 de abril de 2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local , en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela sin respetar la altura máxima permitida en la C/ 220, 30, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que al propio tiempo, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 2 de abril de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1380/2002, de 9 de abril de ese año, notificado al interesado el 26 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a SERGIO AGUSTI OLTRA, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ 220, 30 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**22º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN VALLADO REALIZADO SIN AJUSTARSE A LA NORMATIVA EN C/ 602-5, TITULARIDAD DE D. JESÚS MARTÍN HERVAS.- EXPTE. 50/2002.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a JESÚS MARTÍN HERVÁS, y

RESULTANDO.- Que en fechas 6 y 11 de marzo de 2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento sendas denuncias de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela sin respetar la altura máxima permitida. en la C / 602, 5, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 11 de abril de 2011 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1533/2002, de 23 de abril de ese año, notificado al interesado el 15 de mayo del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística (contra el que se interpuso recurso de reposición, que fue desestimado) sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuando las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a JESÚS MARTÍN HERVÁS, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ 602, 5 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**23º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN PORCHE REALIZADO SIN AJUSTARSE A LA NORMATIVA EN C/ 3-19, TITULARIDAD DE D. ÓSCAR JOSÉ TUDELA SERRANO.- EXPTE. 59/2002.-**Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ÓSCAR JOSÉ TUDELA SERRANO, y

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de mayo de 2011, giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en porche unido a la vivienda principal formando terraza cubierta en la parcela, sin



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

respetar distancias a lindes con espacios públicos en la C/ 3, 19, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1792/2002, de 14 de mayo de ese año, notificado al interesado el 28 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ÓSCAR JOSÉ TUDELA SERRANO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el porche sito en la C/ 3, 19 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**24º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN ELEVACIÓN DE PLANTA TITULARIDAD DE D. ÁNGEL LÓPEZ NAVARRO Y SITA EN LA CALLE ALMENARA, 33. EXPTE. 89/2000.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ÁNGEL LÓPEZ NAVARRO, y

RESULTANDO.- Que en fecha 18 de abril de 2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en elevación de planta en la C/ ALMENARA, 33, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 13 de julio de 2000 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 2017/2000, de 18 de julio de ese año, notificado al interesado el 31 de agosto del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ÁNGEL LÓPEZ NAVARRO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la elevación de planta efectuada en la C/ ALMENARA, 33 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**25º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN ELEVACIÓN DE PLANTA REALIZADA SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE D. RICARDO DOMINGUEZ AROCA Y SITA EN C/ 16-43. EXPTE. 21/2002.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a RICARDO DOMÍNGUEZ AROCA, y

RESULTANDO.- Que en fecha 25 de febrero de 2011, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en la elevación de una planta más que no figura en la licencia y además se ha rehabilitado la totalidad de la construcción. en la C / 16, 43, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 922/02, de 5 de marzo de ese año, notificado al interesado el 10 de julio del mismo y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a RICARDO DOMÍNGUEZ AROCA, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la elevación de planta sita en la C/ 16, 43 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**26º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PARC TECNOLÒGIC.-** Dada cuenta del escrito presentado por Don Javier Castellano Belloch, en calidad de Secretario de la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación "València Parc



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tecnològic", adjuntando una propuesta de modificación de los Estatutos de la Entidad, y

RESULTANDO.- Que los Estatutos de la Entidad fueron aprobados por el pleno de 24 de Junio de 1993, y, tras su exposición pública, quedaron aprobados definitivamente en fecha 27 de agosto de 1993.

RESULTANDO.- Que la Entidad figura inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

RESULTANDO.- Que en la Asamblea General celebrada el pasado 26 de junio de 2002, se adoptó por unanimidad, el acuerdo de modificar diversos artículos de los Estatutos, en los términos que se expresan en la propuesta.

Que en el artículo 23.1 de los Estatutos se establece que:  
*"Corresponden a la Asamblea deliberar y resolver sobre las siguientes materias:*

1.- Propuesta de modificación de los Estatutos y de la normativa interna de la actuación València Parc Tecnològic, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, en relación con el artículo 22.2 de la misma Ley, establece que la aprobación de ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- aprobación inicial por el pleno,
- información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias,
- resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo, y
- aprobación definitiva por el pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa Acctal. de la Sección de Planeamiento Urbanístico, que cuenta con el conforme de la Secretaria General, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 9/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación "València Parc Tecnològic".

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente, por el plazo de treinta días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., para la presentación de alegaciones y sugerencias.

TERCERO.- Para el caso de que no se presentaran alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación presentada.

CUARTO.- Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación "València Parc Tecnològic" la presentación de un texto refundido de los Estatutos.

QUINTO.- Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el 1 de Enero de 2003.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para elevar a escritura pública la modificación de los Estatutos.

**27º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN Nº. 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.-**Dada cuenta del escrito presentado por Don Salvador Cervera Madrigal, en representación de DESTRO, S.A., instando la Modificación nº. 1, del Plan Parcial del Sector 1, del Plan General, y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2001, la mercantil DESTRO, S.A., fue designada Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº. 2, del Sector 1 del Plan General.

RESULTANDO.- Que en dicho acuerdo se asumía por este Ayuntamiento el compromiso de tramitar la modificación de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial, en lo referente a la ocupación máxima de parcela y separación a linderos de las construcciones, en los términos planteados en la petición formulada por la promotora.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de Abril de 2002, se presentó la documentación correspondiente a la Modificación nº. 1 del Plan Parcial del citado Sector.

RESULTANDO.- Que la documentación presentada se consideró suficiente para su tramitación.

RESULTANDO.- Que la propuesta fue sometida a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el D.O.G.V. nº. 4272, de 17 de Junio de 2002, diario Levante de 11 de Junio de 2002, y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante dicho período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido el siguiente informe:

**"Informe: Modificación nº1 Plan Parcial Sector 1 del P.G.O.U.  
Interesado: Destro s.a**

*El técnico que suscribe, en relación con la modificación del Plan Parcial del Sector 1 presentada por Destro s.a., informa:*

*1. La empresa Destro ha presentado el documento de modificación nº1 del Plan Parcial del Sector 1, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 16 de noviembre de 2001.*

*2. El acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2001 asumía el compromiso municipal de proceder a la tramitación de la modificación de la ordenación pormenorizada, en los términos que el documento aportado establece.*

*3. La modificación propuesta plantea un cambio en las condiciones de ocupación y retranqueos de las parcelas, con el objetivo de eliminar los*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*retranqueos a linde de parcela y posibilitar la edificación adosada, frente a la tipología aislada que define el Plan Parcial vigente.*

*4. Esta modificación supone un cambio en la configuración urbana del sector, pero sin alterar a ningún parámetro urbanístico esencial, ya que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Parcial, por lo que se ajusta a la normativa urbanística vigente, siendo posible realizar dicha modificación.*

*5. No obstante, se deberán definir las condiciones de edificación en los casos de edificaciones aisladas, estableciendo las limitaciones necesarias para el tratamiento de las medianerías y otros elementos que puedan alterar la imagen urbana.*

*A su vez, se deberán adaptar los proyectos de obra al cumplimiento de las normativas contra incendios vigentes en el momento de solicitar la licencia.*

*Paterna, a 12 de julio de 2002.- EL JEFE DE URBANISMO Y GABINETE TÉCNICO.- Fdo.: José Luis Pastor Bono"*

*RESULTANDO.- Que, con posterioridad, se ha aportado el texto refundido en el que se recogen los reparos que figuraban en el informe técnico; y que éste ha sido encontrado conforme por el Sr. Arquitecto Municipal.*

*CONSIDERANDO.- Que el Plan Parcial que se modifica está homologado a la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).*

*CONSIDERANDO.- Que los parámetros que se varían se incluyen dentro de la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico que desarrolla la citada LRAU.*

*CONSIDERANDO.- Que la aprobación de modificaciones en la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento homologados corresponde al Ayuntamiento.*

*CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2.c de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno la aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación. Estableciéndose en el artículo 47.3.i la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

*A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico con el conforme de la Secretaria, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 9/09/02 el Pleno por unanimidad acuerda:*

*PRIMERO.- Aprobar la Modificación nº. 1, del Plan Parcial del Sector 1, del Plan General, presentada por DESTRO, S.A., relativa a coeficiente de ocupación de parcela y retranqueos a lindes de parcelas.*

*SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la normativa modificada en el B.O.P.; así como una reseña de la aprobación en el D.O.G.V.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a DESTRO, S.A., con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

CUARTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

**28º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. Nº. 1, DEL SECTOR 1 DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº. 1, del Sector 1 del Plan General, presentado por ALTIPLA, S.A., y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 16 de Junio de 2000, se aprobó el Proyecto de urbanización del P.A.I. de la U.E. nº. 1 del Plan Parcial del Sector 1, tramitado de forma conjunta con los documentos de planeamiento, debiendo incorporar al mismo las modificaciones que se derivaban de los informes técnicos incluidos en el expediente; y se adjudicó la condición de Agente Urbanizador de la misma a la mercantil ALTIPLA, S.A.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 25 de abril de 2002, se aprobó la cesión de la condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº. 1, del Plan Parcial del Sector 1, verificada a favor de la mercantil PARQUES EMPRESARIALES, S.L., por la mercantil ALTIPLA, S.A.; quedando aquélla subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones contraídos que por aquella condición le son propias.

RESULTANDO.- Que por el Agente Urbanizador se ha aportado el proyecto de refundición, como documentación anexa al Proyecto de Urbanización aportado en su día.

RESULTANDO.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se han emitido los siguientes informes:

*"Gabinete Técnico*

Vista la addenda nº 2 del documento de refundición del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 1 del Plan Parcial del Sector 1 del PGOU, el técnico municipal que suscribe, como jefe de la sección de redes, tiene el deber de informar:

*Saneamiento:*

*Aguas Residuales: No se aporta la autorización necesaria de la Consellería para poder conectar con el colector sur actualmente en construcción, por lo que la solución proyectada no es correcta ya que el colector donde se prevé conectar proviene de la Cañada y es de aguas residuales domesticas, y los vertidos proyectados son de aguas residuales industriales, que en un principio y dadas las características de la Planta depuradora en construcción no pueden mezclarse, por lo que deberá preverse la construcción de un colector que recoja las aguas residuales industriales, en el punto de vertido proyectado y llegue hasta el punto donde comienza el colector de aguas residuales industriales que esta construyendo la Consellería.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*Aguas Pluviales: Es correcto.*

*Agua Potable: Es correcto*

*Energía Eléctrica: Es correcto*

*Telecomunicaciones: Es correcto*

**OBSERVACIONES:**

*La ejecución de las obras será supervisada por los inspectores de obra que designe el Ayuntamiento, para la recepción de las obras realizadas independientemente de los certificados expedidos por la dirección facultativa, será necesario el informe de conformidad de las empresas gestoras del servicio, siendo por cuenta del urbanizador los gastos necesarios para realizar estas inspecciones.*

*La inspección del alcantarillado de residuales y pluviales, se realizara una vez finalizada las obras, con cámara de tv. por la empresa encargada de la gestión o por la que pueda encargar el Ayuntamiento*

*La prueba de agua potable se realizara con toda la red en carga con una presión de 10 Atm.y durante un tiempo de 24 h. Una vez la prueba sea satisfactoria se procederá al vaciado de la red y a su desinfección. Todos los gastos derivados de estas pruebas serán a cargo del urbanizador.*

*La red de Alumbrado publico deberá estar conectada y en funcionamiento, siendo a cargo del urbanizador los contratos y derechos de acometida con la empresa suministradora, el Ayuntamiento en su recepción únicamente deberá tramitar un cambio de nombre. Si durante la ejecución de las obras o en cualquier periodo de tiempo anterior a la recepción definitiva el alumbrado se pone en servicio por el urbanizador serán a cargo de este la reposición masiva de las lamparas.*

*Paterna 12 Julio 2.002.- El Ing. Técnico Municipal"*

*"Informe: Proyecto de refundicion unidad de ejecución número 1. Plan Parcial Sector 1.*

*Interesado: Altipla s.a.*

*El técnico que suscribe, en relación al proyecto de refundición presentado por Altipla, como documentación anexa al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Numero 1, informa:*

*1. El proyecto subsana los reparos técnicos planteados en informes anteriores, por lo que puede continuar su tramitación.*

*2. El presupuesto el proyecto de refundición modifica al presupuesto del proyecto de urbanización inicialmente tramitado, no admitiéndose retasación de cargas por el incremento presupuestario existente.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

3. Documentalmente no se ha aportado al expediente la autorización necesaria para poder conectar con el colector sur, según informe del Perito Municipal, por lo que deberá aportarse previamente al inicio de las obras.

4. Del mismo modo, no se ha solucionado los problemas que genera la rotonda proyectada en la carretera Paterna a Pla del Pou respecto a las empresas colindantes, tal como se indico a los técnicos redactores del plan parcial, por lo que deberá aportarse en el plazo de un mes la solución propuesta y documentación modificada para su remisión a la Diputación Provincial para la correspondiente autorización de las obras a ejecutar.

Paterna, a 29 de Agosto de 2002.- El Jefe de Urbanismo y Gabinete Técnico.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 9/09/02, y de la propuesta de adición presentada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo de fecha 25/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dar por válido el proyecto de refundición presentado, como documentación anexa al Proyecto de Urbanización aportado en su día, debiendo preverse la construcción de un colector que recoja las aguas residuales industriales, en el punto de vertido proyectado y llegue hasta el punto donde comienza el colector de aguas residuales industriales que está construyendo la Consellería de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Dar un plazo de un mes para que por el Agente Urbanizador se aporte la solución propuesta a la rotonda proyectada en la carretera de Paterna a Pla del Pou respecto a las empresas colindantes, tal como se indicó a los técnicos redactores del Plan Parcial y documentación modificada para su remisión a la Diputación Provincial, con el fin de obtener la correspondiente autorización de las obras a ejecutar.

TERCERO.- Dar traslado del presente a PARQUES EMPRESARIALES, S.L., y al resto de titulares afectados.

**29º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE NOVACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL CONTRATO DE PERMUTA DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON LA SOCIEDAD MERCANTIL PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L.-** Dada cuenta de la propuesta formulada por la PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L., relativa a la modificación de prelación de cargas sobre la finca de su propiedad, y

RESULTANDO.- Que trae causa en el contrato de permuta de bien futuro que la citada mercantil suscribió con este Ayuntamiento sobre tres parcelas de titularidad municipal por cuya adquisición se comprometió a entregar determinado número de viviendas.

RESULTANDO.- Que como es lógico, en dicha enajenación se incluyó una condición resolutoria para el supuesto de incumplimiento por parte de la citada mercantil de las obligaciones que asumía por razón de aquél.

RESULTANDO.- Que al haber agrupado las parcelas que en su día eran de titularidad municipal, con las restantes de su propiedad sobre las que se



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

efectúa una promoción de viviendas, la carga que pesaba sobre las parcelas de titularidad municipal se ha trasladado a la finca agrupada.

RESULTANDO.- Que a la hora de obtener el oportuno crédito para llevar a cabo la promoción de las viviendas, el banco plantea la imposibilidad de constituir una hipoteca sobre una finca que tiene la citada condición resolutoria.

Por ello, solicita que se le permita que la hipoteca que va a constituir sobre la totalidad de los terrenos objeto de promoción (los que eran de su propiedad más los que permutó al Ayuntamiento), se anteponga registralmente a la condición resolutoria que gravaba las fincas de origen de titularidad municipal, en garantía del contrato de permuta de bien futuro que formalizó en su día con este Ayuntamiento; salvo respecto a las 9 viviendas y locales comerciales que deben ser cedidas al Ayuntamiento, en cumplimiento del convenio suscrito en su día.

CONSIDERANDO.- Que debe señalarse que la cuestión puede solventarse accediendo a lo solicitado, ya que va a gravarse la parte de obra que no se entrega al Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de prelación de cargas; puesto que éste sólo afecta a la parte de obra que no es objeto de permuta, manteniéndose la preferencia municipal sobre las 9 viviendas y garajes que se han de entregar a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado a la mercantil interesada.

**30º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº. 30, DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Se retira del Orden del Día.

**31º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº. 31, DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN PROVISIONAL.-** Dada cuenta de la propuesta formulada por los Servicios Técnicos Municipales, relativa a la Modificación Puntual nº. 31, del Plan General, y

RESULTANDO.- Que el Sr. Arquitecto Municipal preparó la documentación correspondiente a la Modificación Puntual nº. 31, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, que tiene por objeto el cambio de uso de la parcela donde se ubica el mercado de La Canyada, clave U-IV.33 "zona de equipamiento comercial", por la clave U-IV.36 "zona de equipamiento sanitario y asistencial", y la modificación de los parámetros edificatorios contenidos en el artículo 205 de las normas del Plan General; posibilitando de esta forma la ubicación de un Centro de Salud.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2002, se acordó el sometimiento a información pública de la citada modificación; cumplimentándose mediante la inserción de los correspondientes edictos en el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

D.O.G.V. nº. 4315, de 16 de Agosto de 2002, periódico Levante de 4 de septiembre de 2002, y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante dicho trámite no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Que el procedimiento a seguir viene determinado por lo dispuesto en el artículo 55.1 de la L.R.A.U. y en el 175 del Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana, que establece que el cambio o sustitución de determinaciones en los Planes y Programas, exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación. En este sentido, toda vez que nos encontramos ante una modificación de Plan General, debe remitirse al procedimiento dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la L.R.A.U.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 38.3 de la L.R.A.U. establece *"concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento-Pleno u órgano competente de la Administración que promueva o supervise la redacción del Plan, resolverá sobre su aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y podrá remitirlo a la Conselleria competente en Urbanismo interesando su aprobación definitiva."*

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa Acctal. de la Sección de Planeamiento urbanístico con el conforme de la Secretaria, y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº. 31 del Plan General, redactada por el Gabinete Técnico Municipal; que tiene por objeto el cambio de uso de la parcela donde se ubica el mercado de La Canyada, clave U-IV.33 "zona de equipamiento comercial", por la clave U-IV.36 "zona de equipamiento sanitario y asistencial", y la modificación de los parámetros edificatorios contenidos en el artículo 205 de las normas del Plan General; posibilitando de esta forma la ubicación de un Centro de Salud; de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su aprobación definitiva.

TERCERO.-Dar traslado a la propiedad del inmueble para su conocimiento.

**32º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN NORMATIVA COMPLEMENTARIA PGOU S/ TELECOMUNICACIONES: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta de la modificación e interpretación de la Normativa Complementaria del P.G.O.U. de Paterna sobre canalizaciones para telecomunicación por cable, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 27 de Junio de 2002, se sometió a información pública la citada modificación.

RESULTANDO.- Que la exposición pública se ha realizado mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.G.V. nº. 4315, de 16 de Agosto de 2002, en el B.O.P. nº. 192, de 14 de Agosto de 2002, y Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que durante dicho período no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Que esta normativa se configura como una complementación de la contenida en el Plan, de carácter aclaratorio, por lo que se han observado en su tramitación los condicionantes formales exigidos en la Ley para la aprobación de aquél; y corresponde ahora la aprobación por el Pleno, publicando el acuerdo en el B.O.P. y en el D.O.G.V. y dando cuenta a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos del art. 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

CONSIDERANDO.- Que dicho acuerdo debe ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 47.2 de la citada Ley 7/85; por lo que, igualmente, requerirá el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa Acctal. de la Sección de Planeamiento urbanístico con el conforme de la Secretaria, la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la interpretación y modificación de la Normativa Complementaria del P.G.O.U. de Paterna sobre canalizaciones para telecomunicación por cable, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Publicar una reseña del acuerdo en el D.O.G.V., y el texto íntegro con la modificación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

CUARTO.- Dar traslado, igualmente, a MEDITERRÁNEA NORTE SISTEMAS DE CABLE, S.A.

**33º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN NORMATIVA COMPLEMENTARIA PGOU S/ USOS EN ZONAS DE BAJA DENSIDAD: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta de la modificación de la Normativa Complementaria del P.G.O.U. de Paterna que regula los usos en zonas de baja densidad, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 27 de Junio de 2002, se sometió a información pública la citada modificación.

RESULTANDO.- Que la exposición pública se ha realizado mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.G.V. nº. 4315, de 16 de Agosto de 2002, en el B.O.P. nº. 194, de 16 de Agosto de 2002, y Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante dicho período no se ha presentado alegación alguna.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que esta normativa se configura como una complementación de la contenida en el Plan, de carácter aclaratorio, por lo que se han observado en su tramitación los condicionantes formales exigidos en la Ley para la aprobación de aquél; y corresponde ahora la aprobación por el Pleno, publicando el acuerdo en el B.O.P. y en el D.O.G.V. y dando cuenta a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos del art. 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

CONSIDERANDO.- Que dicho acuerdo debe ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 47.2 de la citada Ley 7/85; por lo que, igualmente, requerirá el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa Acctal. de la Sección de Planeamiento urbanístico con el conforme de la Secretaria, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Normativa Complementaria del P.G.O.U. de Paterna que regula los usos en zonas de baja densidad, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Publicar una reseña del acuerdo en el D.O.G.V., y el texto íntegro con la modificación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

**34º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº. 27, DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN PROVISIONAL.-** Dada cuenta de la propuesta formulada por los Servicios Técnicos Municipales, relativa a la Modificación Puntual nº. 27, del Plan General, y

RESULTANDO.- Que el Sr. Arquitecto Municipal preparó la documentación correspondiente a la Modificación Puntual nº. 27, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, que tiene por objeto la descatalogación del inmueble sito en la c/ Comte Montornés, nº. 18 (antes 14).

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario de 27 de marzo de 2002, se acordó el sometimiento a información pública de la citada modificación; cumpliéndose mediante la inserción de los correspondientes edictos en el D.O.G.V. nº. 4304, de 31 de Julio de 2002, periódico Levante de 12 de septiembre de 2002, y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante dicho trámite no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Que el procedimiento a seguir viene determinado por lo dispuesto en el artículo 55.1 de la L.R.A.U. y en el 175 del Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana, que establece que el cambio o sustitución de determinaciones en los Planes y Programas, exige cumplir el mismo procedimiento legal previsto para su aprobación. En este sentido, toda



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

vez que nos encontramos ante una modificación de Plan General, debe remitirse al procedimiento dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la L.R.A.U.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 38.3 de la L.R.A.U. establece *"concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento-Pleno u órgano competente de la Administración que promueva o supervise la redacción del Plan, resolverá sobre su aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y podrá remitirlo a la Conselleria competente en Urbanismo interesando su aprobación definitiva."*

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa Acctal. de la Sección de Planeamiento Urbanístico con el conforme de la Secretaria, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 23/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº. 27 del Plan General, redactada por el Gabinete Técnico Municipal; que tiene por objeto la descatalogación del inmueble sito en la c/ Comte Montornés, nº. 18 (antes 14); de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.-Remitir el expediente completo a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Dar traslado a la propiedad del inmueble para su conocimiento.

**35º.- BIENESTAR SOCIAL .- CONCESION BECAS DE EDUCACION INFANTIL CURSO 2002/2003 .-** Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección referente a la concesión de becas escolares.

RESULTANDO que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de marzo de dos mil dos, se adopto el acuerdo de aprobar las bases que han de regir las ayudas escolares de educación infantil para el curso 2002/2003.

RESULTANDO que las bases fueron expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días sin que fueran presentadas reclamaciones.

RESULTANDO que se dio publicidad mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del día nueve de mayo del presente año.

RESULTANDO que se expusieron listados con aquellos interesados que faltaba documentación, y se abrió un plazo par subsanar las deficiencias.

RESULTANDO que se expuso listado provisional de becados en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento y se abrió un periodo de reclamaciones.

RESULTANDO que de conformidad con la baremación de las bases que rigen la presente convocatoria se han concedido beca a aquellos solicitantes cuya puntuación se encuentra entre tres y dieciséis puntos.

RESULTANDO que el importe de las ayudas escolares para el periodo de Septiembre a Diciembre del presente año asciende a 102.000'00 Euros, y la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

previsión para el periodo que comprende de Enero a Julio del año 2003, asciende a 150.254 Euros.

RESULTANDO que se han incluido entre los becados casos que aún no obteniendo la puntuación referenciada, han sido informados favorablemente por el Equipo de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre en el que se regula la concesión del procedimiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo siete del citado texto legal en concordancia con el cincuenta y nueve de la ley 30/92, de L.R.J.A.P., modificada por la ley 4/99, que regula el medio de notificación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 21 de las Bases de Ejecución del presupuesto, según la cual corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización del gasto cuando la cuantía exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto del ejercicio corriente.

CONSIDERANDO el informe emitido por intervención sobre la existencia de crédito en la partida 4220-48001, RC. 26.358.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Jefa de Sección.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación de fecha 24/09/02, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de becas para el curso escolar 2002/2003, que asciende a 102.000'00 Euros, durante el periodo de Septiembre a Diciembre del 2002, y adquirir el compromiso de habilitar crédito para el periodo de Enero a Julio del 2003, por importe de 150.254 Euros.

SEGUNDO.- Declarar beneficiarios de la beca escolar, para el curso escolar 2002/2003, a los alumnos que, habiendo obtenido una puntuación igual o superior figuran relacionados en el Anexo I, que comprende 357 becas, y que comienza por Aguilar Lopez, Katia Sofia y finaliza en Zuniga Ospitia, Jessica.

TERCERO.- Que el gasto de Septiembre a Diciembre del presente año se realice con cargo a la partida 4220-48001, RC. 26.358.

CUARTO.- Incluir en el presupuesto de gastos de 2003, crédito suficiente en la partida 4220-48001, para el abono de las becas escolares correspondientes al año 2003.

QUINTO.- No acceder a las solicitudes de ayuda escolar curso 2002/2003, que se relacionan en el Anexo II, por no alcanzar puntuación, que contiene 255 alumnos y comienza por Aibar Carles, Irene y finaliza en Zamora Aibar, Laura.

SEXTO.- Excluir de la convocatoria a los alumnos que se relacionan en el Anexo III, por no cumplir alguno de los requisitos en las Bases, que comprende 96 alumnos, y comienza por Alarcon Arenas, Daniel y finaliza en Vazquez Fernandez, Desire.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEPTIMO.- Que se comunique a los efectos oportunos a la Sección de Intervención, y que se expongan en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de notificación de los interesados.

**ANEXO I**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
AGUILAR	LOPEZ	KATIA SOFIA
ALAÑÓN	FERNANDEZ	ELISA
ALBA	FERNANDEZ-LUZ	JESUS
ALBORS	ROCAFUL	JOSE FRANCISCO
ALBORS	ROCAFULL	Mª DEL MAR
ALCANTARA	DE MATIAS	IRENE
ALCANTARA	PROSPER	CRISTINA
ALCOBENDA	TRISTANCHO	ANGELES DEL ROCIO
ALFONSO	NAVARRO	PATRICIA
ALHAMBRA	GALLARDO	IVANMANUEL
ALMALE	CASTAÑEDA	ALBERTO
ALVAREZ	ASINS	ROBERTO JOSE
ALVAREZ	FRASQUET	SARA
AMADOR	FERNANDEZ	JUAN JOSE
AMADOR	UTRERA	JESUS
AMADOR	UTRERA	JESUS
AMADOR	UTRERA	MIGUEL
ARENAS	MESQUITA	JUAN JOSE
ARROYO	LLAMAS	IGNACIO
ASENSIO	ASENSIO	MAYDEE
ASENSIO	RODRIGO	ARMANDO
ASENSIO	RODRIGO	FRANCISCO JAVIER
AVILES	SEVILLA	DAVID
BABASASA	POCO	SALVADOR
BAILLEN	GOICOECHEA	ENRIC
BALTI		SARA
BARRONES	PEDRO	ANDRES
BARRONES	PEDRO	NATALIA
BARRUL	BARRUL	SARA
BARRULL	AMADOR	MARIA DEL CARMEN
BARRULL	FERNANDEZ	ALEJANDRO
BAUTISTA	FERNANDEZ	ERICA
BEKNAZARIAN	VAHAMYN	NAREK
BEKRAZARIAN		LILIT
BENAVENT	LAZARO	LORENA



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BERMUDEZ	MARTINEZ	JONATHAN
BLESA	HERNANDEZ	NATALIA
BONILLO	GARCIA	CARLOS
BONILLO	GARCIA	JAIME
BORG	ALCAZAR	IVAN
BOUCHENACK	LUCAS	MERLEM
BOYER	CABALLERO	AARON
BROWN	HENS	MIKE JUNIOR
BROWN	HENS	NAIDA LAMESI
BUITRAGO	LEON	ANGEL
BWETXI	BWEBWE	RIPEU BOSOKA
CALERO	BLANCO	RUBEN
CAMPOS	VALCAZAR	CHRISTIAN
CANO	MIGUEL	JOSE CARLOS
CARBONELL	MARTINEZ	ZAFIRO
CARMONA	NAVARRO	RAFAEL
CARMONA	ROS	JAVIER
CASANOVA	ASINS	LIDIA
CASTILLO	LLOPES	JOSE ANTONIO
CASTILLO	LLOPES	MARCOS
CATA	COBOS	MIGUEL EZEQUIEL
CEBALLOS	ROSILLO	JENIFER
CERCO	AGUDO	NEREA
CHACON	SERRANO	MIGUEL FERNANDO
CHICAMPO	BESEKA	RIETALE
CLEMENTE	BAUTISTA	JAVIER
COLOMER	TORRELLA	MARIA ISABEL
CONTEH		ABUBAKAR
CONTEH		JAINABA
CONTRERAS	ESTRADAS	ANGELA
CORDELLAT	RICO	ANDREA
CORDELLAT	RICO	ESPERANZA
CORREAS	VARGAS	JOSE
CORTES	AMAYA	CARMEN
CORTES	FLORES	CORAIMA
CORTES	GOMEZ	CINTHIA
CORTES	HEREDIA	TAMARA
CORTES	MENDOZA	MILAGROS
CORTES	PIOSA	JUAN
CRESPO	SOLAZ	EMILIO
CRUZ	SIMARRO	GUILLERMO



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DE LA CRUZ	FERNANDEZ	SERGIO
DE LA CRUZ	VIDAL	ANTONIO
DE LA CRUZ	VIDAL	RAUL
DE SOUZA	SINCLAIR	LUANA
DEL OLMO	SEGURA	YAIZA
DIAGUE	NGOM	CHAICK-KHADNE
DIAZ	PEREZ	PLACIDO
DIAZ	RUIZ	JESSICA
DIAZ	RUIZ	JUDITH
DIRANZO	CHECA	IVAN
DOMENECH	SANFELIX	GABRIEL
DOMINGO	VELLISCA	VICTOR
DOMINGUEZ	IMBERDORFF	SOL
DOMINGUEZ	PERDIZ	ALEJANDRO
DUAL	ROSILLO	SORAYA
ESCRIBANO	FERNANDEZ	JAIME
ESTEVEZ	MARTINEZ	RUBEN
FELIPE	LOZANO	IRIS
FERNANDEZ	COLLADO	JOSE ANGEL
FERNANDEZ	GABARRI	ROSA M <sup>a</sup>
FERNANDEZ	JIMENEZ	LAURA
FERNANDEZ	MARTINEZ	FERNANDO
FERNANDEZ	MATARREDONA	OLIVER
FERNANDEZ	ROQUE	SERGIO
FERNANDEZ	VICENTE	CAROLINA
FIGUEROA	CASTELLANOS	YASMIN
FLORES	MANJON	JOSE
FOLGADO	LOPEZ	ADRIAN
FORNES	LOPEZ	ADRIAN
FUENTES	SANCHIS	MALENA
FUSET	OSSORIO	MARIA
GABARRI	CANO	AARON
GABARRI	GABARRI	ANA JULIANA
GABARRI	LOPEZ	AMARA
GABARRI	LOPEZ	GUY
GABARRI	LOPEZ	JUAN
GABARRI	LOPEZ	SHAKIRA
GALAN	NAVARRO	JONATHAN
GARCIA	ANDUJAR	JUAN
GARCIA	ASENSI	MARTA
GARCIA	BAYON	NURIA



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

GARCIA	CERCOS	ALBA
GARCIA	GALAN	ANDREA
GARCIA	GALAN	PAULA
GARCIA	GARCIA	ADRIAN
GARCIA	GARCIA	GABRIEL
GARCIA	GARCIA	GABRIEL EUGENIO
GARCIA	GARCIA	PABLO
GARCIA	GIMENEZ	JENIFER
GARCIA	LLOPIS	ISAAC
GARCIA	MARTINEZ	PATRICIA
GARCIA	MIRALLES	ISMAEL
GARCIA	MIRALLES	IVAN
GARCIA	MORENO	ALEJANDRO
GARCIA	OCAÑA	ALEJANDRO
GARCIA	ORTEGA	MARIA
GARCIA	POZO	YOLANDA
GARCIA	SANCHEZ	JOSE MIGUEL
GARCIA	VICENTE	SHEYLA
GARRIDO	CERVERA	NICOLAS
GARRIDO	HERNANDEZ	CARMELO
GARRIDO	RUIZ	ENRIQUE
GIL	VICENTE	ALEXANDRE
GIMENEZ	MORENO	SORAYA
GIMENEZ	MOTOS	SILVIA
GIMENEZ	UTRERAS	ALBA
GOBENA	PEREZ	LUNA
GOICOECHEA	LLAGARIA	SARA
GOMERA	AMAYA	MICHAEL
GOMERA	HERNANDEZ	ANTONIO
GOMEZ	BAYARRI	JACOBO
GOMEZ	BAYARRI	NEREA
GOMEZ	DE LA CRUZ	IGNACIO
GOMEZ	DE LA CRUZ	MARIA
GOMEZ	EXPOSITO	CARLOS
GOMEZ	PARRAS	JAVIER
GOMEZ	SOLAZ	M <sup>a</sup> JOSE
GONZALEZ	ALVAREZ	JONATHAN
GONZALEZ	CAMPOS	IVAN
GONZALEZ	CRUCES	ANTONIO
GONZALEZ	CUENCA	SARAY
GONZALEZ	FERNANDEZ	LAURA



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

GONZALEZ	PEINADO	RAUL
GONZALEZ	PICAZO	FRANCISCO ISAIAS
GONZALEZ	RODRIGUEZ	LOURDES
GONZALEZ	RUIZ	JOSE DOMINGO
GONZALEZ	SALINAS	IVAN
GONZALEZ	UTRERAS	MIRIAM
GUADAS	PATIÑO	MIGUEL ANGEL
GUADAS	PATIÑO	SANDRA
GUALDA	BRISA	PAU
GUERRERO	ANDREU	NEREA
GUTIERREZ	CABALLERO	BORJA
GUTIERREZ	CABALLERO	PABLO
GUTIERREZ	CARRASCO	ANDREA
GUZMAN	FERNANDEZ	JOSE MIGUEL
GUZMAN	MARTIN	FAIDA
HAYA	FATIMA	JALLOW
HEREDIA	ESCRICH	EDUARDO
HEREDIA	ESCUDERO	CORAIMA
HEREDIA	RODRIGUEZ	SANTIAGO
HERNANDEZ	SANCHEZ	ALEJANDRO
IGLESIAS	DE HARO	SARA
IRANZO	PEREZ	SANDRA
JAUKE		RAFAELA ALINE
JIMENEZ	CARBONELL	JOSE FRANCISCO
JIMENEZ	CÁTALA	REBECA
JIMENEZ	CÁTALA	VALERIA
JIMENEZ	IGLESIAS	JUAN MANUEL
JIMENEZ	LOPEZ	MIGUEL ANGEL
JIMENEZ	OÑATE	FRANCISCO
JIMENEZ	TORTAJADA	EVA
LARA	CHOLVI	MALENA
LARA	CHOLVI	PENELOPE
LARA	FERRER	M <sup>a</sup> PAZ
LARA	FERRER	MAINA
LEAL	LEAL	RICARDO
LEAL	NEVADO	FIDEL
LEON	ABAD	SERGIO
LEON	COSIN	PAULA
LEON	RUIZ	VANESA
LEON	TABLA	JUAN CARLOS
LLOPIS	BALLESTER	ISABEL



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

LLUCH	MARTINEZ	ANA MARI
LOPEZ	CANO	FRANCISCO
LOPEZ	DELGADO	GABRIEL
LOPEZ	LOZANO	AINNOA
LOPEZ	POZO	JONATHAN
LUCAS	SANCHEZ	JOSE FRANCISCO
LUDION	REMEDIOS	KEYRA
LUNA	GALLEGO	VICTOR
MAÑAS	RODRIGUEZ	SAMUEL
MARTI	GIMENEZ	JUDITH
MARTINEZ	ARAQUE	CARLA I
MARTINEZ	LOPEZ	MARIA
MARTINEZ	LOPEZ	NATALIA
MARTINEZ	MOLIUS	PABLO
MARTINEZ	NAVAS	ALEJANDRO
MARTINEZ	PUCHOL	CRISTIAN
MARTINEZ	PUCHOL	SUSANA MARIA
MARTINEZ	VARGAS	JUAN RAMON
MARTÍNEZ	MANOUSSO	ISABEL AMPARO
MENDOZA	NAVARRO	ANDRES
MENDOZA	VICENTE	CORAL
MICO	BENAVENT	AROA
MICO	NAVARRO	OMAR
MILLA	ROSA	SORAYA
MINGUET	FERNANDEZ	OSCAR
MINGUEZ	PASCUAL	NICOLAS FERNANDO
MONEDERO	BARBERA	MARTA
MONLEON	ALCAZAR	MARIA
MONTOYA	FERNANDEZ	DANIEL
MORA	ESPAÑA	EMEN MELISA
MORALES	LORENTE	LAURA
MORENO	ARJONA	M <sup>a</sup> ISABEL
MORENO	CORTES	DANIEL
MÓRENTE	FERNANDEZ	ELENA
MOTOS	SUAREZ	MANUEL
MOYA	GOMEZ	NEREA
MULET	BENAVENT	MARIA
MUÑOZ	LOZANO	ESTEFANIA
MUÑOZ	MORENO	JOSE MIGUEL
NAVALON	PASTOR	IVAN
NAVARRO	GARCIA	CHRISTIAN VICENTE



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

NAVARRO	SANCHEZ	VICENTE
NAVARRO	UTRERA	MARISOL
NIETO	LOPEZ	JORGE
NIETO	LOPEZ	PAULA
NVERIAN		ANNA
OGALLAR	SERRANO	JUAN
OJEDA	LLAMAS	ROBERTO
OLID	LUCENA	ADRIAN
ORTIZ	BUSTOS	ASHLEY
OVASLA		MILOUD
PADILLA	RODRIGUEZ	ISABEL
PALACIOS		ESTANILAOS
PARRA	GARCIA	JESUS
PEIRO	NAVALON	CARLOS
PEREZ	CUENCA	CARLA
PEREZ	FAJARDO	PAULA
PEREZ	GIMENEZ	MIRIAM
PEREZ	HERNANDEZ	ALVARO
PICAZO	RAMOS	PATRICIA
POZO	ASINS	ANA MARIA
PRATS	NAVARRO	AMPARO
PUNTES	AROYO	TANIA
QUESADA	CALERO	JOSE
QUESADA	CALERO	RAMON
RAMOS	LOPEZ	SILVIA
RAMOS	MORENO	JONATHAN
RAMOS	VIZCAINO	CRISTINA
RASERO	MARTINEZ	ISABEL
RAYA	NAVARRO	ERIKA
REVERTE	NAVAS	JAVIER
REY	HABA	ALEJANDRO
RITAS	GOMEZ	AIDA
RITAS	GOMEZ	YOLANDA
RODRIGUEZ	MIGUEL	ELSA M <sup>a</sup>
RODRIGUEZ	MUÑOZ	ELVIRA
RODRIGUEZ	SEGURA	ALVARO
RODRIGUEZ	SEGURA	PABLO
ROJAS	GARCIA	AARON
ROMERO	GARCIA	AINOA
ROMERO	GARCIA	JORGE
ROMERO	HERNANDEZ	ANTONIA



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ROMERO	MONDEJAR	JOSE
ROMERO	MORENO	RAFAEL
ROMERO	VARGAS	DAVID
ROMIN	PASCUAL	CARLOS
ROSILLO	AMADOR	MARIA
ROSILLO	PARDO	DANIEL
ROSILLO	PARDO	SANTIAGO
ROSILLO	SALAZAR	CONCEPCION
ROSILLO	SALAZAR	RUTH
ROUAGHI	SAHMOUNE	MOHAMED
RUBIO	LOPEZ	KEVIN
RUBIO	RODRIGUEZ	LUCIA
RUEDA	GASCO	CHRISTIAN
RUIZ	LOPEZ	ADRIAN
RUIZ	ORTIZ	JOAN
RUIZ	RIBARROJA	VIOLETA
SABUGAL	VILLAR	NEREA
SAFONT	LOPEZ	DANIEL
SALAZAR	SALAZAR	EMILIO
SANCHEZ	CARLOS	ALEJANDRO
SANCHEZ	CARLOS	CYNTHIA
SANCHEZ	CARLOS	MARC
SANCHEZ	FERNANDEZ	ANGEL RAFAEL
SANCHEZ	POYATOS	RUBEN
SANCHEZ	ROJAS	ANA MARIA
SANCHO	MORENO	ADRIAM
SANZ	RAMIREZ	DESIREE
SANZ	RAMIREZ	JAVIER
SEGURA	GIMENEZ	ESTRELLA
SEGURA	GIMENEZ	EVA
SEGURA	GIMENEZ	LAZARO
SERRANO	HERREROS	ANA
SILVA	SALAZAR	VALENTIN
SLAMA	AHMED BABA	FATIMA
SOLAZ	BENAVENT	CRISTINA
SOLAZ	BENAVENT	JENIFER
SORIANO	DIAZ	SANDRA
SORIANO	RODENAS	SANDRA
SUITA	MONTES	ANTONIA
SUITA	MONTES	JOSEFA
SUITA	MONTES	SEBASTIAN



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

TABLA	SOW	YAPALI
TAPIA	PEREZ	SERGIO
TASLIM	VALIENTE	AHADIAN
TASLIM	VALIENTE	DEWI
TASLIM	VALIENTE	SYAMSI
TAVARES	AGUDO	OMAR
TENAHEFF		PAULA
TORRES	BAYON	PAULA
TORRES	LUCAS	JULIAN
TORRES	ROSILLO	MARIA
TORRES	SILVA	GEMMA
TORRES	SILVA	MANUEL
TUSET	ORENGA	ANDREA
TUSET	ORENGA	HECTOR
TUSET	ORENGA	RICARDO
URENA	HERVAS	NEREA
VALENZUELA	MARTINEZ	DAVID
VALERO	GOMEN	FRANCISCO
VALERO	MANJON	SONIA
VAQUERO	SALAZAR	ANTONIO
VAQUERO	SALAZAR	EMILIA
VAQUERO	SALAZAR	ISABEL
VARGAS	ANDUJAR	JUAN MIGUEL
VARGAS	GIL	BRIAN
VARGAS	MOSQUERA	ANAI DALESKA
VEGA	ROJAS	RAFAEL
VENTURA	DIAZ	SANTIAGO
VERDE	GUMBAU	MARIA
VIANA	GARCIA	CARMEN
VIANA	GARCIA	JUANA
VICENTE	JAEN	JULIAN
VICENTE	JAEN	TANIA
VIOLERO	SEVILLANO	IVAN
VIVO	REINADO	LAURA
ZUNIGA	OSPITIA	JESSICA D.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

<b>1º Apellido</b>	<b>2º Apellido</b>	<b>Nombre</b>
AIBAR	CARLES	IRENE
ALCANTARA	MARTINEZ	TANIA
ALCANTARA	VALIENTE	YERAY
ALHAMBRA	MOLLAR	MINERVA
ALONSO	CORTES	ANDREA
ALOS	CASTELLANO	JUAN
ALOS	CASTEÑÑAMP	SAMUEL
AMAT	FERNANDEZ	LAURA
APARICIO	SANZ	ALEJANDRO
APARICIO	SANZ	CELIA
APARICIO	SANZ	IRENE
ARNAS	CERVERA	ANIA
AVENDAÑO	TOMAS	IVAN
AVENDAÑO	TOMAS	JACOBO
BACHILLER	LLAMAS	MARIA DEL
BAILEN	LLABATA	ANA
BAILEN	LLABATA	PABLO
BALLESTER	ROIG	CAROLINA SOFIA
BELDA	ALBIÑANA	NACHO
BELDA	FRIGOLA	RAUL
BELDA	FRIGOLA	ROBERTO CARLOS
BELMONTE	GARCIA	IVAN
BENAVENT	ALARCON	ANTONIO
BERNAL	MARTINEZ	GONZALO
BERNAL	MARTINEZ	LUCIA
BERNAT	PEDRO	JORGE
BERRUGA	QUESADA	ANA
CABALLERO	MERINO	ELENA
CABERO	SAHUQUILLO	ADRIAN
CALDERON	EDO	CECILIA
CAMPOS	SALMERON	RAUL
CAÑAVERAS	SANCHEZ	EIDAN
CAÑAVERAS	SANCHEZ	ODA-MAE
CARRASCO	FERNANDEZ	LAUREN
CARRASCO	FERNANDEZ	NEREA
CARRASCO	FERRIS	ANTONIO
CASTRO	FRONTERA	ANGELA
CAYUELAS	FUERTES	MIREIA
CERVERO	ROIG	ISMAEL
CERVERO	ROIG	MALENA
CHAMORRO	JIMENEZ	EVA
CHAMORRO	JIMENEZ	MARIA



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CLARAMUNT	COTANO	RAUL
COBOLLO	GOMEZ	CHRISTIAN
CONTELLES	FERNANDEZ	PATRICIA
CONTRERAS	ANDREU	JUAN MANUEL
CONTRERAS	FERNANDEZ	SERGIO
CORRO	CUMPLIDO	ALEJANDRO
CORTES	LAGUNA	ROSARIO
COVES	PUELMA	PAOLA
CRISTOBAL	LARA	JOSE LUIS
CUBAS	RUIZ	SHEILA
CUESTA	LOPEZ	DAVID
CUESTA	OLIVER	EMMA
CUTANDA	ASENSIO	INMACULADA
DANIEL	MAIQUES	ANDREA
DE DIEGO	GABARDA	INES
DE LA POZA	TOMAS	JUDITH
DEL MORAL	MORENO	MIRIAM
DIAZ	MARIN	CAROLINA
DIAZ	RODRIGO	CLAUDIA
DIAZ	SALGUERO	ALICIA
DIAZ	SEGARRA	MARIA
DOMINGUEZ	FUENTES	DIEGO
DOMINGUEZ	GALLARDO	AZAHARA
ESCOBAR	RODRIGO	MONICA
ESCOBAR	RODRIGO	SARA
ESCRIBANO	LOPEZ	MAR
ESPARCIA	CORCOLES	ANDREA
ESPINAR	RODENAS	NOELIA
ESPINOSA	LOPEZ	ANGEL
ESTEVE	DOMENECH	JORGE
FAMBUENA	CREMADES	GERMAN
FERNANDEZ	GONZALEZ	RUBEN
FERNANDEZ	HERRERO	IVAN
FERNANDEZ	VELA	PABLO
FERNANDZ	HERRERO	CRISTINA
FERRANDIS	BALLESTA	ESTELA
FERRER	PINOS	ANDREA
FLOR	SANCHEZ	FREDDY GABRIEL
FUENTE	CRUZ	PATRICIA
FUENTES	BONASTRE	ALICIA
FUENTES	BONASTRE	LAURA
GALAN	COLORADO	JOSE VICENTE
GALLARDO	ROLDAN	ADRIAN



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

GALLARDO	ROLDAN	LAURA
GARAYAR	CURACA	SALVADOR
GARCIA	ALFAGEME	ANGEL
GARCIA	HERRERO	MARTA
GARCIA	NAVARRO	CARLES
GARCIA	OJEDA	MIRIAM
GARCIA	SORIANO	ANDREA
GASCO	ISCLA	M <sup>a</sup> DEL MAR
GENOVES	VILLANUEVA	SERGIO
GOMERA	NAVAS	LAURA
GOMEZ	BAYO	ALEJANDRO
GOMEZ	CABALLERO	FRAN
GOMEZ	LOPEZ	LIDIA
GONZALEZ	ANDRES	JORGE
GONZALEZ	ARENAS	SHEYLA
GONZALEZ	CECA	CARLA
GONZALEZ	MORALES	ENCARNACION
GONZALEZ	NAVARRO	DANIEL
GONZALEZ	REQUENA	AARON
GONZALEZ	SAIZ	LAURA
GRANERO	ARTEAGA	ALEX
GRANERO	ARTEAGA	EDGAR
GRAS	POLO	IVAN
GRAU	DUARTE	ELENA ALBA
GUERRERO	PORTOLES	ANTONI
GUZMAN	FERNANDEZ	ANGELA NERLA
HARO	SECO	CONCEPCION
HERNANDEZ	BALMASEDA	LAURA
HERNANDEZ	BALMASEDA	NOELIA
HERRAIZ	OLMEDA	LAURA
HERRAIZ	PEREZ	SARA
HERRERA	FERRER	ALEJANDRO
HERRERA	PASTOR	JUAN ANDRES
HUERTA	VICENTE	SERGIO
IBAÑEZ	MONROS	EVA
IGUAL	PALANCA	PAULA
INCLAN	LOPEZ	RUBEN
JARQUE	AVILA	OSCAR
JARQUE	GARCIA	DAVID
JARQUE	PEREZ	DIEGO
JESUS	NAVAS	INOCENTA
JUAN	ALONSO	NOELIA
LAFUENTE	SEGURA	MARIA ISABEL



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

LARA	MARTINEZ	ALEJANDRO
LARA	BLEDA	NEREA
LARA	MORA	JESSICA
LEON	NOVEJARQUE	MARIA ANGELES
LIERN	LOPEZ	DANIEL
LOBATO	CANO	ALVARO
LONGAS	GORDILLO	OLGA
LOPEZ	DOMINGUEZ	PAULA
LOPEZ	ESCOLANO	ALEJANDRO
LOPEZ	FABADO	ALVARO
LOPEZ	FAULI	MARIA JOSE
LOPEZ	FERNANDEZ	DAVID
LOPEZ	MONTOYA	ALEJANDRO
LOPEZ	NAVARRO	SOLEDAD
LOPEZ	PANZUELA	JOSE ANTONIO
LOPEZ	PEREZ	PABLO
LORENZO	MALDONADO	ANDREA
MACH	BARBERA	SHEILA
MADOLELL	MENDEZ	LUCIA
MADRIGAL	LINARES	SARA
MALDONADO	MALDONADO	ALVARO
MAÑAS	GOMEZ	JESSICA
MANZANO	JALABERA	M <sup>a</sup> CONSUELO
MARQUEZ	PEREZ	ANGEL
MARTINEZ	CERVERA	ROBERTO
MARTINEZ	CIFRE	SERGIO
MARTINEZ	GARCIA	CESAR
MARTINEZ	LOPEZ-IBARRA	RAUL
MARTINEZ	LOPEZ-IBARRA	SONIA
MARTINEZ	MORTE	ANDRES
MARTINEZ	NUÑEZ	BELEN
MARTINEZ	PERALES	SUSANA
MARTINEZ	SAPENA	SARA
MARTÍNEZ	PEREZ-MULET	OLIVIA
MASCUÑANO	GARRIDO	ALEJANDRO P
MATARREDONA	PEREZ	PABLO
MATEU	CEBRIAN	SANDRA
MAYORDOMO	REAL	LUNA
MEDEL	GOMEZ	SERGIO
MEIS	BELenguER	IÑAKI DAVID
MENGUAL	DIAZ	CARLA
MENGUAL	RUIZ	IVAN
MINGUET	LUZON	JESUS



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

MIRALLES	GARCIA	ANA VICTORIA
MITSUT	GRAU	NOEMI
MOLINA	FERNANDEZ	DAVID
MORA	CERVERA	CRISTIAN
MORAL	GONZALEZ	ANA
MORAL	NAVARRO	DANIEL
MORERA	GARCIA	ETHAN
MUÑOZ	QUESADA	SANDRA
NACHER	RODRIGO	DAVID
NACHER	RODRIGO	MARC
NAVARRO	BOTELLA	ADRIAN
NAVARRO	LOPEZ	DANIEL
NAVARRO	PALOMEQUE	AARON
NIETO	MARTINEZ	RAUL
NOVELLA	RUBIO	MIQUEL
OJER	COLLADO	ALBA
OLMEDO	DE LA CALLE	ANGEL
ORTEGA-SANCHEZ	GUIJADO	IVAN
ORTS	PARAMIO	CARLES
PACHECO	LEON	ROBERTO
PARDO	GARCIA	SARA M <sup>a</sup>
PAREJA	GOMEZ	ARANZAZUT
PART	BLEDA	NOELIA
PASTOR	MORENO	CARMEN
PASTOR	MORENO	MARIA
PASTOR	TADEO	SANDRA
PATIÑO	SAIZ	ANGEL
PEINADO	CASTILLA	JENYFER
PENADES	SANCHO	ANA VICTORIA
PEREZ	APARICIO	ANTONIO
PEREZ	LOPEZ	ADRIAN
PERIS	PEÑAS	ALBA
PITARCH	VICENTE	CARLOS
PORTILLO	GIGANTE	AROA
PORTILLO	TOMAS	CLAUDIA
PUEBLA	SANTIAGO	CARLOS ALBERTO
QUILEZ	FERNANDEZ	YASHINA
RAYA	ARNAU	SARA
REAL	MONTANER	CARLOS
ROCA	GOMERA	PEDRO
RODRIGO	MATUTANO	CLAUDIA ANDREA
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	SERGIO
RODRIGUEZ	LUCENA	RAUL



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ROMERO	ALONSO	ANABEL
ROMERO	ALONSO	MANUEL
ROMERO	CORDOBA	ADRIAN
ROMERO	GONZALEZ	OSCAR
RUBIALES	DE LA CRUZ	JUAN MANUEL
RUBIO	MARTINEZ	EVA
RUBIO	MERINO	NOELIA
RUIZ	GUILLEM	ALBA
RUIZ	INIESTA	JORGE
RUIZ	PEREZ	CARMEN
SAIZ	GARCIA	NURIA
SANCHEZ	CALERO	ANDREA
SANCHEZ	GONZALEZ	MERCEDES
SANCHEZ	RAMOS	FCO. JAVIER
SANCHEZ	ROMERO	ANDREA
SANCHEZ	SANTAISABEL	PABLO
SANCHEZ	VALIENTE	ANDREU
SANCHIS	OLIVER	RUBEN
SANTOSJUANES	BAUTISTA	ADRIAN
SEGARRA	BELDA	MARC
SERRANO	MARTINEZ	ETHAN
SERRANO	SMOLKA	MARTA
SIMO	JUAN	JORGE
SIRVENT	LLORCA	NOEMI
SORIA	MALLOLS	JOSE
SORIA	PARRA	DANIEL
SORIANO	DEL MORAL	FRANCISCO
SORIANO	GALINDO	MIREIA
TAMARIT	SORIA	ROBERTO
TARGA	HERNANDEZ	ALBERTO
TARGA	HERNANDEZ	LAYA
TENA	SALAZAR	AGUSTIN
TERUEL	MATUTANO	DEREK
TORRES	IZQUIERDO	NEREA
VANACLOCHA	LOPEZ	GUILLERMO
VARGAS	BERNAL	GEMMA
VERDEJO	GARCIA	CARIME
VILLALBA	ORTEGA	ANA
VILLALOBOS	BLANCO	SANDRA
VILLANUEVA	LOPEZ	JAVIER
ZAMORA	AIBAR	LAURA



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**ANEXO III**

<b>1º Apellido</b>	<b>2º</b>	<b>Nombre</b>					
ALARCON	ARENAS	DANIEL					
ALBERCA	CABALLERO	MIGUEL ANGEL					
ALCOCER	MONTES	NOELIA					
APARICIO	GRAU	MARTA					
APARICIO	ZARCOS	FRANCISCO					
ARROGANTE	GUERRERO	YOLANDA					5
ASENSIO	CALLEJAS	CHRISTIAN					
BALLESTA	NARANJO	DANIEL					
BENITO	PEINADO	FERNANDO					
BENLLOCH	SORIANO	ADRIAN					
BERNAT	PEDRO	NURIA					
BLAZQUEZ	LEGIDOS	CARLOS					
BOLUMAR	PUCHAN	SERGIO					
CASANI	NAVARRO	CHRISTIAN					
CASTILLO	MARTINEZ	CESAR					
CIORA		SILVIU MIHAI					
CLAROS	GUZMAN	MIGUEL ANGEL					
CORELL	GARCIA	MARINA					
CUENCA	GARCIA	CLAUDIA					
DASI	CALATRAVA	ALBERTO					
DE LA CRUZ	LEON	LAURA					
DE LA POZA	TOMAS	JUDITH					
DI JULIO		MARTINA					
ESCRIG	HEREDIA	ALEJANDRO					
ESCRIG	ZARCOS	SANTIAGO					
ESTEBAN	MONDEJAR	FERNANDO					
FERNANDEZ	CARRION	AARON					5
FERNANDEZ	CARRION	ANTONIO					5
FERNANDEZ	GONZALEZ	CHRISTIAN					
FERRANDO	SOLERA	SERGIO					
FERRER	ALFONSO	CAROLINA					
FERRER	PINOS	AROA					
FUENTES	MUÑOZ	LUCIA					
GAMERO	MORENO	OSCAR					
GARCIA	DE LA	JONATHAN					5
GARCIA	FLORES	NIEVES					
GARCIA	LOMAS	AMAIA					Centro fuera de Paterna
GARCIA	OLIVAS	NOELIA					
GARCIA	PEREZ	SONIA					
GARCIA	PUCHADES	MARIA					



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

GOMEZ	CHAFER	MARI CRUZ				
GOMEZ	MUÑOZ	FRANCISCO				
GONZALEZ	PUCHADES	SERGIO				5
GOZALVEZ	NAVARRO	NEREA				
HARO	FAJARDO	ALISON				
HARO	FAJARDO	MADELEMN				
HONRUBIA	RUIZ	SANDRA				
HUERTA	FABADO	JAVIER				
LEON	TOMAS	M <sup>a</sup> CRISTINA				
LOPEZ	GUTIERREZ	ALICIA				
LUIS	FERNANDEZ	ESTELA				
MARQUES	ANDRES	CRISTINA				
MARTIN	LOPEZ	CARLOS				
MARTIN	RIVERA	M <sup>a</sup> YASMINA				
MARTINEZ	MARTIN	JESSICA				5
MARTINEZ	PEREZ	IVAN				
MONLEON	ESPINOSA	LAURA				5
MORELL	TAPIA	PAU				
MORENO	JIMÉNEZ	BEATRIZ				
MORENO	MATILLA	OSCAR				
MUÑOZ	SAEZ	GEMMA				
NAVARRETE	GARCIA	LIDIA				Centro
NAVARRETE	GARCIA	SONIA				Centro
NAVAS	ABAD	IRENE				
OLMOS	TOLOSA	MARIA				
ORASIO	EXPOSITO	ALEJANDRO				
ORASIO	EXPOSITO	CRISTIAN				
PARDO	GOMEZ	ENRIQUE				5
PEDRON	ORTEGA	JAVIER				Centro
PEREZ	ANDREU	ADRIAN				
PEREZ	CASAS	KELLY JOHANA				
PIÑERO	PIQUER	ENRIQUE				
RAMIREZ	ANDRES	SERGIO				
RAMIREZ	SUAREZ	PAULA				
RAMON	ESTAVALIS	CAROLINA				
RAMON	ESTAVALIS	FERNANDO				
RENTERO	GIMANEZ	CARLOS				5
REVERTE	AZNAR	ALVARO				
REY	HABA	ANTONIO				
RIERA	CAMARASA	ANAIS				
RIERA	CAMARASA	GEMMA				
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ALEJANDRO				
RUIZ	GUILLEM	ALBA				DUPLICADA



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RUIZ	GUILLEM	SARA					
SAIZ	TOLEDO	ANGELA					
SANCHEZ	BENAVENT	GABRIEL					
SANCHEZ	MARQUEZ	PATRICIA					
SANCHEZ	POYATOS	ARIADNA					
SILVA	QUESADA	CHRISTIAN					
SILVA	SALAZAR	MANUEL					5
SOLA	MORENO	MARIA					
TOLOSA	GARCIA	ALEJANDRO					
TOLOSA	GOMEZ	VICENTE					
TORRES	MORENO	LUIS					
TURRION	MARTINEZ	ANGELA					
VAZQUEZ	FERANANDE	DESIREE					

Numer	Motivo
1	No empadronados
2	Matriculado en Colegio Concertado
3	Solicitud fuera de Plazo
4	No tiene edad según las bases
5	No presentado documentación

**36º.- BIENESTAR SOCIAL .- NOMBRAMIENTO MIEMBRO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL POR BAJA DE SU TITULAR.** -Dada cuenta del escrito remitido por D. José Manuel Martínez, miembro del Consejo Escolar Municipal de Paterna en el que comunica que con fecha 02/09/02, ha dejado sus funciones de director del Colegio La Salle, por lo que solicita ser sustituido, de conformidad con la legislación vigente.

RESULTANDO que al interesado es nombrado miembro del Consejo Escolar Municipal en sesión de Ayuntamiento Pleno celebrada en día veinticinco de abril de dos mil dos, en representación de "directores colegios concertados y privados".

RESULTANDO que el interesado presenta escrito en el que renuncia a su puesto ya que ha perdido la condición de director de centro donde trabaja el 13/09/02.

CONSIDERANDO el artículo quince del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, referente tanto al sistema de cubrir vacantes, como a la pérdida de condición de miembro del Consejo Escolar.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que el artículo once del decreto mencionado anteriormente, establece en su apartado tercero, la proclamación de los miembros del Consejo Escolar corresponde al Ayuntamiento Pleno.

CONSIDERANDO el artículo dieciséis en el que se regula el procedimiento de nombramiento y cese de miembros del Consejo Escolar Municipal.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Jefa de Sección.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación de fecha 24/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Cesar a D. José Manuel Martínez Cuevas, como miembro del Consejo Escolar Municipal, en representación de los directores de colegios concertados y privados, al haber perdido su condición de director.

SEGUNDO: Nombrar vocal a Dña. Carmen Fabia Mir, como representante del Sector de directores de colegios concertados y privados.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para expedir el nombramiento del miembro citado.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados.

**37º.- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.- APROBACION NUEVOS TEXTOS DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO "PACTEM NORD", Y ESTATUTOS DEL CONSORCIO POR ADHESIÓN DIFERENTES MUNICIPIO DE L'HORTA NORD .-** Dada cuenta del acuerdo Plenario de 26 de Abril de 2001 por el que se aprueba la suscripción del Pacto Territorial por el Empleo y Estatutos del Consorcio que ha de regir el mismo, entre las entidades que a continuación se relacionan: Ayuntamiento de Paterna, Ayuntamiento de Burjassot, CCOO, UGT, Asociación de Empresarios Fuente del Jarro (ASIVALCO), Asociación de Empresarios para la Formación y el Empleo (AEFE).

CONSIDERANDO el Procedimiento operativo de adhesión aprobado por el Consejo Rector del Consorcio en fecha 6 de Febrero de 2002.

CONSIDERANDO que en dicho Pacto se establece que al mismo podrán adherirse otros municipios y entidades de ámbito territorial de L'Horta Nord pudiendo participar en el diseño y gestión de las acciones que se pongan en marcha en su ámbito concreto de actuación.

CONSIDERANDO los tres tipos de adhesión aprobadas y que serían:

a) Los Ayuntamientos que forman parte del ámbito territorial de la Comarca L'Horta Nord.

b) Entidades de ámbito local o surpracomarcal que puedan aportar recursos, medios, información o conocimientos de interés para el desarrollo de las líneas de acción del Pacto Territorial (por ejemplo: Universidades, entidades bancarias, fundaciones, institutos Tecnológicos, Cámaras de comercio, etc.)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

c) Las Entidades de ámbito local o sectorial, que son aquellas presentes en la comarca que representen, de una forma constatable a agentes económicos y sociales locales o sectoriales (por ejemplo: asociaciones empresariales sectoriales presentes en la comarca, organizaciones sindicales diferentes de las promotoras...)

CONSIDERANDO la solicitud de adhesión de 15 municipios de L'Horta ajustándose al procedimiento establecido según acuerdo del Consejo Rector de fecha 6 de Febrero de 2002.

CONSIDERANDO las diferentes reuniones técnicas que se han mantenido con los ayuntamientos afectados más los agentes sociales del territorio firmantes del pacto y estatutos iniciales

CONSIDERANDO la necesaria modificación del texto del Pacto, así como de los Estatutos del Consorcio Pactem-Nord, al variar la caracterización territorial de actuación.

CONSIDERANDO que con la modificación se ha pretendido buscar fórmulas de planificación estratégica que posibilite la complementariedad de recursos y garantice la eficiencia económica y de resultados, estructurando la participación de todos los implicados del territorio, tanto en el diseño como en el desarrollo y evaluación de las actuaciones en el ámbito de empleo.

CONSIDERANDO que la modificación supone la adopción por parte de los entes locales de Acuerdo Plenario, para someterlo posteriormente a información pública por plazo de 30 días.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 17/09/02, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los nuevos textos del PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO "PACTEM NORD", Y ESTATUTOS DEL CONSORCIO, modificados tras la solicitud de adhesión de diferentes municipios de L'Horta Nord, según se desprende del texto que se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consorcio Pactem-Nord para su posterior puesta a información pública por plazo de 30 días, entendiéndose aprobados definitivamente si no se presentaren alegaciones a los mismos .

**ANEXOS:**

**PACTO TERRITORIAL  
PARA LA CREACION DE EMPLEO  
PACTEM-NORD**

En ..... a, ..... de ..... de 2002,  
reunidos en.....



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

De una parte, en calidad de entidades locales por cuya firma manifiestan su voluntad de adhesión al presente Pacto Territorial para la Creación de Empleo **PACTEM-NORD:**

D/D <sup>a</sup>	D/D <sup>a</sup>
.....	.....
'	'
Alcalde/-esa de _____	Alcalde/-esa de _____
D/D <sup>a</sup>	D/D <sup>a</sup>
.....	.....
'	'
Alcalde/-esa de _____	Alcalde/-esa de _____
D/D <sup>a</sup>	D/D <sup>a</sup>
.....	.....
'	'
Alcalde/-esa de _____	Alcalde/-esa de _____
D/D <sup>a</sup>	D/D <sup>a</sup>
.....	.....
'	'
Alcalde/-esa de _____	Alcalde/-esa de _____
D/D <sup>a</sup>	D/D <sup>a</sup>
.....	.....
'	'
Alcalde/-esa de _____	Alcalde/-esa de _____
D/D <sup>a</sup>	D/D <sup>a</sup>
.....	.....
'	'
Alcalde/-esa de _____	Alcalde/-esa de _____

De otra parte, en calidad de entidades consorciadas y en prueba de conformidad respecto de las modificaciones operadas sobre el originario documento por ellas suscrito el pasado tres de mayo de 2001:

D/D <sup>a</sup> Francisco Borruey Palacios. Alcalde de Paterna	D/D <sup>a</sup> José Luis Andrés Chavarrías Alcalde de Burjassot.
--	--

D. Miguel Jordá Morales.  
en representación de la Unión General de Trabajadores.

D. Fernando Casado Carrasco.  
en representación de Comisiones Obreras.

D. José Luis Abad Ugarte.  
en representación de la Asociación Empresarial Fuente del Jarro



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*D. Francisco Fabra Ibáñez.*  
*en representación de la Asociación de Empresas para la Formación y el Empleo*

**MANIFIESTAN:**

---

*Primero:*

Que las partes coinciden en valorar la importancia para el desarrollo futuro de la comarca de l'Horta Nord de alcanzar un amplio marco de consenso entre las Administraciones Públicas locales y los agentes sociales con representatividad en el territorio en torno a una estrategia conjunta por el empleo.

*Segundo:*

Que tras el proceso negociador desarrollado, se ha alcanzado el consenso en torno a un Pacto Territorial por el Empleo que mantiene acciones prioritarias en las Políticas referidas y que se incluye a continuación formando parte integrante de esta declaración.

Habiendo acreditado la legitimación correspondiente, para la firma del presente documento,

**ACUERDAN:**

---

Suscribir el "Pacto Territorial para la creación de empleo PACTEM-NORD" del tenor literal siguiente:

**"I- ANTECEDENTES Y MARCO DE ACTUACION TERRITORIAL.**

El presente acuerdo tiene su origen en el documento firmado el pasado 3 de mayo de 2001 por el Ayto. de Burjassot, el Ayto. de Paterna, la Unión Comarcal de la Unión General de Trabajadores, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano, la Asociación de Empresarios Fuente del Jarro y la Asociación de Empresas para la Formación y el Empleo.

En aquel momento, las entidades mencionadas alcanzaron un acuerdo marco, desde el diálogo, la cooperación y el consenso, entorno al empleo y la formación, el desarrollo local y el fomento de la pequeña y mediana empresa.

En la actualidad, el Pacto Territorial, abierto a todos los municipios y otras entidades de la comarca, ha sido desarrollado desde realidades, que aunque dispares, confluyen en una serie de objetivos comunes que necesitan de nuevos instrumentos supralocales capaces de generar nuevas políticas de empleo.

El marco de actuación, la Comarca de L'Horta Nord, se sitúa en el noreste de la Provincia de Valencia, colindante con las comarcas del Camp de Morvedre (Sagunto), del Camp del Turia (Liria), de la Ciudad de Valencia y de L'Horta Sud.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Este enclave geográfico confiere a la comarca una doble característica: de un lado, por su proximidad al área metropolitana de la ciudad de Valencia, algunos de sus municipios quedan englobados en el cinturón industrial, contando con una fuerte presencia de empresas y siendo referencia de movimientos migratorios, con las implicaciones sociales que esto conlleva. Por otro lado, otra serie de municipios limítrofes a los anteriores se han venido convirtiendo en ciudades dormitorio y zonas residenciales, municipios que engloban gran actividad en el sector primario y secundario, y municipios costeros que presentan un incremento importante en la actividad turística.

La comarca engloba un total de 24 municipios, con una población aproximada de 234.348 habitantes, a 9 de sept. 2002 según el I.V.E., participando en el presente pacto con Sindicatos y organizaciones empresariales una amplia mayoría de ellos. La definición del territorio se ha realizado siguiendo estrictamente la delimitación administrativa comarcal, englobando a municipios de características socioeconómicas análogas y que comparten problemáticas comunes.

El análisis del mercado de trabajo y el panorama empresarial del territorio, pone de relieve la existencia de un diagnóstico común a los municipios afectados: la elevada densidad de población, la continuidad urbana entre municipios colindantes, la baja formación de las personas desempleadas, el elevado índice de desempleo femenino, la elevada precarización del empleo derivada tanto de la escasa duración de los contratos de trabajo como de las fórmulas de contratación temporal empleadas, la debilidad de formación y reciclaje profesional, la existencia de colectivos en riesgo de exclusión social, la práctica analfabetización informática de muchos trabajadores, la necesidad de informar al tejido de PYMES y microempresas sobre los nuevos métodos de organización del trabajo y formas de gestión empresarial.

Todo ello requiere abordar conjuntamente actuaciones integrales de ámbito comarcal que vayan desde la centralización de la información y su posterior análisis hasta la formación e implementación de nuevas tecnologías, pasando por la previa detección de necesidades y carencias, y la dinamización y movilización sistemática de los colectivos afectados. Se trata por tanto de racionalizar la gestión poniendo en común los recursos existentes para el desarrollo local y el empleo, en un esfuerzo de adaptación a la etapa histórica actual.

La globalización no elimina la importancia del territorio. Al contrario, cuanto mayor es la globalización, más importante es la fortaleza que tenga el territorio y el liderazgo en el mismo para tener éxito en aquélla. La capacidad para gestionar el desarrollo local depende de los actores económicos, laborales, sociales y políticos que se encuentran en él, de cómo se organizan, de cómo piensan y de la capacidad de innovación institucional. Ello significa que la mundialización no supone homogeneización, sino que persiste la realidad territorial como fuerza diferenciadora, e incluso la dinámica globalizadora define nuevas fuerzas de diferenciación.

El territorio se ve reforzado al ser el medio donde confluyen las fuerzas de la innovación: conocimiento específico, cultura, instituciones, actores sociales y políticos, comunicaciones y sinergias. La organización del espacio cambia profundamente, produciéndose un desarrollo desigual, nuevas relaciones ciudad-región, la imbricación de redes urbanas y los efectos de la tecnología sobre la organización de la producción.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En este marco, para situar un territorio en la vanguardia no basta con que se creen empresas, sino que éstas han de ser innovadoras, dinámicas, para que sepan moverse en este entorno integrado. La flexibilidad y creatividad van poco a poco preponderando sobre la acumulación de capital como base del desarrollo sostenible.

El éxito dependerá en buena medida de la calidad del entorno territorial: infraestructuras, medio urbano, comunicaciones, cultura,..., y especialmente en aspectos de sostenibilidad socioeconómica y cohesión social.

Por otro lado, principalmente desde finales de 1993, la lucha contra el desempleo ha adquirido un lugar cada vez más relevante en la política económica de la Unión Europea, que culminó en junio de 1997 con la inclusión en el Tratado de Amsterdam, de un capítulo específico dedicado al empleo.

A lo largo de los años, los diferentes Consejos Europeos se han dedicado a definir una estrategia europea a favor del empleo y la necesidad de implicar a las autoridades públicas y agentes sociales. En el marco de esta estrategia europea la Comisión Europea y los mismos Consejos han reconocido la importancia del ámbito local en la lucha contra el desempleo y en la creación de nuevos puestos de trabajo, promoviendo un instrumento específico de actuación: PACTOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO.

En la última década han proliferado medidas diversas de promoción del empleo y se han desarrollado estructuras de dependencia diversa que han impulsado este tipo de medidas fundamentalmente a través de subvenciones públicas. En este escenario surge la necesidad de una planificación estratégica territorial que posibilite la complementariedad de recursos y garantice la eficiencia económica y de resultados. Para ello es imprescindible estructurar la participación de todos los implicados del territorio, tanto en el diseño, como en el desarrollo y evaluación de las actuaciones en el ámbito del empleo. Así, se aboga por una gestión que supere la centralización tecnoburocrática y la sustituya por un modelo de producción de servicios integrado pero descentralizado, participativo y pluralista.

Además, la participación en programas de Iniciativas Comunitarias, entre otros, ha supuesto para las entidades que han participado en el desarrollo de los diferentes proyectos acogidos a las mismas la posibilidad de emprender actuaciones de empleo, formación y desarrollo local que han permitido el desarrollo y la innovación en programas de empleo, el intercambio de experiencias, información y saber hacer entre proyectos diversos, tanto a nivel nacional como transnacional, y el inicio y desarrollo de interesantes colaboraciones con agentes sociales y económicos del territorio.

Así pues, las entidades y organizaciones promotoras del presente acuerdo, consideran que es necesario dar un salto cualitativo importante, coordinando políticas, esfuerzos y recursos para impulsar actuaciones integrales de creación de empleo, que favorezcan el diálogo y la cooperación permanente y que respondan a las necesidades específicas de los colectivos y los sectores económicos del territorio afectado.

Por todo ello, firman el presente PACTO TERRITORIAL para la Creación de Empleo, cuyos objetivos y líneas de acción están inspirados en las recomendaciones y líneas de:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1. El Tratado de Ámsterdam, *inclusión de un Título de empleo en el Tratado Constitutivo de la U.E*, junio de 1997.
2. El Consejo Europeo de Luxemburgo, *las directrices para el empleo*, noviembre de 1997.
3. El Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España.
4. El Plan Desarrollo Regional de la Generalidad Valenciana y Fomento Desarrollo Local.
5. Los estudios ámbito actuación territorio afectado.

Y acuerdan presentarlo ante la Generalidad Valenciana y la Comisión Europea, con el fin de solicitar su reconocimiento y su participación en el Acuerdo y a efectos de incluir sus propuestas dentro de las líneas de apoyo al desarrollo regional y a sus políticas para la creación de empleo.

**I.- OBJETIVOS DEL PACTO**

1. - Conocer la realidad socioeconómica de los municipios firmantes, la situación y tendencias del mercado de trabajo, las nuevas oportunidades para la creación de empleo, las carencias y necesidades para la creación y el desarrollo de las empresas y las mejores prácticas para la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos.

2. - Coordinar las diversas políticas y programas de formación y promoción del empleo de las entidades firmantes para mejorar la eficiencia y favorecer la sinergia de los recursos públicos y privados a ellos destinados.

3. - Diseñar, planificar y poner en marcha todo tipo de acciones, programas y proyectos conjuntos dirigidos a la creación de empleo, a la inserción laboral de las personas desocupadas, al fomento de la iniciativa empresarial y al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas de los municipios afectados.

4. - Compartir metodologías de intervención, experiencias y recursos para la creación de empleo, así como la información disponible sobre los sectores económicos y el mercado de trabajo.

5. - Promocionar, en el ámbito del territorio afectado, los diferentes programas, líneas de acción y ayudas de la Generalitat Valenciana y de la Unión Europea para la creación de empleo y el desarrollo empresarial.

6. - Generar nuevos empleos y consolidar los existentes mediante la mejora de la calidad del empleo y la estabilidad laboral, reduciendo la contratación temporal del empleo público en desarrollo y ejecución de la contratación pública.

**III.- LINEAS DE ACCION**

1. - CONOCER LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

*REALIZACION DE ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, SENSIBILIZACION Y PROMOCION*

a) Creación de un **Observatorio Territorial del Mercado de Trabajo**, donde, a través de una acción planificada y coordinada por los equipos técnicos de empleo de los agentes firmantes y de la red de Agencias de Desarrollo Local, y mediante un sistema único de encuestas y entrevistas, se detecten, tanto las necesidades inmediatas, como las tendencias de futuro de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

las empresas del territorio en el campo de la cualificación de los recursos humanos, de forma que sea posible concretar especialidades y contenidos que deban incluirse en las acciones de Formación Profesional que se pongan en marcha en los municipios afectados.

**b) Estudio de las necesidades para la inserción socio-laboral de los colectivos más desfavorecidos** (personas jóvenes paradas menores de 25 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, colectivos de riesgo social y emigrantes) con el fin de conocer con exactitud, la dimensión y las características de estos colectivos en el territorio afectado y diseñar de esta forma itinerarios y programas para la inserción socio-laboral ajustados a sus necesidades específicas.

**c) Estudios sobre las nuevas formas de organización del trabajo** con el fin de promover la reflexión y la concertación entre los agentes sociales en materia de Jornada Laboral y redistribución del cómputo horario, la organización flexible del trabajo, la salud laboral, la realización de horas extras, la legalización de todas las formas de trabajo sumergidas, el fomento de la contratación indefinida (incluso a tiempo parcial) y las necesidades de reciclaje para favorecer la adaptación de las empresas a los cambios estructurales y tecnológicos.

**d) Estudios sobre nuevos yacimientos de empleo** en el territorio de referencia para detectar las nuevas oportunidades de actividad económica y creación de empleo derivados de las nuevas necesidades sociales y de servicios a empresas.

**e) Estudios para la determinación de la viabilidad de nuevos modelos empresariales** cuyo objeto social sea la inserción laboral de desempleados/as a través del desarrollo de actividades empresariales que permitan la generación y el mantenimiento del empleo mediante la aplicación de fórmulas de gestión empresarial innovadoras y participativas. Tales modelos deberán permitir la conjugación de ambas variables, esto es, la generación de empleo como objeto social y la capacidad de competir en un mercado globalizado y altamente competitivo.

**f) Estudios sobre las necesidades de la PYME** en materia de innovación tecnológica, nuevos métodos de gestión, desarrollo organizacional, gestión de la calidad, gestión medioambiental, cooperación empresarial y el uso de las nuevas tecnologías de la información.

**g) Convocatoria de jornadas, seminarios y grupos de trabajo** para favorecer el intercambio de experiencias, la difusión de las buenas prácticas en materia de creación de empleo, y para difundir los resultados de los programas puestos en marcha.

**2. - MEJORAR LA CUALIFICACION PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES DE FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL**

**a) Orientación e información laboral** para quienes necesiten orientar/reorientar su vocación, actitudes y aptitudes profesionales y conocer los recursos, las posibilidades y los procedimientos para acceder al mercado laboral.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**b) Formación básica y compensatoria** para cubrir las carencias formativas básicas de aquellos colectivos desocupados que posean un nivel formativo insuficiente para acceder directamente a otros programas de inserción laboral.

**c) Programas de Transición a la Vida Activa** para los/as alumnos/as de los Centros de Formación Profesional reglada de los municipios afectados.

**d) Formación Profesional Ocupacional** para personas en paro, mediante programaciones anuales territoriales, orientados de manera directa a las necesidades concretas del tejido empresarial de los municipios, con compromiso de inserción laboral efectiva y combinada con la gestión de incentivos a la contratación. **Formación continua** para personas ocupadas, en base a planes territoriales agrupados que respondan a las necesidades de las empresas para su adaptación a las nuevas tecnologías y métodos de producción, así como a las nuevas formas de organización del trabajo.

**e) Formación de técnicos** y gestores de programas de empleo para el diseño, la gestión y la evaluación de acciones de promoción económica.

**f) Coordinación de los recursos** para la orientación y la inserción, con los efectos de VENTANILLA UNICA.

**3. PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**

**A) DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**

Con el fin de garantizar la igualdad de acceso al mercado de trabajo y su integración social, a través de los diversos instrumentos puestos en marcha por las diferentes administraciones con competencia en la materia:

- La Iniciativa Comunitaria EQUAL.
- Los Talleres de Formación e Inserción Laboral (TIS).
- Las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- Los programas de Formación Permanente de Adultos.
- Las iniciativas locales de empleo y centros especiales de empleo.
- Los Talleres Ocupacionales.
- Programas de Garantía Social.
- La promoción de Empresas de Inserción.

Y cualquier otro programa que la administración autonómica o comunitaria con competencias en la materia, pueda poner en marcha en el futuro con los mismos objetivos.

**B) ESTUDIO E IMPLANTACION DE CLAUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACION PUBLICA, como incentivo a trabajar con personas en exclusión**

**4. FOMENTAR LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS**

**DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACION DE EMPRESAS** mediante una batería de acciones combinadas, dirigidas a los colectivos susceptibles de poner en marcha iniciativas de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*autoocupación.*

**a) Fomento del espíritu empresarial** entre jóvenes alumnos/as de los ciclos medio y superiores, a través de módulos específicos incluidos en el curriculum formativo y de experiencias prácticas y seminarios en los que participen los jóvenes empresarios de los municipios afectados. Se estudiará la posibilidad de establecer relaciones de "apadrinamiento" entre las empresas ya constituidas y las de reciente creación, para la formación práctica en las técnicas de gestión.

**b) Puesta en marcha de un Centro de Creación de Empresas** para el asesoramiento y acompañamiento a los promotores/as de ideas empresariales a través de un itinerario de consolidación que contemple las siguientes fases:

- Banco de ideas empresariales.
- Diagnóstico inicial de la idea empresarial y del grupo promotor para detectar las principales carencias y necesidades.
- Diseño de un itinerario formativo "a la medida" en las técnicas y métodos de gestión empresarial.
- Impartición de cursos básicos de gestión de PYME y de seminarios monográficos sobre aspectos parciales.
- Tutoría general o acompañamiento de cada proyecto.
- Asesoría Técnica especializada en las áreas de gestión.
- Redacción del Plan de Empresa y de un programa de puesta en marcha.
- Atención a consultas puntuales de promotores en aspectos parciales sobre formas jurídicas, trámites legales y ayudas para la creación de empresas.
- Oferta de equipamiento de instalaciones para el desarrollo de las nuevas empresas (Vivero de empresas).

**5. FAVORECER EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

Dirigidos a la pequeña y mediana empresa de los municipios de referencia para su consolidación en el mercado y para favorecer planes de reconversión tecnológica y de expansión comercial.

- Formación de gerentes y directivos en las nuevas técnicas de gestión empresarial, el desarrollo de habilidades directivas, la planificación estratégica y el desarrollo organizacional.
- Puesta en marcha de programas para la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad, de Sistemas de Gestión Medioambiental y de Salud Laboral.
- Puesta en marcha de programas para favorecer la implantación y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información.
- Programas de creación de Redes de Información empresarial.
- Información y asesoramiento sobre los programas de ayudas de la administración autonómica, estatal y comunitaria a la PYME industrial y comercial.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Programas de Formación Comercial, y actuaciones para el fomento del asociacionismo y la integración comercial.
- Programas de desarrollo del sector artesano.
- Programas de fomento de la Innovación Tecnológica, el Ahorro Energético y la Cooperación Empresarial en la PYME.

**IV.- PRINCIPIOS TRANSVERSALES**

De acuerdo con las directrices de la Comisión Europea para los programas de promoción económica y creación de empleo, en todos los proyectos y acciones que se pongan en marcha en el marco del presente Pacto se contemplarán tres objetivos transversales, que deberán ser tenidos en cuenta en la planificación, el desarrollo y la fijación de objetivos específicos de cada proyecto concreto:

**Fomentar la igualdad de oportunidades** entre hombres y mujeres en el acceso al mercado de trabajo y en promoción laboral, favoreciendo la conciliación entre la vida familiar y la vida profesional e incentivando la participación de la mujer en aquellas actividades económicas, sociales y profesionales en que se encuentre infrarepresentada.

En el marco del presente Pacto, ello se traducirá, de una parte, en criterios selectivos a favor de la mujer para su participación en los programas generales, y de otra, en la puesta en marcha de proyectos específicos para la promoción sociolaboral de la mujer.

**Promover el desarrollo sostenible**, teniendo en cuenta en todas las acciones las diferentes recomendaciones y reglamentaciones comunitarias, nacionales y autonómicas en materia de protección del medioambiente.

En el marco del presente Pacto, esta orientación se traducirá de una parte, en la inclusión de las consideraciones medioambientales en todos los programas de formación y orientación profesional y de creación y desarrollo de empresas, y de otra, en la puesta en marcha de programas específicos para la conservación del medioambiente y la protección de la naturaleza en los municipios.

**Promover y potenciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación** con el objetivo de atenuar la actual brecha digital presente en nuestra sociedad, generada por las elevadas tasas de analfabetización digital, favoreciendo la adaptación a la Sociedad de la Información de la población en general, y de la población laboral activa, pequeños empresarios y colectivos de personas con más riesgo de exclusión digital, en particular.

En el marco del presente Pacto, tal principio supondrá el desarrollo de medidas tendentes a profundizar en la difusión, el conocimiento y manejo de las citadas tecnologías mediante la puesta a disposición de recursos técnicos y humanos y la implementación de programas específicos que faciliten el acceso a las mismas.

**V.- MECANISMOS DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Pacto, se constituirá el **Consejo Rector** como órgano de gobierno, coordinación, seguimiento y control, y el **Consejo de Representación** como órgano de carácter propositivo.

**Atribuciones del Consejo Rector del Pacto Territorial PACTEM-NORD.**

Constituido por las personas representantes de las entidades firmantes, será el responsable de establecer los objetivos y líneas de acción del Pacto, de aprobar los programas y acciones que se deriven del mismo, del seguimiento



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de sus resultados y de garantizar la cooperación permanente de las entidades firmantes en los temas objeto del Acuerdo.

El Consejo Rector tendrá carácter tripartito, debiéndose tomar los acuerdos por consenso, recurriendo a la votación únicamente en caso de serias discrepancias. En este caso, cada una de las tres partes, esto es, Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales y Organizaciones Empresariales, gozarán de un voto único.

**Atribuciones del Consejo de Representación del Pacto Territorial PACTEM-NORD.**

En el Consejo de Representación tendrán cabida tanto las entidades pertenecientes al Consejo Rector, como cualquier otra en la que confluya los intereses generales del presente acuerdo.

En el Consejo de Representación, de carácter propositivo, deberá tomarse los acuerdos por consenso, recurriendo a la votación únicamente ante aquellas cuestiones en las que aquél no fuese posible. En este caso, cada una de las entidades presentes en el Consejo de Representación gozarán de un voto.

**ADHESION:** Al presente Pacto, podrá adherirse cualquier entidad sin ánimo de lucro de los municipios referenciados que represente a agentes económicos y sociales que tengan un ámbito de actuación local o sectorial. Asimismo, podrán adherirse a este Pacto otros municipios y entidades del ámbito territorial de L'Horta Nord, pudiendo participar de pleno derecho en el diseño y gestión de las acciones que se pongan en marcha. Su adhesión y su participación en las acciones deberá ser aprobada por el Consejo Rector.

**DISPOSICION FINAL:** El órgano de gestión del Pacto Territorial para la Creación de Empleo PACTEM-NORD será el Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo. Los firmantes del presente Pacto territorial para la "Creación de empleo" podrán, de manera voluntaria y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos de gobierno, adherirse al Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo PACTEM-NORD asumiendo, a todos los efectos, los derechos y obligaciones dimanantes de la regulación estatutaria y legislativa del mismo.

**El control económico y administrativo** de los programas y acciones puestos en marcha en el marco del presente Pacto, será responsabilidad de los/as secretarios/as e interventores/as contratados al efecto por el Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo PACTEM-NORD, órgano de gestión del presente acuerdo, con cargo a sus presupuestos anuales.

La secretaría técnica del Pacto territorial para la Creación de Empleo PACTEM NORD, será ejercida por el Consorcio PACTEM NORD.

**DISPOSICION DEROGATORIA:** Queda derogado el anterior Pacto Territorial para la Creación de Empleo, firmado el pasado mes de mayo de 2001, desde el día siguiente al de la firma del presente documento, con excepción de aquellos proyectos o unidades de gestión ya desarrolladas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, una vez leído por los comparecientes y hallándolo conforme, es firmado por los presentes, haciéndose entrega de 1 ejemplar a cada uno de los firmantes.

Por el Ayuntamiento Paterna  
El Alcalde-Presidente

Por el Ayuntamiento de  
Burjassot  
El Alcalde-Presidente

Fdo.:

Fdo.:

Por el Ayuntamiento Albalat  
Dels Sorells  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a,

Por el Ayuntamiento Alfara  
del Patriarca  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a,

Fdo.:

Fdo.:

Por el Ayuntamiento  
Almassera  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a,

Por el Ayuntamiento  
Bonrepòs i Mirambell  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Fdo.:

Fdo.:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Por el Ayuntamiento de  
Emperador  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Fdo.:

Por el Ayuntamiento de  
Foios  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Fdo.:

Por el Ayuntamiento de  
Godella  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Fdo.:

Por el Ayuntamiento de  
Massamagrell  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Fdo.:

Por el Ayuntamiento de  
Meliana  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Fdo.:

Por el Ayuntamiento de  
Moncada  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Fdo.:

Por el Ayuntamiento de  
Museros  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Por el Ayuntamiento de La  
Pobla de Farnals  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Fdo.:

Fdo.:

Por el Ayuntamiento de Puçol  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Por el Ayuntamiento de  
Tavernes Blanques  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Fdo.:

Fdo.:

Por el Ayuntamiento de  
Vinalesa  
El/La Alcalde/sa-  
Presidente/a

Fdo.:

Por la Unión General de  
Trabajadores

Por la Confederación  
Sindical de Comisiones Obreras.

Fdo.: Miguel Jordá Morales.

Fdo.: Fernando Casado  
Carrasco.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

En calidad de Secretario  
General de la Unión Comarcal de la  
Unión General de Trabajadores.

En calidad de Secretario de  
Empleo Confederación Sindical  
(CCOO.PV.)

Por la Asociación  
Empresarial Fuente del Jarro.

Por la Asociación de  
Empresas para la Formación y el  
Empleo

Fdo.: José Luis Abad Ugarte.  
En calidad de Presidente.

Fdo.: Francisco Fabra  
Ibañez.  
En calidad de Presidente.

En Paterna a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2002

Paterna, a 11 de septiembre de 2002.

EL JEFE DE SECCION  
DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

Fdo. Pedro Romero Almendros.

E S T A T U T O S D E L

"CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA  
CREACION DE EMPLEO,  
PACTEM-NORD"

S U M A R I O

TITULO I. NATURALEZA, CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.  
TITULO II. ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO  
TITULO III. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.  
TITULO IV. REGIMEN JURIDICO.  
TITULO V. REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO.

TITULO 1. NATURALEZA, CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Artículo 1º.** Las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan, unidas por iguales objetivos de integración, promoción social de los sectores más vulnerables y fomento del desarrollo económico y empleo, conscientes de que la Administración Local es la entidad más próxima al ciudadano/a y ha de dar respuestas coherentes a sus demandas; y al amparo de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdan constituir un CONSORCIO, de manera voluntaria, y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos de gobierno; con el fin de aunar esfuerzos y recursos en el territorio y comarca de referencia L'Horta Nord para el cumplimiento de los fines establecidos en el PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO "PACTEM-NORD" siendo la relación de Administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro: Ayuntamiento de Paterna, Ayuntamiento de Burjassot, Ayto. de Albalat dels Sorells, Ayto. de Alfara del Patriarca, Ayto. de Almassera, Ayto. de Bon Repòs i Mirambell, Ayto. de Emperador, Ayto. de Foios, Ayto. de Godella, Ayto. de la Pobla de Farnals, Ayto. de Massamagrell, Ayto. de Mediana, Ayto. de Moncada, Ayto. de Museros, Ayto. de Puçol, Ayto. de Tavernes Blanques, Ayto. de Vinalesa, Unión Comarcal de la Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano, Asociación de Empresarios Fuente del Jarro y Asociación de Empresas para la Formación y el Empleo.

**Artículo 2º.** Los objetivos del presente CONSORCIO son el diseño, la promoción, la gestión y la evaluación de aquellas acciones y programas que en su seno se aprueben para la creación de empleo, la inserción sociolaboral y el desarrollo empresarial en el ámbito territorial perteneciente a los municipios consorciados.

**Artículo 3º.** El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de nuevas Administraciones Públicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea la comarca L'HORTA NORD, que se manifiesten de acuerdo con los objetivos del consorcio.

**Artículo 4º.** El Consorcio se denominará "Consorcio del pacto territorial para la creación de empleo PACTEM-NORD" y tendrá su domicilio social en la C/ Virgen de los Desamparados nº 26, de Burjassot, pudiendo establecerse nuevos centros en otros municipios consorciados para la ejecución de proyectos específicos.

**Artículo 5º.** El Consorcio PACTEM-NORD tendrá personalidad jurídica propia, y en consecuencia, podrá poseer patrimonio propio afecto a sus fines específicos, capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, para ejercitar acciones y recursos ordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales y realizar cuantos actos, convenios o contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines o para la defensa de sus intereses.

## **TITULO II. ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO**

**Artículo 6º.** El Consorcio se estructura con los siguientes órganos:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- El Consejo Rector
- La Presidencia
- La Comisión Permanente

**Artículo 7º. El Consejo Rector.**

1) El Consejo Rector estará integrado por un/a representante de cada una de las entidades consorciadas relacionadas en el art. 1.

2) En las reuniones que celebren, cada uno de los miembros citados podrá estar representado por persona en quien expresamente haya delegado tal función. El secretario/a del Consejo Rector, designado o contratado de entre los ayuntamientos consorciados, prestará sus servicios conforme al art. 13, por un período mínimo de tres años.

**Artículo 8º. Son atribuciones del Consejo Rector.**

- a) El Gobierno del Consorcio.
- b) Modificar los Estatutos del Consorcio.
- c) La aprobación de los objetivos y líneas de acción del Consorcio.
- d) La aprobación de los planes y programas de actuación, así como del presupuesto anual y de las cuentas generales.
- e) La aprobación de los reglamentos de funcionamiento y procedimientos operativos de gestión.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la defensa de los intereses y de los fines del Consorcio.
- g) La aprobación de la disolución del Consorcio.
- h) Contratar las obras y servicios necesarios para la ejecución de los fines del Consorcio.
- i) Adquirir, aceptar y administrar los bienes patrimoniales del Consorcio, adquiridos tanto con carácter oneroso como a título lucrativo.
- j) Delegar en el Presidente y Vicepresidente, así como en la Comisión Permanente, cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
- k) Aprobar la creación de unidades de gestión conforme a la regulación reglamentaria establecida al efecto.

**Artículo 9º. La Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Rector será ejercida por periodos bianuales por el/la representante legal de cualquiera de los miembros designados por las entidades consorciadas para el ejercicio de tales funciones en dicho Consejo Rector.**

**Artículo 10º. Al Presidente del Consejo Rector, le corresponderán las siguientes atribuciones:**

- A) La representación del Consorcio a todos los efectos, incluso para el ejercicio de cuantas acciones jurídicas haya acordado el Consejo Rector, a cuyo fin estará facultado para otorgar las escrituras de apoderamiento a favor de terceras personas.
- B) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones.
- C) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
- D) Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución de cada ejercicio.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

E) Ordenar los pagos y transferencias que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto, previa presentación por los entes gestores de las correspondientes memorias de ejecución de las acciones de acuerdo con las instrucciones para la gestión emitidos por los organismos públicos que concedan las ayudas y subvenciones.

F) Firmar los contratos y convenios que sean aprobados por el Consejo Rector del Consorcio.

G) Autorizar las actas y certificaciones.

H) Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales corresponden a éste.

**Artículo 11º.** La Comisión Permanente estará integrada por un/una representante de cada una de las entidades que conforman el Consorcio, nombrados por sus órganos estatutarios de gobierno, para tal fin, por periodos bianuales. Sus reuniones serán convocadas y moderadas por un Presidente, que será nombrado de entre sus miembros por acuerdo, de forma rotatoria y por periodos bianuales. Actuará de secretario/a la gerencia del Consorcio.

**Artículo 12º.** Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:

a) Impulsar la acción del Consorcio y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

b) Acodar y coordinar la preparación de planes, programas y proyectos de actuación y presentarlos para su aprobación al Consejo Rector.

c) Preparar las propuestas para la ejecución de los programas y proyectos aprobados, designando a las entidades gestoras y estableciendo los procedimientos de seguimiento y evaluación.

d) Realizar el seguimiento permanente de las tareas de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y programas puestos en marcha por el Consorcio, coordinando acciones y recursos para obtener la máxima eficiencia en su gestión.

e) Elaborar las propuestas de contratos y convenios a establecer con terceros para el desarrollo de las acciones en que se considere conveniente la contratación.

f) Aprobar y constituir Comisiones de Trabajo específicas para el diseño, la preparación, la gestión o la evaluación de aquellas acciones en que se considere conveniente la participación de otras entidades adheridas al Pacto Territorial por el Empleo.

Las Comisiones de Trabajo estarán coordinadas por un representante de la Comisión Permanente, que informará en las reuniones de sus avances y resultados.

Igualmente podrá proponer al Consejo Rector la creación de unidades de gestión independientes, para el diseño, la preparación, la gestión, la ejecución o la evaluación de aquellas acciones que se considere conveniente, bien por la participación de otras entidades sin ánimo de lucro, adheridas o no al Pacto, bien por la especificidad temática o territorial de las mismas. Las unidades de gestión deberán ser objeto de regulación específica en el Reglamento Orgánico del Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo PACTEM-NORD.

g) Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo Rector.

**Artículo 13º.** Los órganos para la administración y gestión de actividades del Consorcio serán:

- La Secretaría Técnica.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- La administración: Intervención, Tesorería y Secretaría.
- El personal técnico.

**Artículo 14º.** La Secretaría Técnica del Consorcio que será desempeñada por las Áreas de Promoción Económica y Empleo de los Ayuntamientos afectados será la responsable:

a) De la asistencia técnica al Consorcio para el diseño, el seguimiento y la evaluación de los proyectos y acciones que en su seno se promueven relacionadas con sus objetivos funcionales.

b) De las relaciones del Consorcio con las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones en todo lo referente a los aspectos técnicos y de gestión tales como la presentación de solicitudes, de informes y de memorias de ejecución.

c) De proponer a la Comisión Permanente las instrucciones internas para la gestión y ejecución de las acciones, en base a los requisitos e instrucciones establecidas por las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones.

d) De cualquier otra tarea de carácter eminentemente técnico que le sea encomendada por la Comisión Permanente.

**Artículo 15º.** La Administración. La gestión de los actos administrativos derivados de los Acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Permanente será responsabilidad de personal de los Ayuntamientos afectados, que deberá dotarse, con cargo a los fondos y recursos del Consorcio, de la plantilla necesaria en cada momento para cubrir estas funciones.

La dirección económico-financiera de los recursos y fondos del Consorcio indistintamente corresponderá a el/la Tesorero/a Interventor/a de alguna de las corporaciones consorciadas, o persona en quien delegue, por un periodo no inferior a los tres años. Se encargará del manejo y custodia de los fondos, de llevar la contabilidad de ingresos y gastos, y de la preparación de los presupuestos anuales.

Igualmente, la dirección jurídico-administrativa de los actos del Consorcio corresponderá indistintamente a el/la Secretario/a de alguno de los Ayuntamientos consorciados, o persona en quien delegue, por el mismo período de tiempo.

Ambas figuras serán remuneradas con una compensación económica mensual con cargo al presupuesto del consorcio.

El acceso a tales cargos se hará mediante concurso de méritos y a tal fin el Consejo Rector establecerá el procedimiento de presentación de candidaturas y de selección, así como la cuantía de la remuneración económica y el régimen de prestación de los citados servicios.

**Artículo 16º.** Recursos y personal técnico de gestión. La ejecución de los programas y acciones de los que el Consorcio sea entidad titular y beneficiaria correrá a cargo de las entidades consorciadas, las cuales pondrán a disposición del programa la plantilla de personal y los recursos técnicos y de infraestructura necesarios para la correcta ejecución de las acciones asignadas. A estos efectos, la Comisión Permanente, una vez le sea comunicado al Consorcio la aprobación del proyecto y la concesión de las ayudas por la entidad pública que las otorgue, elevará al Consejo Rector del Consorcio una propuesta de distribución de tareas con la consignación presupuestaria correspondiente, el cual podrá aprobar la creación de una unidad de gestión independiente que se materializará mediante la firma de un acuerdo de gestión.

En este caso, el acuerdo de gestión contendrá:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Las acciones del programa a ejecutar.
- Los recursos técnicos y de infraestructura necesarios.
- El presupuesto de gasto asignado a esas acciones.
- La ayuda o subvención otorgada para la ejecución de las acciones.
- La cofinanciación que debe aportar la entidad gestora.
- El procedimiento para la ejecución de las acciones y para la presentación ante el Consorcio de las correspondientes memorias de ejecución y de gasto.
  - Los procedimientos a los que deberá ajustarse la entidad gestora para facilitar la coordinación, el seguimiento y la evaluación por parte de la Comisión Permanente del Consorcio y de las administraciones que otorguen las ayudas y subvenciones.
  - El procedimiento de ingreso a la entidad gestora de las ayudas y subvenciones que hayan sido otorgadas para la ejecución de esas acciones.
  - Y, en su caso, la determinación de la unidad de gestión específica, con descripción y régimen de dedicación al programa específico de infraestructuras, instalaciones, personal adscrito al mismo, y en general, de cuantas otras cuestiones fueran de aplicación la regulación reglamentaria establecida al efecto.

Las entidades gestoras podrán, a su vez, subcontratar con terceros la ejecución de determinadas acciones para las que carezcan de los recursos humanos, técnicos o de infraestructura necesarios. La propuesta de subcontratación deberá ser presentada a la Comisión Permanente para su estudio y posterior elevación al Consejo Rector para su aprobación.

### **TITULO III. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**

**Artículo 17º.** El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria al menos dos veces al año, en los días y horas que al efecto fijen.

Celebrará sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente, o lo soliciten al menos las dos quintas partes de sus miembros. En este último caso la celebración no podrá demorarse por más de un mes desde que fuera solicitada y la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición.

Las sesiones se convocarán por el Presidente con siete días naturales de antelación, al menos, a su celebración, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente.

A la convocatoria se acompañará el orden del día. El consejo celebrará sus sesiones en la sede del Consorcio, salvo que se adoptara previamente acuerdo para realizarlas en lugar distinto.

**Artículo 18º.** Para la válida constitución y celebración de sesiones del Consejo Rector será necesaria la presencia de la mayoría de miembros en primera convocatoria y de un tercio de sus miembros en segunda, convocada automáticamente media hora después.

Ninguna sesión podrá celebrarse validamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente les sustituyan. En ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia del Secretario, asumirá sus funciones un miembro del Consejo Rector, que se decidirá en la misma reunión.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Artículo 19º.** Los acuerdos se intentarán tomar por consenso, y ante discrepancias se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo en cuenta la ponderación del voto y criterios de representatividad contenidos en el Rgto. Orgánico para cada una de las entidades representadas en el Consejo Rector.

No obstante, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consorcio para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio
- b) La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos
- c) La disolución del Consorcio
- d) La separación de los miembros del Consorcio

Todo ello sin perjuicio de las mayorías exigidas para la adopción de determinados acuerdos por disposiciones legales o reglamentarias o por los presentes Estatutos.

En caso de empate en las votaciones, será determinante el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 20º.** De cada sesión extenderá el Secretario la correspondiente acta en la que se hará constar el lugar, fecha y hora en que la sesión comienza y acaba, los nombres y calidad de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y la expresión de los votos.

El acta, aprobada en la sesión siguiente a aquella a que se refiere, será suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y archivada, con las debidas garantías de seguridad, para formar el libro de actas.

**Artículo 21º.** No podrá adoptarse acuerdo en las sesiones ordinarias sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la convocatoria, a menos que fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría de miembros que componen el órgano colegiado.

**Artículo 22º.** La Comisión Permanente celebrará reuniones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cada vez que así lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

En este caso, la reunión no podrá demorarse más de quince días desde que fuera solicitada.

Las sesiones serán convocadas por su Presidente, asistido por la Secretaría Técnica, que será desempeñada indistintamente por alguno de los Ayuntamientos afectados, mediante comunicación en soporte papel o electrónico, adjuntando el orden del día y copia de los documentos o propuestas de estudio.

Para la celebración de las reuniones será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Dado su carácter eminentemente consultivo, las decisiones se asumirán por consenso entre todos los asistentes.

De cada sesión extenderá acta de acuerdos el representante de la Secretaría Técnica en la que se hará constar lugar, fecha y hora de la reunión, la relación de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Las propuestas que se eleven a la aprobación del Consejo Rector indicarán el resultado de su discusión en la Comisión Permanente, y, en el caso de que no hubiera consenso, el voto particular de cada uno de los presentes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Artículo 23º.** Modificación de los estatutos.

La propuesta de modificación de los Estatutos a instancia de cualquier ente consorciado será remitida al Presidente del Consejo Rector el cual deberá ponerla en conocimiento del resto en el plazo de 10 días. El Consejo Rector deberá adoptar acuerdo expreso sobre la propuesta realizada en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la misma.

**Artículo 24º.** Separación de las entidades consorciadas.

Cualquier entidad consorciada podrá separarse voluntariamente del Consorcio, siempre que haya cumplido los compromisos asumidos para el ejercicio en el que se solicitase la separación.

La decisión no tendrá efecto jurídico hasta que el Consejo Rector adopte formal acuerdo de tenerlo por separado.

Asimismo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Pleno, podrán ser separados aquellos que incumplan de forma notoria sus obligaciones, o realicen actividades que perjudiquen la imagen o desarrollo adecuado del Consorcio.

**Artículo 25º.** Disolución del Consorcio.

La disolución del Consorcio se producirá cuando así lo acuerde la mayoría absoluta de sus miembros. La propuesta de disolución formulada por alguno de sus miembros será remitida al Consejo Rector, quien deberá examinarla e informarla en el plazo de un mes desde su remisión. El dictamen del consejo Rector será entonces enviado a los entes consorciados, quienes deberán pronunciarse en el plazo de tres meses, comunicando su decisión por escrito al Consejo Rector.

**TITULO IV. REGIMEN JURIDICO.**

**Artículo 26º.** El régimen jurídico de los actos del Consorcio vendrá determinado con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales, y a la normativa comunitaria establecida en los Reglamentos de los Fondos Estructurales.

**Artículo 27º.** Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso ordinario en los casos en que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente.

**Artículo 28º.** La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

**Artículo 29º.** La reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio.

**TITULO V. REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO.**

**Artículo 30º.** Régimen económico.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1. El régimen económico financiero del Consorcio se adaptará a la normativa vigente en cada momento para las entidades locales en materia presupuestaria y de gestión de sus recursos económicos.

2. El régimen financiero del Consorcio no alterará el propio de las entidades que lo integran.

**Artículo 31º.** Patrimonio del Consorcio. El patrimonio del Consorcio estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiriera, bien a su constitución, o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

**Artículo 32º.** Recursos económicos. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los recursos siguientes:

- a) Aportaciones económicas que puedan establecerse, de las entidades miembros con cargo a sus respectivos presupuestos.
- b) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- c) Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que se establezcan.
- d) Rendimientos de sus servicios.
- e) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
- f) El producto de operaciones de crédito.
- g) Cualquier otra forma de financiación que reconozcan las leyes.

**Artículo 33º.** Aportaciones de las entidades consorciadas.

1. Las entidades consorciadas contribuirán a la consecución de los objetivos previstos en estos Estatutos mediante aportaciones económicas, prestaciones de servicios y cesiones de uso de instalaciones, medios materiales o infraestructuras de que dispongan, así como de cualesquiera otras ayudas económicas o en especie necesarias para esta finalidad.

2. Las aportaciones económicas de los entes y entidades integrantes del Consorcio estarán establecidas en sus presupuestos anuales, comprometiéndose a incluir en su conjunto las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, dentro siempre de las disponibilidades presupuestarias correspondientes. Asimismo, se admitirá la aportación mediante la prestación de servicios y la ayuda técnica.

3. Las aportaciones económicas a las que las entidades consorciadas se comprometen para el sostenimiento de los gastos generales del consorcio se realizarán mediante ingresos económicos efectivos. Podrán también realizar aportaciones económicas o en especie para la cofinanciación de proyectos o programas específicos y siempre que así se acuerde por el Consejo Rector en cada caso concreto.

4. Los acuerdos de integración de nuevas entidades han de determinar el nuevo reparto de las aportaciones económicas de cada ente o entidad consorciada, teniendo en cuenta que no se modificarán las cuantías determinadas para la anualidad en curso en la que se produce la adhesión y que la aportación de la nueva entidad consistirá en una cuota proporcional a los meses en los que efectivamente esté incorporada.

5. Las aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Rector, suponiendo el incumplimiento de aquéllos el abono de intereses de demora que serán regulados por el Consejo Rector.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

6. En todo caso, si alguna entidad no satisficiera las cuotas correspondientes al Consorcio, el Consejo Rector podrá suspender a los deudores la prestación del servicio acordado.

7. En el supuesto contemplado en este artículo y a propuesta del Consejo Rector podrá acordar la separación del Consorcio del/de los miembro/s deudores.

**Artículo 34º. Elaboración del Presupuesto.**

1. El Consorcio elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto propio, de conformidad con el establecido en la Legislación de Régimen Local vigente.

2. El Presupuesto constituirá la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, puede reconocer el Consorcio, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar por el mismo durante el correspondiente ejercicio económico, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

3. El/la Interventor/a fiscalizará los actos del Consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

4. Dentro del cuarto trimestre del año natural, el Presidente asistido por el Interventor formará el proyecto de presupuesto tomando como base el anteproyecto general que habrá formulado este último y lo someterá a la aprobación del Consejo Rector previo informe de la Comisión Permanente.

El presupuesto deberá aprobarse por el Consejo Rector del Consorcio antes del primer día del ejercicio económico al que corresponde y si al iniciarse éste no lo estuviera, los créditos iniciales autorizados en el presupuesto del ejercicio anterior, se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para los programas o servicios que deban concluir en el ejercicio anterior.

La distribución de fondos situados en las cuentas corrientes, requerirán la firma mancomunada del Presidente o Vicepresidente y del Interventor del Consorcio.

**Artículo 35º. Contabilidad del Consorcio.**

1. El régimen de contabilidad y de rendición de cuentas del Consorcio será el de la contabilidad pública local.

2. Asimismo, la contratación del Consorcio se adecuará a la legislación de contratos de las administraciones públicas, y la prestación de servicios por parte del Consorcio se atenderá a la normativa reguladora de los servicios públicos.

3. El sistema de contabilidad debe permitir el seguimiento individualizado de las distintas ayudas recibidas. Para ello el Consorcio llevará un sistema de contabilidad que permita llevar a cabo una verificación y control de gasto adecuado, tanto por parte de la Comisión Europea, el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tribunal de Cuentas Europeo y por las autoridades competentes tanto estatales como regionales. Cualquier disposición en esta materia deberá ajustarse, asimismo a lo establecido en las disposiciones de ejecución financiera aplicables a los fondos estructurales.

**Artículo 36º.** Los bienes del Consorcio.

1. Los bienes del Consorcio aportados por las diferentes entidades consorciadas conservarán su calificación y titularidad originaria. Las facultades de disposición limitadas que se puedan reconocer al Consorcio sobre estos bienes, serán los que consten en los acuerdos de cesión correspondientes y se limitarán siempre a las finalidades estatutarias del Consorcio.

2. Los bienes adquiridos por el Consorcio se integrarán en su patrimonio, a los que serán de aplicación las normas reguladoras del patrimonio de las entidades locales y la calificación jurídica de sus bienes.

3. El/la Secretario/a formará inventario de todos los bienes, acciones y derechos que correspondan al Consorcio, sometiéndolo a la aprobación del Consejo Rector. Cualquier variación en el inventario será asimismo comunicado al Consejo Rector para que adopte el correspondiente acuerdo.

4. En caso de disolución del Consorcio el haber resultante de la liquidación se reintegrará a los organismos que hayan concedido las ayudas o hayan cofinanciado éstas. En aquellos casos en los que se produjese la separación de alguna de las entidades consorciadas, sea voluntaria o forzosa, ésta renunciaría a la parte de bienes del consorcio que le correspondiese.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** Transcurridos dos meses desde la aprobación definitiva de estos Estatutos se elaborará para su aprobación el reglamento interno de organización y funcionamiento del consorcio, que será sancionado por el Consejo Rector a propuesta de la Comisión Permanente.

**DISPOSICION FINAL:** En lo no previsto en los Estatutos del Consorcio y en el Reglamento Orgánico, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; El Reglamento de Organización funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre , y demás normas aplicables a las Entidades Locales.

**38º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- DENEGACION DE SOLICITUD DE ENAJENACION DE SOBRENTE DE VIA PUBLICA RECAYENTE A LA CALLE CIUDAD DE LIRIA NUMERO 54.-** Dada cuenta del expediente tramitado nº 2/02, ref:2.6.2.2 de enajenación de parcela sobrante de vía pública en calle Ciudad de Liria nº 54 a instancia de Inmuebles Burjasot S.A, representada por D. Manuel Palma Marin.

Resultando que remitida a la Comisión de Hacienda de fecha 27/5/02, propuesta de enajenación de la totalidad del sobrante de vía pública recayente a la calle Ciudad de Liria nº 54 a Inmuebles Burjasot S.A, como único colindante al mismo, se retira del orden del día para que se someta a informe



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

del Arquitecto Municipal respecto a la conveniencia de la alineación y del valor de la parcela.

Considerando que en fecha 5/7/02 el Arquitecto municipal informa a solicitud de la Comisión de Hacienda:

"a) La alineación establecida corresponde con la definida en el Plan Parcial del Sector 1, aprobado definitivamente por la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo. No obstante, se está reestudiando por los servicios técnicos alternativas a esta alineación, habiendo sido expuesto en la Comisión de Urbanismo las posibles modificaciones.

b) Respecto a la valoración de la parcela, y considerando que se compensaba con la cesión de una reserva de aprovechamiento realizada por el interesado, se ha considerado siempre como valores los establecidos en la ponencia de valoración catastral, al ser valores de referencia equivalentes."

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la enajenación de bienes patrimoniales en los términos del art. 22 de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 16/09/02, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Denegar la solicitud de enajenación de sobrante de vía pública en calle Ciudad de Liria nº 54, realizada por Inmuebles Burjasot S.A, en tanto se reestudian por los servicios técnicos alternativas a la alineación del Plan Parcial del Sector 1.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Inmuebles Burjasot S.A y al Gabinete Técnico a los efectos oportunos.

**39º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- ACEPTACION CESION DE TERRENOS DESTINADOS A DOTACION EDUCATIVO-CULTURAL INCLUIDOS EN EL SECTOR 8 DEL PLAN GENERAL Y PUESTA A DISPOSICION DE LOS MISMO A CIEGSA.-** Dada cuenta de que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/2/02, a propuesta de la SUMP, se aprobó la suscripción de convenios con diversos propietarios de terrenos del Sector 8, del Plan General, consistentes en la cesión de terrenos destinados a Dotación Educativo-Cultural, incluidos en dicho sector; con el compromiso municipal de materializar el aprovechamiento que les corresponde por aquellos en el futuro planeamiento de los Sectores 2 y 8, actualmente en redacción.

Resultando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/2/02 se ofrecieron de forma previa a la Consellería de Cultura y Educación 12.000 m<sup>2</sup>, superficie utilizada por Consellería en otros centros de características similares, en tanto se obtenían mediante convenio con sus propietarios, los terrenos del Sector 8 destinados por el planeamiento en trámite para que se lleve a cabo la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Considerando que por parte de la Sección de Planeamiento Urbanístico se ha suministrado copia de los convenios de cesión de terrenos suscritos hasta la fecha, de acuerdo con el siguiente detalle de superficies y titulares:

- 1.- Convenio cesión de 4.342,45 m2 por Herederos Mompó Gimeno de fecha 4/4/02.
- 2.- Convenio cesión de 4.191,63 m2 por Fca. Y Josefina Gillem Cardo y Salvador Valls Cardo de fecha 4/4/02.
- 3.- Convenio cesión de 3.001,21 m2 por Rosa Gabarda Barberá de fecha 4/4/02.
- 4.- Convenio cesión de 4.503 m2 por Pilar y Juan Bta. Bartual Camps de fecha 4/4/02.

Considerando la necesidad de elevar a públicos los citados convenios como acto preparatorio para obtener la documentación requerida por el art. 110 del Reglamento de Bienes para su cesión a la Consellería de Educación.

Considerando que la adquisición de bienes inmuebles es competencia del Pleno de acuerdo con el art. 21.P y 22.0 de la Ley 11/99 de 21 de abril por la que se modifica la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras de fecha 16/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los citados convenios como requisito de validez establecido por la estipulación sexta de los mismos.

SEGUNDO.- Aceptar los terrenos cedidos mediante convenio, destinados a Dotación Educativo-Cultural incluidos en el Sector 8 del Plan General, de acuerdo con el siguiente detalle de superficies y titulares:

- 1.- Convenio cesión de 4.342,45 m2 por Herederos Mompó Gimeno de fecha 4/4/02.
- 2.- Convenio cesión de 4.191,63 m2 por Fca. Y Josefina Gillem Cardo y Salvador Valls Cardo de fecha 4/4/02.
- 3.- Convenio cesión de 3.001,21 m2 por Rosa Gabarda Barberá 4/4/02.
- 4.- Convenio cesión de 4.503 m2 por Pilar y Juan Bta. Bartual Camps 4/4/02.

TERCERO.- Elevar a públicos los convenios referidos anteriormente e inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento los terrenos totales cedidos.

CUARTO.- Dar de alta en Inventario los terrenos cedidos para dotación escolar, una vez formalizados los convenios de cesión de dichos terrenos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

QUINTO.- Poner a disposición de CIEGSA los 16.038,29 m2 cedidos hasta ahora, a tener en cuenta en el informe que debe elaborar de viabilidad técnica del solar.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a la Notaria de Paterna al objeto de formalizar los convenios de cesión.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la SUMPA, a CIEGSA y a la Sección de Planeamiento a los efectos oportunos.

**40º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- APROBACION LIQUIDACION OBRAS "EQUIPAMIENTO Y ADECUACION DE LAS DEPENDENCIAS DE MERCADO DE LA CAÑADA PARA LOCALES DE BASE DE MEDIO AMBIENTE."**-Dada cuenta del expediente Clasificación 2.1.3.3., nº 7/00, para la ejecución de las obras de "Equipamiento y adecuación de las dependencias del Mercado de la Canyada para locales de Base de Medio Ambiente".

RESULTANDO que por decreto del Teniente de Alcalde nº 1652 de fecha 12 de Junio de 2000, se adjudicó a la empresa INICIATIVAS MACASA S.L. la obra de "Equipamiento y adecuación de las dependencias del Mercado de La Canyada para locales de Base de Medio Ambiente".

CONSIDERANDO que las citadas obras se reciben el 30 de Junio de 2000, según Acta de Recepción aprobada por Decreto del Teniente de Alcalde nº 2267 de 13 de Junio de 2002, comenzando a contar desde esa fecha el plazo de garantía.

CONSIDERANDO que han sido emitidos sendos informes de liquidación por el Gabinete Técnico Municipal en la que se da cuenta de la realización de obras no contempladas en el proyecto por importes de 6.010'12 Euros y 2.041'67 Euros, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO que existe crédito de 6.010'12 Euros en la partida 5330-0235-62228 R.C. 24.575 y de 2.041'67 Euros en la partida 1230-0203-62209, R.C. 23.838.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia para aprobar gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 16/09/02, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones de las obras de "Equipamiento y adecuación de las dependencias del Mercado de La Canyada para locales de Base de Medio Ambiente" por las cantidades 6.010'12 Euros y 2.041'67 Euros, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Reconocer crédito para el pago de las cantidades debidas a la empresa INICIATIVAS MACASA S.L. por las liquidaciones de las obras de "Equipamiento y Adecuación de las Dependencias del Mercado de La Canyada para locales de Base de Medio Ambiente" por importe de 6.010'12 Euros y 2.041'67 Euros, IVA incluido



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

TERCERO.- Aprobar el gasto de 6.010'12 Euros y de 2.041'67 Euros, IVA incluido, correspondiente a las Liquidaciones de las obras de "Equipamiento y Adecuación de las dependencias del Mercado de La Canyada para Base de Medio Ambiente".

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INICIATIVAS MACASA S.L., a Intervención de Fondos y a Gabinete Técnico.

**41º.-CONTRATACION Y PATRIMONIO.- APROBACION LIQUIDACION OBRAS "REDACCION PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DEL PARQUE URBANO DE LA TORRE Y EL PALAU, SEGUNDA FASE, ZONA 1, PALAU REHABILITACION"** .-Dada cuenta del contrato suscrito por este Ayuntamiento con la empresa NOVAIN S.L. para la " Redacción del proyecto y ejecución de las obras del Parque Urbano de La Torre y El Palau, 2ª Fase, Zona 1, Palau Rehabilitación".

RESULTANDO que por decreto del Teniente de Alcalde nº 3831 de fecha 28 de Diciembre de 1999, se adjudicó a la empresa NOVAIN S.L. la obra de "Redacción del proyecto y ejecución de las obras del Parque Urbano de La Torre y El Palau. 2ª Fase, Zona I, Palau Rehabilitación".

CONSIDERANDO que las citadas obras se reciben el 29 de Junio de 2001, según Acta de Recepción aprobada por Decreto del Teniente de Alcalde nº 2765 de 7 de Agosto de 2001, comenzando a contar desde esa fecha el plazo de garantía.

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe de liquidación por el Gabinete Técnico Municipal en la que se da cuenta de la realización de obras no contempladas en el proyecto por importe de 264.015'03 Euros, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO que existe crédito de 264.015'03 Euros en la partida 4320-9015-60109, R.C. Ref.: 26.901.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia para aprobar gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 16/09/02. Sometido a votación con las abstenciones del Partido Popular (7), Unión Valenciana (1), y los votos a favor del Partido Socialista (9), E.U-PV (2) Y EL Grupo No Inscrito (1), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de las obras de "Redacción del proyecto y ejecución de la obra del Parque Urbano de La Torre y El Palau, 2ª Fase, Zona 1, Palau Rehabilitación" por la cantidad de 264.015'03 Euros, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Reconocer crédito para el pago de la cantidad debida a la empresa NOVAIN S.L. por la liquidación de las obras de "Redacción del proyecto y ejecución de la obra de El Parque Urbano de La Torre y el Palau, 2ª Fase, Zona 1, Palau Rehabilitación" por importe de 264.015'03 Euros, IVA incluido



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

TERCERO.- Aprobar el gasto de 264.015'03 Euros, IVA incluido, correspondiente a la Liquidación de las obras de "Redacción del Proyecto y Ejecución de la obra del Parque Urbano de La Torre y El Palau, 2ª Fase, Zona 1, Palau Rehabilitación".

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa NOVAIN S.L., a Intervención de Fondos y a Gabinete Técnico.

**42º.- INTERVENCION.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2001.-** Dada cuenta del Expediente de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2001, confeccionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 190.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y capítulos primero y segundo del Título III de la Orden de 17 de Julio de 1990 por la que se aprueba la INSTRUCCION DE CONTABILIDAD para la Administración Local.

CONSIDERANDO que la Cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 22 de julio de 2002 y sometida a información mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 185 de 06-08-2002, por plazo de quince días y ocho más para que se pudieran formular las reclamaciones, reparos u observaciones procedentes.

CONSIDERANDO que la Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo esta debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

CONSIDERANDO que a la misma se incorpora la documentación de la Sociedad Mercantil de Capital íntegramente municipal, S.U.M.P.A., de acuerdo con lo establecido en el artº. 199.1 c) de la L.R.H.L.

CONSIDERANDO que la liquidación del presupuesto 2001, fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 890 de 4 de marzo de 2002.

A la vista de lo expuesto y de los informes de Intervención de 15 de julio de 2002, así como el informe de Auditoría de las cuentas anuales de la S.U.M.P.A., referido al ejercicio 2001, elaborado por AUDIHISPANA. . Sometido a votación con las abstenciones del Partido Popular (7), Unión Valenciana (1), y los votos a favor del Partido Socialista (9), E.U-PV (2) Y EL Grupo No Inscrito (1), el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal referida al ejercicio de 2001, cuyo resumen es el siguiente:

1 (+) DEUDORES PENDIENTE COBRO FIN EJERCICIO .....	1.079.150.501
De presupuesto de ingresos pto. corriente .....	988.067.321
De presupuesto de Ingresos ptos. cerrados .....	573.008.504
De operaciones Comerciales .....	0
De recursos de otros entes públicos .....	0
De otras operaciones no presupuestarias .....	11.271.993
(-) Saldos de dudoso cobro .....	-134.121.377



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

(-) Ingresos realizados ptes. de aplic. definitiva ...	-359.075.940
2 (-) ACREED. PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO .....	1.463.158.656
De presupuesto de gastos pto. corriente .....	1.278.195.060
De presupuesto de gastos ptos. cerrados .....	79.841.435
De presupuesto de ingresos .....	0
De operaciones comerciales .....	0
De recursos en otros entes públicos .....	0
De otras operaciones no presupuestarias .....	107.769.812
(-) Pagos realiz. pdtes. de aplic. definitiva ...	-2.647.651
3 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO ...	601.964.000
4 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADA A GASTOS CON FINANCIACIÓN .....	AFECTADA 39.973.611
5 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4) .....	177.982.234
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL.....</b>	<b>217.955.845</b>

SEGUNDO.- Proceder al archivo de dicha cuenta a la espera de su fiscalización por el Tribunal de Cuentas en la forma dispuesta en el artículo 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**43º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL):**

**A) DACION CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS Nº 2615 DE FECHA 15-07-02 AL Nº3237 DE FECHA 19-09-02 INCLUSIVES.-**  
Dada cuenta de los Decretos de referencia, el Pleno se da por enterado.

**B) DACION CUENTA ACTAS COMISION DE GOBIERNO NUMEROS 29 AL 33/02.-**  
Dada cuenta de las Actas de referencia, el Pleno se da por enterado.

**44º.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIA, REFERENTE A LAS REINDIVICACIONES DE LOS SINDICATOS UGT Y CC.OO.-**Dada cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unidad del País Valencia, referente a las reivindicaciones de los Sindicatos UGT Y CC.OO, cuyo tenor literal es el siguiente:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

“El Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià del Ayuntamiento de Paterna, propone a este Pleno Municipal la siguiente Moción de apoyo a las reivindicaciones de los sindicatos UGT y CC.OO, y al Acto Sindical que lo motivan, convocado para todos los trabajadores del conjunto del país, en Madrid el próximo día 5 de octubre.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1º. Las medidas contenidas en el RDL 5/2002, de 24 de mayo, suponen globalmente un retroceso en los derechos históricos para los trabajadores y las trabajadoras, en particular aquellos desempleados que ven limitado gravemente su acceso y percepción de la prestación por la que cotizaron durante su actividad laboral, de forma directa a los Fijos Discontinuos periódicos. Esta medida se adopta a pesar de que España es el país de la UE que menos gasto en protección social realiza en relación con sus elevadas tasas de desempleo, habiendo tenido lugar un excedente de cuotas en los últimos 4 años de 17 billones de Ptas.

2º. Las medidas contenidas en dicho RDL 5/2002, abaratan y facilitan el despido, con la eliminación de los salarios de tramitación en el caso de despido improcedente, de forma especialmente grave a trabajadores con menos antigüedad en el empleo. Medida contraria al necesario aminoramiento de las tasas de temporalidad, las cuales afectan a más del 31% de la población asalariada en nuestro país, viéndose afectados de forma más contundente las trabajadoras y los jóvenes.

3º Estas mismas medidas lejos de potenciar y favorecer el desarrollo local y la potenciación de nuevas formas de empleo en ayuntamientos con elevado nivel de desempleo, incentivan la salida del Municipio de aquellos trabajadores en paro, lo que favorece a un mayor empobrecimiento de éstos.

4º. El llamado “compromiso de actividad” supone la obligatoriedad de aceptar empleos de baja calidad, menor cualificación e inferior salario, bajo la amenaza de perder el derecho a prestación por desempleo.

5º. Igualmente discrimina a los trabajadores agrícolas, por cuenta ajena, del acceso al subsidio por desempleo con respecto a los trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social.

6º. El empleo estable, seguro y de calidad debe ser una prioridad de primera magnitud, todo ello con la puesta en marcha de medidas concretas, reales y eficaces que pongan freno al elevado nivel de fraude que tiene lugar con el encadenamiento ilícito de contratos eventuales sobre el mismo empleo y el abuso de la temporalidad no justificada, la cual debe ser penalizada con un incremento de las cotizaciones. Los trabajadores, mediante su cotización generan fondos suficientes para ampliar el derecho de prestación contributiva, reduciendo el periodo de cotización a 180 días para el acceso a la misma. Igualmente es necesario ampliar el derecho a subsidio por desempleo de aquellos parados, mayores de 45 años, de larga duración y los desempleados y desempleadas con cargas familiares, y familias monoparentales. Por otro lado los desorbitados niveles de siniestralidad laboral, son una consecuencia directa de la precariedad en el empleo, y requieren, tal como exigen las organizaciones sindicales, una acción urgente que suponga el cumplimiento real



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de la Ley de Prevención y Riesgos Laborales, con reformas legales que obliguen a dicho cumplimiento.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Manifestar nuestro apoyo al Acto Sindical a realizar el día 5 de Octubre en Madrid exigiendo las reivindicaciones sindicales de retirada del RDL 5/2002, de 24 de mayo, y la apertura inmediata de un proceso de negociación entre el Gobierno de la Nación y los agentes sociales, recuperando el diálogo social en nuestro país.

2.- Que se remita la presente Moción al Gobierno de la Nación y a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, así como a los sindicatos CC.OO. y U.G.T".

A la vista de lo cual, se somete a votación con los votos a favor del Partido Socialista (8), Esquerra Unida del País Valencia (2), Unión Valenciana (1), Grupo No Inscrito (1), y la abstención del Partido Popular (7), el Pleno acuerda las Moción en los términos expuestos.

**FUERA DEL ORDEN Y PREVIA UNANIME DECLARACION DE URGENCIA SE ACUERDA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DIA EL SIGUIENTE PUNTO:**

**45º.- CONTRATACION Y PATRIMONIO.- CESION TERRENOS EN LA CAÑADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD.-** Dada cuenta del compromiso de la Consellería de Sanidad de adecuar los recursos del Consultorio de la Cañada y mejorar las condiciones asistenciales del mismo y el del Ayuntamiento de Paterna de ceder de forma inminente unos terrenos para la edificación de un nuevo consultorio.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/5/02 se ha suprimido el servicio de mercado municipal en la Cañada por razones de interés público, motivado en la escasez de actividad del mismo y la necesidad de uso del solar, para equipamiento sanitario (Centro de Salud).

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de los terrenos sobre los que se sitúa él hasta ahora mercado municipal de la Cañada de 813 m2, inventariados al folio 21 del vigente Inventario de Bienes Municipal como bien de dominio de servicio público.

CONSIDERANDO que por parte de la Sección de Planeamiento Urbanístico se ha tramitado expediente de modificación puntual del Plan General permitiendo el uso sanitario de la parcela y por el Gabinete Técnico se ha remitido la documentación técnica para el estudio de viabilidad del Proyecto de Construcción del Centro de Salud Paterna-La Cañada.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo en los términos del art. 47.3 de la Ley 11/99 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, y del informe-propuesta de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de septiembre de 2002, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consellería de Sanidad, Dirección Atención Primaria Area 5, una parcela de 769 m2 en la Cañada (antiguo mercado municipal), con la finalidad de que se construya sobre la misma el Centro de Salud Paterna-La Cañada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Sanidad, Dirección de Atención Primaria, Area 5 para su conocimiento y efectos oportunos.

**45º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon por los Señores Corporativos diversos ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas cinco minutos, de lo cual, como Secretaria, doy fe.